

885109

5

UNIVERSIDAD DEL INSTITUTO TEPEYAC  
DE CUAUTITLAN S. C.



Autorizo a la Dirección General de Bibliotecas de la UNAM a difundir en formato electrónico e impreso el contenido de mi trabajo recepcional.

NOMBRE: Maribel González Hernández

FECHA: 2-DICIEMBRE-2002

FIRMA: [Firma]

ADICIÓN AL ARTICULO 50 DE LA LEY DE LOS  
DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS VIGENTE  
EN EL DISTRITO FEDERAL

T E S I S  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE :  
LICENCIADO EN DERECHO  
P R E S E N T A :  
MARIBEL GONZALEZ HERNÁNDEZ

DIRECTOR DE TESIS: LIC. URBANO CANIZALEZ BRIONES

CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO OCTUBRE DE 2002

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**AGRADECIMIENTOS.****A MIS PADRES.**

Por enseñarme que con paciencia y dedicación siempre se logra todo lo que uno se propone y aún con problemas y adversidades, el darse por vencido nunca es la solución; por sufrir y reír conmigo las veces que ha sido necesario; por estar presentes cuando los he necesitado y por haberme enseñado a ser una mujer fiel, dedicada, responsable y justa y ayudarme a crecer personal, profesional y espiritualmente.

**A MI HERMANA:**

Por brindarme su apoyo incondicional en todos y cada uno de los momentos más difíciles de mi vida, por sufrir y ser feliz conmigo, por ayudarme, ser mi confidente y compartir juntas nuestros éxitos y derrotas.

**A DIOS:**

Le doy gracias por regalarme la familia que tengo, porque son mis mejores amigos y los mejores de todo el mundo.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## ÍNDICE

Capítulo		Página
	<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>5</b>
<b>I</b>	<b>ANTECEDENTES Y MARCO JURÍDICO</b>	<b>11</b>
	1.1 Los derechos humanos universales	11
	1.2 Fondo de Naciones Unidas para la Infancia	15
	1.3 Convención sobre los Derechos de los Niños	19
	1.4 El Derecho Familiar Mexicano	23
	1.5 Instrumentos Internacionales sobre derechos humanos jurídicamente vinculantes, de los que México es parte.	28
	1.6 Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar	34
<b>II</b>	<b>LA VIOLENCIA Y LOS NIÑOS</b>	<b>41</b>
	2.1 Clasificación de los niños vulnerables	41
	2.2 Niños en la calle	46
	2.3 Niños de la calle	46
	2.4 Causas generadoras	50
	2.5 Consecuencias	55
<b>III</b>	<b>LOS NIÑOS EN SITUACIÓN DE CALLE EN EL DISTRITO FEDERAL.</b>	<b>57</b>
	3.1 Entorno económico y social de México	57
	3.2 Vivienda	66
	3.3 Alimentación y adicciones	69
	3.4 Relaciones con grupos	72
	3.5 Ley de los derechos de las niñas y niños en el Distrito Federal	75
<b>IV</b>	<b>LA REPRESENTACIÓN INFANTIL COMO UNA MEDIDA DE DEFENSA JURÍDICA DE LOS NIÑOS DE LA CALLE.</b>	<b>78</b>
	4.1 La UNICEF en México como Organismo de defensa jurídica.	78
	4.2 El DIF en el Distrito Federal	81
	4.3 Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar	86

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

4.4 Ley para la protección de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes	92
4.5 Adición al artículo 50 de la Ley de los derechos de niñas y niños vigente en el Distrito Federal.	99
CONCLUSIONES	107
BIBLIOGRAFÍA	110
ANEXOS	113
DECLARACION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO	114
CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO	117
LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCION DE LA VIOLENCIA FAMILIAR	139
LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL	157
LEY PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES	190

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## INTRODUCCIÓN

Desde 1989, a través de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, "el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) ha buscado fomentar el desarrollo integral de todos los niños y niñas del mundo."<sup>1</sup>

En México, la UNICEF y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y otras instituciones, tales como la Secretaría de Desarrollo Social y la Procuraduría General de Justicia tienen programas y centros específicos para prevenir y castigar la violencia familiar que motiva el incremento de niños de la calle.

No obstante lo anterior, los niños de la calle carecen de asesoría legal especializada para acceder a los derechos e instituciones que los protegen. Así, es necesario que, dadas las condiciones de los niños en situación de vulnerabilidad, tengan los infantes un representante legal que de trámite y seguimiento efectivo a sus demandas y asuntos jurídicos.

Para abordar el tema de adición al artículo 50 de la Ley de los Derechos de las niñas y niños en el Distrito Federal, la estructura de este trabajo de investigación bibliográfica comprenderá cuatro capítulos.

En el primer capítulo se desarrollará lo que se refiere al derecho universal del hombre, el derecho familiar mexicano, los derechos de los niños en el plano internacional, la Convención sobre los Derechos de los Niños en México, los Instrumentos Internacionales sobre Derechos Humanos jurídicamente vinculantes de los que México es parte y La Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar.

En el segundo capítulo se hablará sobre la violencia y los niños vulnerables. De ellos, se distinguirá entre los niños en la calle y los niños de la calle. De estos últimos, se establecerán las causas que generan su presencia en la calle y las consecuencias derivadas de la violencia.

---

<sup>1</sup>UNICEF Informe anual, 1998 Nueva York junio 1998

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Por su parte, el tercer capítulo centrará su atención sobre los niños de la calle en el Distrito Federal. Dentro de este capítulo se presentará el entorno económico y social de México como un contexto en donde debe aplicarse el derecho vigente.

Finalmente, en el capítulo cuarto y último de este trabajo de investigación se desarrollará lo concerniente a la necesidad de establecer cuáles son las medidas que deben entenderse como de defensa jurídica, de provisión, de prevención, de protección y de asistencia, como un medio para hacer efectivos los programas establecidos por la Secretaría de Desarrollo Social en coordinación con el DIF del Distrito Federal así como las instancias que prevengan la violencia a los niños, tales como el CAVI o el DIF. Las partes que componen este capítulo abarcan desde la participación de la UNICEF en México, el DIF (Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia), el CAVI (Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar) y lo relativo a la Ley para la Protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

## JUSTIFICACIÓN

Por lo general, los niños de la calle provienen de familias pobres y desintegradas. Ante este hecho, estos niños rompen parcial o totalmente el vínculo con su origen. No obstante, estando en pleno desarrollo, los niños de la calle deben sobrevivir en condiciones marginales, siendo objeto de maltratos, arbitrariedades y abusos físicos o psicológicos.

Por lo anterior, es que al aplicarse los programas específicos antes referidos, se logrará que su representante legal participe activamente en sus demandas y asuntos legales, en este caso son representados por el Ministerio Público correspondiente. Igualmente, se logrará el debido cumplimiento de sus derechos elementales y la canalización en caso de ser necesario a las instituciones correspondientes (llámese CAVI, DIF o Ministerio Público), a fin de que en las mismas sean atendidos conforme a derecho. Pero de igual forma, se requiere que las Instituciones u órganos competentes lleven a cabo medidas de defensa jurídica, de protección, de prevención, asistencia y provisión para que los niños de la calle puedan tener una vida digna.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

una valoración de sus personas como seres humanos que son y quizá una posible reinserción a la sociedad en la que viven.

#### **DELIMITACIONES Y ALCANCE.**

El presente trabajo de investigación está limitado al estudio de la violencia de los niños de la calle en el Distrito Federal. De igual forma, el desarrollo del trabajo se limita a la adición al artículo 50 de la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal, mediante la cual se asegure el respeto de sus derechos infantiles

El alcance de este estudio abarca desde los derechos universales de los niños hasta las acciones para proteger los privilegios de los niños de la calle en el Distrito Federal. Para profundizar en este estudio, será necesario desarrollar desde el derecho familiar mexicano a las instancias que actualmente están dedicadas a atender a los niños vulnerables de la calle. Por la naturaleza del tema, se enfatizará en el marco jurídico y en la propuesta de adicionar el precepto legal antes invocado.

#### **HIPÓTESIS**

Las siguientes hipótesis serán el camino que guiará la presente investigación:

- Los derechos humanos universales se refieren a la libertad, la igualdad y el respeto de las personas, incluyendo los niños.
- Los niños vulnerables, dadas sus circunstancias deben ser especialmente protegidos por las leyes.

Aunque existen centros, programas e instancias especiales para atender la violencia sobre los niños de la calle, es necesario que se adopten medidas jurídicas, de protección, de prevención, de provisión social y de prevención para lograr que sus derechos no sean vulnerados, ni ellos transgredidos en su integridad física.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**



psicológica o moral, para así lograr la protección del honor, la intimidad y la propia imagen del menor. Y de igual forma, evitar que se produzcan situaciones de maltrato, ya sea físico, moral o sexual, el uso de estupefacientes, drogas tóxicas o sustancias psicotrópicas, explotación laboral y cualquier otra forma que suponga explotación así como evitar situaciones de desprotección y riesgo para los menores

### OBJETIVO GENERAL

El objetivo general de la presente investigación se refiere a una adecuada al artículo 50 de la Ley de los derechos de las Niñas y Niños vigente en el Distrito Federal, a efecto de que se adopten y especifiquen las medidas de defensa jurídica, de protección, de prevención, de provisión social y de prevención que refiere dicho precepto legal, para lograr que los derechos de los menores no sean vulnerados.

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Señalar al Derecho Familiar, como punto de partida para el estudio de la violencia familiar y la problemática de los niños de la calle.
- Identificar las relaciones, causas y consecuencias de la violencia familiar y los niños vulnerables.
- Indicar las instituciones relativas a la prevención y protección contra la violencia a los niños.
- Establecer las medidas de defensa jurídica, protección, provisión, prevención y asistencia que deben llevar a cabo algunas dependencias públicas para la mejor defensa de los derechos de los niños en situación de calle y la no vulnerabilidad de los mismos.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## MARCO TEÓRICO

El marco teórico de este trabajo tiene su partida en el Derecho Familiar, respecto a la violencia y su repercusión en los niños. Dada la naturaleza del tema, se tocarán aspectos jurídicos e institucionales.

El contenido de la presente investigación tiene dos ejes fundamentales: los derechos y los niños. Ambos se combinan y entrelazan para integrarse en una idea particular: los derechos de los niños y su representación efectiva ante las autoridades que tienen la obligación de hacer valer sus derechos particulares.

Tomando en cuenta que el área académica de la exponente está relacionada con la carrera de Derecho, en el primer y último capítulo se tocarán aspectos legales relacionados con los derechos de los niños. El primer capítulo se enfocará sobre los derechos internacionales de los niños y el marco jurídico mexicano, dentro del cual hablare del Derecho Familiar Mexicano, del artículo 4º de nuestra Constitución Política, de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, de la Ley de los derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal así como de la Ley para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes; en el capítulo cuatro se hablará sobre los elementos que componen la propuesta para adicionar al precitado numeral 5º de la tercera ley antes mencionada.

## METODOLOGÍA

La metodología de estudio comienza desde una perspectiva general y concluye en una propuesta específica. Es decir, utilizaré el método deductivo así como la investigación documental (la cual se adquiere mediante diversos documentos impresos, sean libros, periódicos, revistas, folletos, estadísticas, etc.) y la básica (misma que deriva de una teoría para inferir un nuevo teorema) y para ello será necesario recopilar, seleccionar, analizar y presentar información de fuentes oficiales y actuales, para después de un análisis completo, inferir nuevos teoremas y contribuir al desarrollo de nuestra legislación.

Las unidades de estudio serán los niños. De todo el conjunto de niños que integran nuestra sociedad se incluirá a los niños callejeros y en especial los niños de la calle en el Distrito Federal. A través de ellos se buscará concretar su marco jurídico actual.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Con el fin de actualizar la investigación, se incluirá información que sea publicada en revistas y periódicos que aborden el tema. En su caso, se utilizarán ejemplos y vivencias reales a manera de ilustración para observar la gravedad del tema. En la medida de lo posible, se hará uso de información que sea proporcionada por una institución de asistencia y por autoridades del Distrito Federal.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## CAPÍTULO I

### MARCO JURÍDICO

#### 1.1. LOS DERECHOS HUMANOS UNIVERSALES

En general, los Derechos Humanos han originado una atmósfera política en donde su defensa es hoy uno de los temas de mayor importancia en la agenda nacional pública y en las 110 organizaciones no gubernamentales. Los Derechos Humanos existen desde siempre como un conjunto de normas morales, enfocadas a defender la dignidad humana. Sus antecedentes se remontan a la Edad Media, época en la que se practicaban las torturas. Uno de los primeros textos en contra de ésta fue redactado en el sexto Concilio de Toledo del año 638, por él, se garantizaba la seguridad del acusado hasta que no se comprobara su culpabilidad.

En 1214, en Suiza, bajo la carta de Neuchâtel, se concedían libertades expresas a los habitantes de esa ciudad. En 1689, con la Declaración de Derechos en Inglaterra se recopilaron todos los derechos exigidos por el parlamento durante el siglo XVII que hablaban sobre la libertad de culto y de expresión.

Posteriormente, con la Declaración de Independencia de Estados Unidos de América (1776) y la Revolución Francesa (1789-1799) se proclamó el principio fundamental de los derechos naturales: "todos los hombres nacen iguales y con derechos inalienables como la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad."<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> *Derechos Humanos y aplicación de la ley Naciones Unidas*. Nueva York, 1997

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Así, se considera que los Derechos Humanos son el conjunto de normas jurídicas que imponen deberes y obligaciones al Estado para su respeto y su cumplimiento. Además, otorgan facultades a todas las personas y establecen sanciones para garantizar su realización. Están conformados por "todas aquellas facultades, prerrogativas y libertades fundamentales que tiene la persona por el simple hecho de serlo. Tienen como cimiento la dignidad humana y van más allá de cualquier límite racial, cultural, geográfico, civil, económico, incluso están por arriba del propio Estado."<sup>3</sup>

De igual forma, se entiende por Derechos Humanos a las facultades individuales y sociales, relacionadas con la protección, desarrollo, conservación e integridad personal física, intelectual y moral. Su defensa se formaliza en garantías concretas en las legislaciones de los países.

El rasgo más sobresaliente de los Derechos Humanos es su universalidad. Es universal, porque pertenecen a todos los seres humanos sin importar raza, sexo, color, edad, nacionalidad, condición social y económica, costumbres o creencia religiosa.

Los Derechos Humanos han recibido diversos nombres a lo largo de su historia, tales como:

- Derechos Naturales: Son los inherentes al hombre en cuanto hombre; su naturaleza es propia del hombre y común a toda la especie humana, distinta e independiente a las demás especies humanas.
- Derechos Individuales: Proviene de la idea de individualización de los derechos de cada ser humano.
- Garantías Individuales: Son los derechos de cada una de las personas. Por lo regular son expresados a nivel constitucional y deben ser respetados por el Estado.

<sup>3</sup> AGUILAR CUEVAS, Magdalena *Manual de capacitación de derechos humanos* Comisión Nacional de Derechos Humanos 2º Ed. México 1993

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

- **Derechos Fundamentales:** Se consideran indispensables o primarios, hacen referencia a los derechos y libertades reconocidos y garantizados por el derecho positivo.
- **Derechos de la Persona Humana o Derechos del Hombre:** Están sustentados en la idea de percibir al hombre como individuo perteneciente a la especie humana, tienen un carácter natural.

Se han identificado, al menos, tres generaciones respecto a la evolución de los Derechos Humanos en el mundo, tal como se señala en la siguiente tabla:

Primera	Segunda	Tercera
Surgen con la Revolución Francesa como reflejo de la opresión contra el absolutismo del monarca. Se integra por los derechos civiles y políticos. Estos imponen al Estado respetar los derechos fundamentales de libertad, igualdad, seguridad, trabajo, entre otros.	Surgen como resultado de la revolución industrial. La constituyen los derechos de tipo colectivo, los derechos sociales, económicos y culturales. En México, en la Constitución de 1917 se incluyeron por primera vez en el mundo los derechos sociales. Constituyen una obligación de hacer del Estado.	Surgen como respuesta a la necesidad de cooperación de las naciones. Se forman por los llamados derechos de los pueblos.

Fuente: Aguilar Cuevas, Magdalena

Manual de capacitación de derechos humanos México, 1993

En la actualidad, todos los seres humanos poseen Derechos Humanos con carácter internacional. Ellos, garantizan a los individuos como seres independientes y no como parte de un Estado específico. Además, existen instituciones internacionales con jurisdicción para salvaguardar a los individuos contra las violaciones de sus derechos, cometidos por persona moral o física.

Pese a estas conquistas históricas, los derechos humanos han sido violados en la práctica. La más feroz violación tuvo lugar durante las dos guerras mundiales, especialmente en la segunda donde se persiguió y asesinó al pueblo judío europeo.

El genocidio judío de la Segunda Guerra Mundial motivó la movilización de las naciones, uniéndolas para impedir su repetición. En enero de 1947, la Comisión de Derechos Humanos de la ONU se reunió por vez primera para llevar a cabo la elaboración de lo que hoy se conoce como la

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Declaración Universal de Derechos Humanos. Finalmente, los esfuerzos quedaron cristalizados el 10 de diciembre de 1948, iniciando con ella la etapa moderna de los Derechos Humanos.<sup>4</sup>

Los individuos y las instituciones mediante la educación, el respeto, el reconocimiento y la aplicación deben inspirarse en los 30 artículos de la Declaración, buscando un ideal común entre las naciones y considerando:

- La libertad, la justicia y la paz en el mundo.
- El desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos que han originado actos de barbarie.
- La necesidad de proteger los derechos humanos por un régimen de derecho.
- La necesidad de promover relaciones amistosas entre las naciones.
- La igualdad de hombres y mujeres.
- La promoción del progreso social y la elevación del nivel de vida y
- El compromiso de la ONU por el respeto universal y efectivo de los derechos y libertades del hombre.

Estructuralmente, los dos primeros artículos de la Declaración son la base de los Derechos Humanos. Los artículos del 3 al 21 contienen los derechos civiles y políticos. Del 22 al 27 tratan de los derechos económicos, sociales y culturales; por último, los artículos del 28 al 30 amplían el marco de protecciones que se requieren para poder gozar universalmente de los derechos humanos.

Específicamente en el artículo 25 se indica que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure salud, bienestar, alimentación, vestido, vivienda, asistencia médica, servicios sociales y medios de subsistencia. En particular se menciona que la maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencias especiales. Además, señala que todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social

---

<sup>4</sup> Comisión Nacional de Derecho Humanos México 1999

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## 1.2. FONDO DE NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA

De la sociedad y la familia, los niños son los miembros más vulnerables y en ocasiones los menos protegidos. Existen múltiples y complejas causas que pueden amenazar su desarrollo. Algunas de ellas son la pobreza, la falta de educación, la desnutrición, la sobrepoblación, la desadaptación social, la ausencia de amor y de cuidado, entre otras.

Para atender lo anterior, desde la primera Asamblea General de Naciones Unidas celebrada en 1946 se creó el Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para la Infancia. Dicho Fondo tuvo como finalidad solventar las necesidades urgentes de alimentos y medicinas para los niños afectados por la guerra en Europa y China.

En 1950, la misma asamblea decidió cambiar el mandato del Fondo para que proporcionara ayuda a los niños en los países en desarrollo. Tres años después, en 1953, resolvió que el Fondo continuara sus labores como organismo permanente y semiautónomo, modificando su denominación a Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, por sus siglas en inglés).

Así al día de hoy, UNICEF es la única organización de las Naciones Unidas dedicada exclusivamente a los niños. "Trabaja para desempeñar un papel fundamental a nivel internacional fomentando el desarrollo integral de todos los niños y niñas del mundo, luchar por que sus derechos adquieran carácter de principios éticos permanentes y se conviertan en las pautas internacionales de comportamiento para con los niños."

En su estructura organizacional mantiene una Junta Ejecutiva que está integrada por 41 países, elegidos por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas para un periodo de tres años. La Junta Ejecutiva se reúne anualmente con el fin de revisar las políticas, los programas por países y la administración financiera y de personal del Fondo. Cuenta con una red de 121 oficinas en distintos países, en su gran mayoría países en desarrollo y tiene su sede central en Nueva York.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



Entre sus objetivos destaca el de otorgar a cada niño la oportunidad de disfrutar los derechos y privilegios básicos expresados en la Declaración de los Derechos del Niño. Sin embargo, sus actividades se han ampliado en respuesta a la compleja problemática que rodea a la infancia en la actualidad.

En 1965 le fue otorgado el Premio Nobel de la Paz en reconocimiento a su labor en la protección de la niñez más pobre y desamparada del planeta. Los programas de cooperación de UNICEF se establecen en coordinación con las autoridades gubernamentales de cada país y con la participación de las organizaciones sociales.

El principio básico que define el conjunto de actividades que respalda UNICEF es el interés de las niñas y los niños de cada país, velando por su supervivencia, desarrollo y protección, sin discriminación de raza, credo, nacionalidad, situación o creencia política. Su preocupación central la constituyen las niñas y los niños que viven en condiciones de extrema pobreza o pertenecen a etnias indígenas; sobre todo, los niños menores de cinco años, por ser la población más vulnerable a las enfermedades infecciosas, a la desnutrición, al abuso o al maltrato.

A partir de noviembre de 1989, fecha en que los países miembros de Naciones Unidas aprobaron por unanimidad la Convención sobre los Derechos de los Niños, UNICEF estableció oficinas en todo el mundo. A la vez, trabaja en estrecha relación con los gobiernos nacionales y con otras agencias de la ONU y las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) colaborando en programas sobre derechos y libertades civiles, entorno familiar y orientación de los padres, salud básica y bienestar de los niños, educación, tiempo libre y recreación y niños que necesitan medidas especiales de protección.

Las acciones que promueve y apoya se financian con Fondos Generales que la organización dispone regularmente y que son aprobados por su Junta Ejecutiva. Los Fondos a recaudar son aportes y donaciones voluntarias de países, asociaciones civiles, empresas privadas y personas que asumen el compromiso de colaborar a favor de los niños

Existen además, Comités Nacionales en casi todos los países desarrollados. Su función consiste en recaudar y canalizar fondos en beneficio de la niñez más necesitada del mundo. Entre

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

otras acciones. los fondos se recaudan a través de la venta de artículos diversos y el producto de dichas ventas se invierte en su totalidad en beneficio de la niñez.

En México, UNICEF cuenta con el apoyo de un Consejo Consultivo acordado con el gobierno federal e integrado por personas representativas de la vida cultural, política y económica de México, así como con el apoyo de un Patronato constituido por damas mexicanas, quienes colaboran voluntariamente en actividades en beneficio de la niñez.

La misión de UNICEF en México y en el mundo es:

- Promover la protección de los derechos de la niñez, de ayudar a satisfacer sus necesidades básicas y de aumentar sus oportunidades de desarrollo.
- Luchar por establecer los derechos de los niños como principios éticos duraderos y como normas internacionales de comportamiento respecto a la infancia.
- Insistir en que la supervivencia, la protección y el desarrollo de la niñez son elementos esenciales y universales del desarrollo y parte integral del proceso humano.
- Motivar voluntades políticas y recursos materiales para ayudar a los países, especialmente a los que están en vías de desarrollo, a hacer realidad el concepto de "los niños primero" y apoyarlos en la formulación de políticas adecuadas en el suministro de servicios para la niñez y sus familias.
- Comprometerse a asegurar la protección especial de la niñez más desfavorecida, aquella que es víctima de la guerra, de los desastres, de la discapacidad, de la pobreza extrema y de toda forma de violencia y explotación.
- Actuar en situaciones de emergencia para proteger los derechos de la niñez. Poner a disposición de sus aliados, en coordinación con otras agencias de la ONU y organizaciones humanitarias, su especial capacidad de respuesta rápida para aliviar el sufrimiento de los niños y de quienes cuidan de ellos.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

- Ser imparcial y ofrecer una cooperación libre de toda discriminación. En todo lo que hace, tiene prioridad la niñez más desfavorecida de los países más necesitados.
- Fomentar, por medio de sus programas de país, la igualdad de derechos de la mujer y de la niña, al apoyar su plena participación en el desarrollo político, social y económico de sus comunidades.
- Trabajar con todos sus aliados para lograr las metas sostenibles de desarrollo humano adoptada por la comunidad mundial, así como para realizar la visión de paz y progreso social formulada en la carta de las Naciones Unidas.

Así, desde 1945 su propósito fundamental ha sido la defensa de los derechos de los niños y de las mujeres. "Cuando una sociedad respeta los derechos de las mujeres, una de las consecuencias es que los derechos de los niños estarán también mejor protegidos."<sup>5</sup> Con ello, las labores de la UNICEF se han guiado por los principios y las normas establecidas en la Convención sobre los Derechos del Niño, así como la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

---

<sup>5</sup> UNICEF. Nueva York, 1999

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

### 1.3. CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS

La primera medida jurídica internacional a favor de los niños data del año de 1924 respecto a la Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño, misma que fue reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los convenios constitutivos de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño; por lo que tomando en consideración que éste debe crecer y desarrollarse dentro del seno de una familia feliz, amorosa y comprensiva, así como lleno de valores tales como la dignidad, la tolerancia, la libertad, la igualdad, la solidaridad, entre otros y de esa forma gozar de una infancia feliz dentro de la sociedad en la que se encuentre, sin dejar pasar los derechos y libertades que en ésta se mencionan para lograr instar a los padres, a los hombres y mujeres individualmente y a las organizaciones particulares, autoridades locales y gobiernos nacionales a que reconozcan esos derechos y lucharán por su observancia con medidas legislativas. Así es como se constituye dicha declaración de diez principios fundamentales, en los cuales, en los primeros cinco principios se refieren: al reconocimiento de estos derechos a todos los niños sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición; deberán gozar de protección especial, oportunidades y servicios, para lograr un desarrollo físico, mental, moral, espiritual y social dignamente, con la debida alimentación, vivienda, diversión y servicios médicos; tendrán el derecho a un nombre y a una nacionalidad, a la protección legal y jurídica desde la etapa prenatal y la postnatal.

En los últimos cinco principios, se establece el amor y la comprensión para un pleno desarrollo al lado de sus padres o solo de la madre. Se habla de que las autoridades públicas tendrán la obligación de cuidar especialmente a los niños sin familia o que carezcan de medios adecuados de subsistencia; deberán recibir educación, que será gratuita y obligatoria en las etapas elementales, diversión sana, protección y socorro, debe ser alejado del abandono, la

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

explotación y toda forma de maltrato, deberán evitar toda discriminación racial, religiosa o de cualquier otra índole.

Posteriormente, La Carta de las Naciones Unidas (1945) también exhortó a las naciones a que promovieran y alentaran el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos.

En la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, aparecen otras señales que indican la voluntad de reconocer y proteger los derechos de los niños, las mujeres y las familias. También en 1948, la Asamblea General aprobó una segunda Declaración de los Derechos del Niño, un documento breve de siete puntos que abundaba en los temas de la Declaración de 1924 y en la cual señalaba que la humanidad debe a los niños lo mejor de sí misma.

El marco jurídico internacional se fortaleció posteriormente en 1961 con la aprobación de dos Pactos Internacionales: el de Derechos Civiles y Políticos y el de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Estos dos Pactos se convirtieron en instrumentos obligatorios para los Estados Partes en 1976, cuando entraron en vigor y como tales proporcionaron una obligación jurídica y moral para que los países respetaran los derechos humanos de todos sus individuos.

Con ello, antes de la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño, las normas de derechos humanos que se debían aplicar a todos los miembros del género humano habían sido plasmadas en diversos instrumentos jurídicos generales.

La Convención sobre los Derechos del Niño fue minuciosamente elaborada durante diez años (1979-1989) con la colaboración de un grupo de trabajo compuesto por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, expertos independientes y delegaciones de observadores de los gobiernos no miembros, las organizaciones no gubernamentales (ONG) y los organismos de las Naciones Unidas, representando un abanico de intereses que abarcaban desde las esferas jurídicas hasta el ámbito de la protección de la familia.

A partir de 1989, las normas sobre los niños se agruparon en un único instrumento jurídico, aprobado por la comunidad internacional, donde se describieron de forma inequívoca los derechos

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

que corresponden a todos los niños y las niñas, independientemente de su lugar de nacimiento o de sus progenitores, de su género, religión u origen social.

Así, los derechos humanos de los niños y las normas que deben promover los gobiernos para fomentar su cumplimiento están enunciados en la Convención sobre los Derechos del Niño. Dicha convención es el instrumento de derechos humanos que más ratificaciones ha recibido en toda la historia, hecho que responsabiliza a la comunidad mundial respecto a los niños y niñas menores de 18 años.

Los principios rectores de la Convención, resumidos en la no discriminación, el interés superior del niño, la supervivencia, el desarrollo y participación de los niños, su protección contra las influencias peligrosas, contra el maltrato y la explotación y a la plena participación en la vida familiar, cultural y social son el marco que guía las acciones de UNICEF.

Todos los derechos descritos en la Convención se ajustan a la dignidad humana y el desarrollo armonioso de todos los niños y las niñas, considerando sus derechos civiles y políticos, así como derechos económicos, sociales y culturales. La Convención protege los derechos de la niñez al estipular pautas en materia de atención de la salud, la educación y la prestación de servicios jurídicos, civiles y sociales.

El carácter indivisible de los derechos es una de las claves que permiten interpretar la Convención. Las decisiones relacionadas con uno de los derechos deben examinarse a la luz de otros derechos de la Convención. Por ejemplo, no resulta suficiente asegurar que un niño recibe inmunización y atención de la salud, si ese niño, cuando cumple los 14 años, está obligado a realizar un trabajo de servidumbre o a incorporarse al ejército. No resulta suficiente garantizar el derecho a la educación, si no se garantiza también la matriculación de todos los niños en la escuela y un trato igualitario, independientemente de su género o de su clase económica.

La Convención sobre los Derechos del Niño refleja una nueva perspectiva en torno al niño. Los niños no son la propiedad de sus padres ni tampoco son los beneficiarios indefensos de una obra de caridad. Son seres humanos y los destinatarios de sus propios derechos. La

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Convención ofrece un panorama en el que el niño es un individuo y el miembro de una familia y una comunidad, con derechos y responsabilidades adaptados a la etapa de su desarrollo.

En los artículos 5, 10 y 18, la Convención sobre los Derechos del Niño menciona específicamente a la familia como grupo fundamental de la sociedad y el entorno natural para el crecimiento y el bienestar de sus miembros, particularmente los niños. En el marco de la Convención, los Estados están obligados a respetar la responsabilidad primordial de los padres en materia de atención y orientación para sus hijos y a prestar apoyo a los padres y las madres en este ámbito, proporcionando asistencia material y programas de apoyo.

La Convención indica que los niños tienen la responsabilidad de respetar los derechos de los demás, especialmente los de sus padres y sus madres. La Convención hace hincapié en la necesidad de respetar la evolución de las facultades de los niños, pero no les otorga el derecho a tomar decisiones por su cuenta cuando no tienen la edad suficiente.

Aunque la Convención se dirige a los gobiernos como representantes de la población, en realidad sitúa la responsabilidad en todos los miembros de la sociedad. En general, sus normas se pueden aplicar solamente cuando las respetan todas las personas, incluyendo los padres y las madres, los miembros de la familia y de la comunidad, los profesionales y los trabajadores de la enseñanza, y otras instituciones públicas y privadas, en los servicios infantiles, en los juzgados y en todos los planos de la administración de los gobiernos.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

#### 1.4. EL DERECHO FAMILIAR MEXICANO

La familia es la institución histórica y jurídica de más profundo arraigo a lo largo de las distintas etapas de la civilización.

La familia es un grupo humano primario y natural que se forma por la unión de la pareja hombre-mujer. "Para que una pareja humana pueda considerarse por sí sola como familia se requieren dos elementos añadidos a la unión sexual: la permanencia más o menos prolongada y la cohabitación. Igualmente, aunque de la unión no resulte la procreación, la mujer y el hombre que cohabitan en forma permanente configuran una familia."<sup>4</sup>

Por lo que puedo establecer que la FAMILIA es el ayuntamiento de dos personas con derechos y obligaciones recíprocamente, tanto morales como jurídicas y que entre sus funciones se encuentra la de perpetuar la especie; sin embargo, desde el punto de vista jurídico, el Código Civil abrogado del Estado de México, estipula en su artículo 131 que el MATRIMONIO es la unión legítima de un solo hombre y una sola mujer para procurar la procreación de los hijos y ayudarse mutuamente. Ahora bien, el Código Civil Vigente de la misma Entidad, refiere en su precepto 4.1 que es una institución de carácter público e interés social, por medio de la cual un hombre y una mujer voluntariamente deciden compartir un estado de vida para la búsqueda de su realización personal y la fundación de una FAMILIA.

La evolución de la familia permite comprender como ésta ha pasado diversas etapas durante la historia del hombre. Al principio existía endogamia representada por la relación sexual indiscriminada entre varones y mujeres de una tribu. Luego los hombres tuvieron relaciones con mujeres de otras tribus; a ello se le llamó la exogamia. Finalmente, la familia ha evolucionado hasta su organización actual, identificada como la monogamia.

---

\* MONTERO DUHALT, SARA. *Derecho de Familia*. Porrúa. México. 1992

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



La monogamia impuso un orden sexual en la sociedad en beneficio de la prole y del grupo social. Esta función llevó a crear dos elementos que aparecen de modo permanente a través de la historia: libertad amplia de relaciones entre esposos y el deber de fidelidad. Con el surgimiento de la monogamia se satisfizo la función del padre y la madre para compartir la tarea de educar a sus hijos.

En particular, el derecho de familia está integrado por el conjunto de reglas jurídicas que regulan las relaciones jurídicas familiares. Estas relaciones están integradas por el derecho civil. En el derecho de familia, el orden público domina numerosas disposiciones (las que regulan las relaciones personales entre los cónyuges, las relaciones paternofiliales, las que determinan el régimen patrimonial del matrimonio, la calificación de los bienes de los cónyuges, entre otras).

En el derecho mexicano la familia está constituida por los cónyuges, los concubinos, los parientes en línea recta ascendente y descendente sin limitación de grado, ya sean surgidos dentro o fuera del matrimonio, los colaterales hasta el cuarto grado, los afines y el adoptante y el adoptado entre sí.

Las funciones de la familia implican el desarrollo de los miembros que la integran y de la comunidad a la que pertenecen. Dichas funciones pueden agruparse de la siguiente forma:

- Las relaciones sexuales;
- La economía;
- La educación y socialización y
- El afecto.

Las funciones relativas a las relaciones sexuales significan una forma de regular a los casados mediante la institución del matrimonio. Como consecuencia, la procreación es un elemento que va a la par de la familia. En este sentido, la relación familiar más simple, en el caso de las madres solteras, es la relación madre-hijo, que por sí misma se constituye como una familia.

La función económica de la familia presenta un doble aspecto: como unidad productora de bienes y servicios y como unidad de consumo. Se entiende como productora cuando los miembros de la familia trabajan en la empresa familiar, con o sin remuneración. Por el lado del

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

consumo, se genera la satisfacción de las necesidades materiales de alimento, vestido, habitación y salud.

Por su parte, la función educativa y social para los miembros que surgen y crecen dentro de ella significa una de las más importantes por su universalidad y trascendencia social. Dentro de los primeros años de convivencia familia, se moldea el carácter, se adquieren normas éticas básicas, valores y responsabilidades que determinan el comportamiento de un individuo. Con el paso del tiempo y la intervención de otras instituciones educativas los resultados de las bases familiares resaltan y se traducen en desempeño, actitud, aptitudes, habilidades, cualidades y defectos.

Aun cuando las necesidades materiales son importantes, las afectivas tienen un papel imprescindible para el buen equilibrio emocional y físico de los integrantes de una familia. Igualmente, el afecto recíproco y el hogar es un elemento insustituible donde debe existir la comprensión, apoyo, solidaridad, alegría, los problemas y conflictos, sin que ello altere la integración de padres, hijos y hermanos en una familia.

Por otro lado, tomando el artículo 4° de nuestra Constitución Política Federal como el punto de partida para el Derecho Familiar, éste prevé que el varón y la mujer son iguales ante la ley y la misma protegerá el desarrollo de la familia, además de que la familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; para tal efecto la ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo. De igual forma, dicho precepto legal establece que es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental y la ley determinará los apoyos a la protección de los menores a cargo de las instituciones públicas. Es importante considerar que el dispositivo legal invocado con antelación, es claro y preciso al momento de determinar la obligación de los padres hacia los menores, respecto a la protección de los mismos, así como a la alimentación, vivienda, comida y vestido.

Unos de los grandes problemas nacionales que aún se encuentran sin una solución integral es la grave situación en la que viven los pueblos indígenas mexicanos. A pesar de que los pueblos indios fueron un componente substancial en la conformación de la nación, que hicieron

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

posible la Independencia, la Revolución y han impulsado la democracia, hoy por hoy, viven en la extrema miseria, discriminación, segregación y violación sistemática de sus derechos fundamentales.

Siendo sometidos a lo largo de cinco siglos a una política permanente de dominación y han sufrido el embate de una imposición cultural, religiosa, y lingüística, los pueblos indios han logrado conservar su identidad. Además, conservan la voluntad de desarrollarse como entidades colectivas con sus propios usos y costumbres, con sus lenguas, recursos, territoriales y formas propias de organización social.

Las 56 etnias del país han manifestado su deseo de continuar viviendo como pueblos, como entidades diferenciadas dentro de una nación que debe asumir su carácter plural y que debe ser consciente de la riqueza y multiplicidad de sus culturas bajo un marco jurídico respetuoso de su forma de vivir y actuar.

Dentro del Código Civil vigente para el Distrito Federal, existe un capítulo que hace referencia especialmente a la violencia familiar, específicamente el tercero del título sexto y dentro de éste, se establece el derecho de todos y cada uno de los integrantes de la familia para recibir respeto en cuanto a su integridad física y mental, para así obtener un pleno y sano desarrollo y estar en posibilidad de poder integrarse y participar dentro de la sociedad en la que viven. De igual forma, se prevé una obligación para dichos miembros, la cual consiste en evitar aquéllas conductas que generen violencia dentro de la familia, ya sea física o moral y transgreda la integridad física o psíquica, o en su caso, ambas.

Y de igual forma, el Código Civil Vigente para el Estado de México, contempla dentro del capítulo V, el título duodécimo que refiere a diferencia del Código del Distrito Federal, la protección contra la violencia familiar, estipulando en los numerales 4.396 y 4.398 lo antes mencionado, sólo que no respecto de los familiares, sino de las instituciones públicas o privadas que presten servicios de salud, asistenciales o profesionales así como para los servidores públicos, además de manifestar que se debe denunciar dicha violencia ante el Juez de lo Familiar y solicitar las medidas cautelares que correspondan y la obligación para denunciar ésta cuando afecte a los

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

menores o incapaces, ya sea a través de sus representantes o el Ministerio Público; sin embargo, considero que el menor debe tener el derecho de acudir personalmente a denunciar la situación de maltrato de la cual fue víctima, pues si bien es cierto que carece de capacidad legal también lo es que nadie mejor que él para narrar los acontecimientos de los hechos. Creando la obligación tanto a las instituciones públicas como privadas de realizar la precitada denuncia desde el momento en que tengan conocimiento de hechos constitutivos de violencia intrafamiliar.

Los dos ordenamientos legales citados anteriormente, contemplan tres tipos de parentesco que son: el de **CONSANGUINIDAD** (Aquél que existe entre personas que descienden de un mismo progenitor); el de **AFINIDAD** (Aquél que se contrae por el matrimonio) y el **CIVIL** (Aquél que nace de la adopción).

Asimismo, regulan como principal obligación dentro de la familia **LOS ALIMENTOS**, en donde el que los da tiene a su vez el derecho de pedirlos y éstos se encuentran integrados por todo aquello que sea necesario para el sustento, es decir, la comida, el vestido, la habitación y la asistencia médica y en cuanto a los menores, también se constituyen por la educación primaria, secundaria y aquella para poder proporcionarle algún oficio, arte o profesión de acuerdo a sus aptitudes, actitudes y capacidades personales.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## 1.5. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES SOBRE DERECHOS HUMANOS JURÍDICAMENTE VINCULANTES, DE LOS QUE MÉXICO ES PARTE.

Los instrumentos internacionales en materia de protección son aquellos tratados y convenios aplicables a los derechos humanos. Entre ellos se cuentan, por un lado, las cartas o estatutos constitutivos de organizaciones internacionales y por el otro, convenciones, pactos y protocolos relativos a los Estados.

"Un instrumento internacional reviste carácter declarativo, recominatorio u orientador cuando las declaraciones, reglas mínimas, directrices o principios básicos carecen de efecto jurídico obligatorio. Por el contrario, los que impongan obligaciones formales, directamente exigibles a los Estados que los han suscrito y ratificado o adherido, revisten un carácter convencional."<sup>7</sup>

En la actualidad, México es parte de 38 instrumentos convencionales en materia de promoción y protección internacional de los Derechos Humanos. Ocho de ellos, a saber: la Convención sobre condición de los extranjeros, la Convención sobre nacionalidad, la Convención sobre nacionalidad de la mujer, la Convención sobre asilo territorial; el Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales, el Pacto internacional de derechos civiles y políticos, la Convención americana sobre derechos humanos y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, han sido objeto de una o varias reservas o declaraciones interpretativas

Conforme al artículo 2, párrafo 1, inciso b), de la Convención de Viena, "se entiende por ratificación, aceptación, aprobación y adhesión según sea el caso, "el acto internacional así

---

<sup>7</sup> Instrumentos Internacionales. PGR, México 2001

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

denominado por el cual un Estado hace constar en el ámbito internacional su consentimiento en obligarse por un tratado".<sup>8</sup>

La ratificación o adhesión de nuestro país a los preceptos consagrados por la comunidad internacional en estos instrumentos compromete a la autoridad a aplicarlos en lo interno conforme al artículo 133 constitucional el cual establece:

Las Leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del senado serán Ley Suprema de toda la Unión.

Es precisamente en virtud de que los tratados internacionales imponen obligaciones formales directamente exigibles a los países que, vía aceptación, ratificación o adhesión, llegan a convertirse en Estados parte de tales tratados.

Respecto a la cooperación internacional sobre la adopción de menores, el marco legal que obliga a reglamentar detalladamente a los Estados está contenida en el artículo 21 de la Convención de la Naciones Unidas sobre los derechos del niño. En ese precepto se señala que los Estados Partes:

- Deben cuidar el interés superior del niño en su adopción. Las autoridades deben determinar, con arreglo a las leyes y a los procedimientos aplicables y sobre la base de toda la información pertinente y fidedigna, que la adopción es admisible en vista de la situación jurídica del niño en relación con sus padres, parientes y representantes legales y que, cuando así se requiera, las personas interesadas hayan dado con conocimiento de causa su consentimiento a la adopción sobre la base del asesoramiento que pueda ser necesario.
- Deben reconocer que la adopción en otro país puede ser considerada como otro medio de cuidar del niño, en el caso de que éste no pueda ser colocado en

---

<sup>8</sup> Documentos ONU UN Nueva York 2000

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

un hogar de guarda o entregado a una familia adoptiva o no pueda ser atendido de manera adecuada en el país de origen.

- Deben velar por que el niño que haya de ser adoptado en otro país goce de salvaguardias y normas equivalentes a las existentes respecto de la adopción en el país de origen.
- Deben adoptar todas las medidas apropiadas para garantizar que, en el caso de adopción en otro país, la colocación no dé lugar a beneficios financieros indebidos para quienes participan en ella.
- Deben promover la concertación de arreglos o acuerdos bilaterales o multilaterales y deben esforzarse por garantizar que la colocación del niño en otro país se efectúe por medio de las autoridades u organismos competentes.(8)

La adopción, desde su constitución, surte efectos en materia de filiación, cuyos efectos se cifran en un conjunto de derechos y obligaciones que vinculan al padre y/o a la madre con el hijo. Por medio de la adopción, esos efectos se configuran como derecho para una de las partes (hijo) y como deber para la otra (padre y/o madre), o viceversa.

Así, se habla de relaciones de carácter específicamente protector (la potestad, representación legal, tutela, guarda y custodia, y convivencia y asistencia en general); de relaciones de orden patrimonial (alimentos y sucesión); y finalmente de relaciones de índole personal (apellidos y nacionalidad).

Considerando el Convenio de la Haya del 29 de mayo de 1993, relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional, este tiene su fundamento en los siguientes principios:

- El principio denominado de subsidiariedad, de acuerdo con el cual la adopción internacional sólo habrá de considerarse a falta de una solución nacional.
- La prohibición de la búsqueda de beneficios indebidos,
- La consideración del interés superior del niño.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Dicho convenio tiene como objetivo propiciar una mayor seguridad en materia de adopción internacional, instituyendo una cooperación entre los países de origen y los países de recepción.

Su aplicación debe permitir:

- Asegurar al adoptante que el niño propuesto es jurídicamente adoptable,
- Facilitar y acelerar la expedición del visado -visa- de entrada del niño, ya que se ha instituido un control intermedio del procedimiento (acuerdo para proseguir el procedimiento otorgado conjuntamente por el país de origen y el país de recepción),
- Conferir el mismo estatuto jurídico al niño en su país de origen y en su país de recepción,
- Facilitar el reconocimiento de la adopción pronunciada en el país de origen como adopción plena.

Otro de los problemas que vulneran los derechos humanos infantiles es aquel que se ocupa de las sustracciones y desapariciones forzadas. Anteriormente, la Subcomisión de Protección a las Minorías de la ONU realizó el proyecto que más tarde los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos aprobó como la Convención Interamericana sobre desaparición forzada de personas, mediante la cual se pretende prevenir, sancionar y suprimir la desaparición forzada de personas y constituir un aporte decisivo para la protección de los derechos humanos y el estado de derecho.

Dicha convención contiene disposiciones sobre bebés nacidos en cautiverio, apropiación de hijos de desaparecidos o de sustracciones que vulneran los derechos humanos. Para llegar a ser considerado, y eventualmente aprobado, por la Asamblea General de la ONU, el documento debió ser antes aceptado por la Comisión de Derechos Humanos, con sede en Ginebra.

El texto define las obligaciones a las que deberán someterse los Estados que decidieran firmarlo para frenar, juzgar y castigar el fenómeno de las desapariciones. Los siguientes son los puntos de dicha convención:

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



- Los países integrantes deben tipificar la desaparición forzada como un delito continuado y permanente mientras no se establezca con certeza el destino o paradero de la persona desaparecida.
- El delito abarcará a autores y demás partícipes (cómplices, instigadores, encubridores), incluso a quienes omitan el deber jurídico de actuar para impedir una desaparición forzada. Además, será considerado imprescriptible y su práctica sistemática y masiva se considerará como crimen de esa humanidad.
- Los gobiernos no deberán tolerar esta categoría de crímenes, y tendrán que investigarlos y cooperar entre sí y con las Naciones Unidas para erradicarlos. Así mismo, tendrán que reparar pronta y adecuadamente los daños causados a las víctimas, denunciar los hechos ante los tribunales competentes, buscar a los desaparecidos y detener a los culpables.
- La inestabilidad política interna, las amenazas de guerra, los estados de excepción y la suspensión de garantías individuales no podrán ser invocados para justificar desapariciones, como tampoco las órdenes o instrucciones de autoridades públicas, sean éstas civiles o militares.
- No habrá exoneración alguna de responsabilidad individual, y el crimen de la desaparición forzada no podrá ser juzgado en tribunales especiales.
- Los culpables no podrán requerir ni gozar de asilo o refugio político.
- Con independencia de la nacionalidad de la víctima o del victimario, y del lugar donde se haya producido la desaparición, cualquier Estado firmante del futuro tratado podrá juzgar un caso, siempre y cuando el presunto autor del delito se encuentre dentro de su territorio o sea factible extraditarlo.
- Ante un pedido de extradición, la desaparición no podrá ser considerada como delito político. Sus presuntos autores serán suspendidos de toda función oficial durante la investigación.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

- La pena de muerte queda excluida de las condenas que podrán aplicarse.

Los Estados que asuman la Convención prevendrán y reprimirán la apropiación de hijos de personas víctimas de la desaparición forzada o de niños nacidos durante el cautiverio de sus madres y deberán averiguar lo sucedido con esos niños.

Los Estados no podrán sustraerse al deber de cooperar en la búsqueda, identificación, localización y restitución de los niños a sus países y familias de origen. Deberán tomar en consideración el interés superior del niño, cuya opinión será escuchada y valorada en función de su edad y madurez.

El informe preliminar dispone, además, que los Estados firmantes nombrarán un Comité de expertos, para vigilar el cumplimiento de la convención y examinar el comportamiento de los gobiernos. Ese comité tendrá atribuciones amplias: podrá recibir denuncias, pedir cuentas, realizar observaciones y recomendaciones; y también quedará facultado para enviar misiones de investigación, incluso en los casos en que no se hayan agotado los recursos internos de un país para clarificar las acusaciones.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## 1.6. LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR.

En México, reconociendo el grave problema de los Derechos Humanos de los niños y aunado a los ordenamientos internacionales para protegerlos, se decretó la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar. El texto vigente de la ley fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 8 de julio de 1996 y en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de julio del mismo año durante el periodo presidencial de Ernesto Zedillo Ponce de León y la Jefatura de Gobierno de Oscar Espinosa Villarreal. Hasta la fecha, dicha ley incluye una modificación dada a conocer el 2 de julio de 1998.

La estructura de la ley contiene cuatro títulos y un apartado de artículos transitorios.

Dentro de sus títulos se ubican 29 artículos repartidos en los siguientes capítulos:

- Disposiciones generales;
- De la Coordinación y Concertación
- De la Asistencia y Atención
- De la Prevención
- De los Procedimientos Conciliatorio y de amigable composición o arbitraje
- Infracciones y sanciones

En su artículo primero se establece que el objeto de la ley es señalar las bases y procedimientos de asistencia para la prevención de la violencia familiar en el Distrito Federal. Para lograrlo, la ley indica que corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social, a la Secretaría de Seguridad Pública, a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Delegaciones, la aplicación de esta Ley. De igual forma, se señala que la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Educación, Salud y Desarrollo Social del Distrito Federal y a las Delegaciones les corresponde coordinarse para ofrecer asistencia y prevención de la violencia familiar.

Como parte medular, la ley establece en su artículo 3 los siguientes conceptos, se entiende por:

- **Generadores de Violencia Familiar:** Quienes realizan actos de maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual hacia las personas con la que tengan o hayan tenido algún vínculo familiar;
- **Receptores de Violencia Familiar:** Los grupos o individuos que sufren el maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual en su esfera biopsicosexual; y
- **Violencia Familiar:** Aquel acto de poder u omisión intencional, recurrente o cíclico, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, que tengan parentesco o lo hayan tenido por afinidad, civil; matrimonio, concubinato o mantengan una relación de hecho, y que tiene por efecto causar daño, y que puede ser de cualquiera de las siguientes clases:

A) **Maltrato Físico.**- Todo acto de agresión intencional en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro, encaminado hacia su sometimiento y control;

B) **Maltrato Psicoemocional.**- Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones repetitivos, cuyas formas de expresión pueden ser: prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias, de abandono y que provoquen en quien las recibe, detenero, disminución o afectación a su estructura de personalidad. Todo acto que se compruebe que ha sido realizado con la intención de causar un daño moral a un menor de edad, será considerado maltrato emocional, aunque se argumente como justificación la educación y formación del menor.

C) **Maltrato Sexual.**- Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones reiteradas y cuyas formas de expresión pueden ser: inducir a la realización de prácticas sexuales no deseadas

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

o que generen dolor. Así como los delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, respecto a los cuales la presente Ley sólo surte efectos en el ámbito asistencial y preventivo.

Con el fin de implementar el apoyo y evaluación a la asistencia y prevención de la violencia familiar se creó el Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal. Así mismo, se crearon los Consejos para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar Delegacionales en cada una de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

El artículo 8 del ordenamiento legal en estudio, dispone que los Consejos tienen las siguientes facultades:

- I. Participar en la elaboración del Programa General para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal;
- II. Fomentar y fortalecer la coordinación, colaboración e información entre las instituciones públicas y privadas que se ocupen de esa materia;
- III. Evaluar trimestralmente los logros y avances del Programa General;
- IV. Analizar y aprobar los lineamientos administrativos y técnicos en esta materia, así como de los modelos de atención más adecuados para esta problemática;
- V. Elaborar un informe anual que remitirá a las comisiones correspondientes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- VI. Contribuir a la difusión de la legislación que establece mediadas para la Violencia Familiar;
- VII. Vigilar la aplicación y cumplimiento del Programa General derivado de la Ley; y
- VIII. Promover estrategias para la obtención de recursos destinados al cumplimiento de los fines de la Ley.

Respecto a la asistencia para quienes sufren la violencia familiar y quienes la ejercen, la atención especializada podrá ser proporcionada por cualquier institución, ya sea privada o perteneciente a la Administración Pública del Distrito Federal. Esta deberá ser tendiente a la

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

protección de los receptores de tal violencia, así como a la reeducación respecto a quien la provoque en la familia.

Del mismo modo, la asistencia y la atención, estará libre de prejuicios de género, raza, condición socioeconómica, religión o credo, nacionalidad o de cualquier otro tipo. Además, no contará entre sus criterios con patrones estereotipados de comportamiento o prácticas sociales y culturales, basadas en conceptos de inferioridad o de subordinación.

La atención a quienes incurran en actos de violencia familiar, se basará en modelos psicoterapéuticos reeducativos tendientes a disminuir y, de ser posible, de erradicar las conductas de violencia que hayan sido empleadas y evaluadas con anterioridad a su aplicación. Se podrá hacer extensiva la atención en instituciones públicas a quienes cuenten con ejecutoria relacionada con eventos de violencia familiar, a solicitud de la autoridad jurisdiccional de acuerdo con las facultades que tiene conferidas el Juez Penal o Familiar; o bien, a solicitud del propio interesado.

En términos del artículo 16 de la ley en comento, los órganos jurisdiccionales, a través de sus titulares, y una vez que conozcan de juicios o procesos, en donde se desprenda que existe violencia familiar, podrán solicitar a las Delegaciones, o en su caso, a las instituciones debidamente sancionadas por el Consejo o que se encuentren señaladas expresamente por el Reglamento de la Ley, la realización de los estudios e investigaciones correspondientes, las que remitirán los informes, dictámenes, procesos psicoterapéuticos de agresores y receptores de la violencia familiar.

En materia de prevención, la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social debe en lo general diseñar el Programa General de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar; coordinarse con las Delegaciones, así como vigilar que cualquier otro centro que tenga como objeto la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar cumpla con los fines de la Ley. Igualmente, debe desarrollar y llevar a cabo programas educativos, de sensibilización, de información, de protección social, de intervención temprana, de promotores comunitarios y celebrar convenios con instituciones privadas a efecto de que en las mismas también se lleven a cabo los programas antes mencionados.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

La ley prevé una serie de procedimientos para resolver los conflictos familiares que tengan conocimiento las autoridades. Dichos procedimientos son:

- I. De conciliación;
- II. De amigable composición o arbitraje. Dichos procedimientos estarán a cargo de las Delegaciones. Quedan exceptuadas aquellas controversias que versen sobre acciones o derechos del estado civil irrenunciables o delitos que se persigan de oficio.
- III. Será obligación de la Unidad de Atención antes de iniciar cualquier procedimiento, preguntar a las partes si éstas se encuentran dirimiendo sus conflictos ante autoridad civil o penal, informar a las partes del contenido y alcances de la presente ley y de los procedimientos administrativos, civiles y penales que existan en la materia; así como de las sanciones a las que se harán acreedores en caso de incumplimiento o reincidencia.

Cada procedimiento de solución de los conflictos familiares se llevará a cabo en una sola audiencia. La amigable composición y resolución podrá suspenderse por una sola vez, a efecto de reunir todos los elementos de convicción necesarios para apoyar las propuestas de las partes. En todo caso, tratándose de menores antes de dictar la resolución o de establecer la conciliación, deberá oírseles atendiendo a su edad y condición a fin de que su opinión sea tomada en cuenta en todos los asuntos que le afecten.

Las infracciones y sanciones que la ley en cuestión aplica se indican del artículo 24 al artículo 28. Del artículo 24, se consideran infracciones:

- I. El no asistir sin causa justificada a los citatorios de las Delegaciones que se señalan en el artículo 12 fracción II de la Ley;
- II. El incumplimiento al convenio derivado del procedimiento de conciliación;
- III. El incumplimiento a la resolución de la amigable composición a la que se sometieron las partes de común acuerdo; y

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

- IV. Los actos de violencia familiar señalados en el artículo 3 de la Ley, que no estén previstos como infracción o como delito por otros ordenamientos.

Las sanciones aplicables a las infracciones serán:

- I. Multa de 30 a 180 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de cometer la infracción. Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador no asalariado, la multa será equivalente a un día de su jornal, salario o ingreso diario; o
- II. Arresto administrativo inmutable hasta por 36 horas.
- III. Se sancionará con multa de 30 a 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal por el incumplimiento a la fracción I del artículo 24 y que se duplicará en caso de conducta reiterada hasta el máximo de la sanción establecida. El incumplimiento a la resolución a que se refieren las fracciones II y III del citado artículo, se sancionará con multa hasta de 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, y en todo caso se procederá conforme a lo previsto por el artículo 23 de la Ley.
- IV. La infracción prevista en la fracción IV del artículo 24 de la Ley, se sancionará con multa hasta de 180 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. La reincidencia se sancionará con arresto administrativo inmutable por 36 horas.

Finalmente y al estar hablando de violencia familiar, considero que la incidencia de ésta, especialmente en el caso de los menores, sus efectos y las pautas de intervención continúan siendo desconocidos para muchos profesionales que trabajan en el ámbito de la infancia.

De ahí que la **formación de los niños** sea, precisamente, uno de los ejes fundamentales para la *Sensibilización y prevención de dicha violencia*. Debería existir por parte del Estado seminarios y jornadas con los siguientes objetivos:

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



- Preparar a los profesionales para detectar, afrontar y denunciar los casos de abuso.
- Desarrollar programas de prevención dirigidos a niños, familias y población en general.
- Formar a posibles forjadores para la difusión de prácticas adecuadas en la prevención de la violencia familiar, abuso sexual, su detección y tratamiento.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## CAPÍTULO II

### LA VIOLENCIA Y LOS NIÑOS

#### 2.1 CLASIFICACIÓN DE LOS GRUPOS VULNERABLES

En general, los grupos vulnerables están comprendidos por niños, jóvenes, mujeres, discapacitados, personas de la tercera edad, indigentes e indígenas originarios de México y migrantes de otros países. Cada uno de ellos, presenta una problemática específica que debe atender la sociedad. Sin embargo, sus problemas comunes surgen de aspectos relacionados con la familia, lo económico, la educación y la falta de un marco jurídico adecuado.

Las familias inestables o desmembradas originan que los grupos vulnerables estén sujetos a condiciones propicias para el abandono, el abuso, la marginación y el maltrato. En lo económico, la falta de recursos suficientes para sufragar las elementales necesidades de alimentación, vestido y vivienda motiva que muchos de ellos vivan en la calle. En lo educativo, el analfabetismo y la carencia de conocimientos y habilidades técnicas para el trabajo los imposibilita para que obtengan oportunidades de empleo en condiciones mínimamente aceptables.

En el ámbito nacional, "existen 40 millones de pobres, de los cuales 11 millones viven en la extrema pobreza. Ante ello, las familias pobres mexicanas se ven obligadas a integrar a sus miembros en la búsqueda del sustento diario."<sup>9</sup>

---

<sup>9</sup> Pieck Gochicoa, Enrique y Eduardo Aguado López (coordinadores), *Educación y pobreza, de la desigualdad social a la equidad*, El Colegio Mexiquense, A.C., UNICEF, México, 1995

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

En el caso de los niños vulnerables, el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática reportó en 1999 que trabajan 459 mil niños entre los 12 y 14 años de edad y que el 61% de éstos laboraba jornadas de más de 48 horas a la semana.

Así mismo, se calcula que dos millones trescientos mil niños entre los 6 y 14 años no asisten a la escuela. Aunque el número de afectados es incierto, dada la movilidad de los grupos vulnerables y su anonimato, diferentes organismos públicos y privados revelan cifras poco alentadoras.

Entidades en pro de los niños, tales como El Caracol A.C. señalan que una familia con integrantes vulnerables propicia que:

- se involucre a un mayor número de miembros a la economía familiar,
- los espacios afectivos al interior del núcleo familiar se reduzcan y
- se descarguen tensiones sobre los niños, los adultos discapacitados y los ancianos a través de la violencia.

A finales de 1996, el Gobierno de la Ciudad en coordinación con UNICEF presentaron el Segundo Censo de Menores en Situación de Calle de la Ciudad de México, para el periodo 1992-1995. Este estudio incluyó a 13,373 niños y niñas menores de 18 años de y en la calle. Este trabajo se realizó en la 16 Delegaciones Políticas del Distrito Federal, habiéndose contabilizado 1,214 puntos de encuentro.

Las delegaciones que presentaron mayor número de sitios de reunión de niños vulnerables fueron Cuauhtémoc con 20.95% y Venustiano Carranza con 15.5%. Del total de puntos se estableció que 177 son utilizados por niños de la calle y 869 por niños trabajadores. Así mismo, los puntos de encuentro crecieron 135.73% en ese periodo.

De manera global, el estudio concluyó que:

- El total de niños en la calle creció 20%, a una tasa promedio anual de 6.6%. En el rubro de niños de la calle la tasa de crecimiento fue de 81.3%.
- Los niños de la calle representaron el 14.65% de los 13,373 niños. El 85.40% fueron varones y 14.60% mujeres.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

- Respecto a la edad, el 85.4% tiene entre 12 y 17 años, el 75.35% proviene del Distrito Federal y del Estado de México.
- El 11.9 % es analfabeta. El 40 % inició su vida en la calle entre los 5 y 9 años, el 60% entre los 10 y 14 años, siendo el 44.09% a causa del maltrato, 23.66% por que la calle les gusta.
- El 70% consume drogas tales como solventes, pegamento y marihuana. Un 62.37% ha sido detenido por drogas, vagancia o robo.
- Las principales enfermedades reportadas fueron las respiratorias con el 64%, gastrointestinales 14%, infecciones en la piel 3% y oculares 1%. El 49.46% tiene vida sexual activa y de ellos el 43.02% se inició entre los 7 y 14 años.
- La actividad económica de mayor crecimiento fue la pepena con el 1,550%. Su actividad económica característica es la nocturna ocupándose en la mendicidad y en la limpia de parabrasas.
- De igual forma, se reconoció la existencia de niños dedicados a la prostitución y se apreció una nueva generación de niños nacidos en la calle.
- Entre los riesgos de la calle se reportaron: 28% maltrato por la gente y 20% por extorsión de la policía.

En 1997, el Gobierno del Distrito Federal y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para el Distrito Federal (DIF-DF) crearon la *Dirección de Atención a Grupos Vulnerables*. Esta instancia está encargada de diseñar y operar proyectos especiales y programas dirigidos a la superación de las condiciones de vulnerabilidad que enfrentan los niños, los jóvenes, las mujeres, los indígenas originarios y migrantes, las personas con discapacidad y de la tercera edad e indigentes.

Entre sus *acciones principales* destacan el fortalecimiento del albergue temporal para la atención a personas víctimas de la violencia familiar, la participación en la creación del Centro de

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Atención al Indígena Migrante, los albergues para población indigente, la instalación de las primeras cinco Unidades Básicas de Rehabilitación y los Centros de DIA para niños trabajadores.

En la atención a los niños vulnerables se ha buscado promover su permanencia, incorporación y reincorporación al sistema escolarizado. De igual forma, se ha buscado fortalecer los lazos comunitarios y familiares, así como dar protección integral a niños, parcial o totalmente desamparados.

En 1997 el DIF-DF atendió a 1,342 niños y jóvenes. A 1999, la atención se incrementó 111%, dando servicio jurídico, psicológico y becas escolares a 3,035 menores de edad y 338 familias de escasos recursos económicos mediante subprogramas sobre los niños trabajadores, niños en riesgo, albergues, asesoría familiar y psicológica, gestión jurídica y sensibilización social.

En especial, el subprograma sobre los Niños Trabajadores y Trabajadores Indígenas, considerando que el trabajo expone a los niños a ser víctimas de explotación laboral, prostitución infantil y al tráfico de menores, implementa mecanismos para frenar la incorporación definitiva de estos niños a la calle.

Mediante el mejoramiento de la calidad de vida a través de asesoría escolar y jurídica, actividades culturales, deportivas y recreativas, talleres de derechos de la niñez, apoyo médico y psicológico, becas escolares y orientación familiar busca mitigar el problema en las delegaciones Cuauhtémoc, Venustiano Carranza, Gustavo A. Madero e Iztapalapa; específicamente, en las zonas de Pino Suárez, el mercado de Sonora, La Villa y La Merced, en donde se atiende a 648 menores de edad.

El subprograma de Niños y Niñas en riesgo, de igual forma previene la salida a la calle de los niños y el mejoramiento de la calidad de vida por medio de asesoría escolar y jurídica, actividades culturales, recreativas y deportivas, talleres de derechos de la niñez, apoyo médico y psicológico, becas escolares y orientación familiar. Sus áreas de trabajo, por consideraras de mayor incidencia son en las demarcaciones políticas de Iztapalapa y Gustavo A. Madero, en donde se atiende a 318 menores de edad.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Para dar un espacio de convivencia, mediante el subprograma de los Centros de DIA se brinda atención al desarrollo integral de niños, niñas y jóvenes indígenas y trabajadores en situación de riesgo, por medio de actividades recreativas, culturales, educativas, deportivas y la prestación de servicios de apoyo médico y psicológico, orientación familiar alimentación, regaderas y lavandería.

Dado que la Central de Abastos del Distrito Federal es el mayor punto de concentración de menores trabajadores, donde concurren alrededor de 1,000 menores de ambos sexos a trabajar como carretilleros y cargadores, basureros, acomodadores y limpia autos, limpia verduras, preparadores de alimentos, entre otras actividades, el Gobierno del Distrito Federal en coordinación con la Subsecretaría del Trabajo y Previsión Social, el Fideicomiso de la Central de Abasto y el DIF-DF brindan a los menores de entre 7 y 16 años de edad un albergue con capacidad para 150 niños, donde pueden descansar, comer y recibir atención médica gratuita.

El DIF-DF y en los estados, en coordinación con el UNICEF y el Programa de Educación, Menores en Circunstancias Especialmente Dificiles y Adolescentes, establecen que sin la educación básica se pone en peligro el éxito de cualquier acción a favor de los niños. Por ello, a fin de mejorar las condiciones de vida de niños y niñas vulnerables se contribuye a mejorar la calidad de la enseñanza de la educación básica, principalmente en las zonas rurales indígenas y urbano-marginales, concentrando sus actividades en niños, adolescentes y mujeres.

Este programa apoya acciones para la ampliación de la cobertura y el mejoramiento de la calidad de la educación inicial y pre-escolar, a través de acciones de capacitación a padres de familia y agentes comunitarios. Por su parte, UNICEF estimula el desarrollo de modelos educativos que se adapten a las diferentes áreas geográficas, promoviendo el uso de los métodos alternativos y de bajo costo para facilitar el acceso de los niños a los servicios educativos en mayor escala.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## 2.2 Y 2.3 NIÑOS EN LA CALLE Y NIÑOS DE LA CALLE

En términos de la Convención sobre los Derechos del Niño, en el artículo primero, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad. Igualmente, en el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se indica que son ciudadanos los varones y mujeres que teniendo la calidad de mexicanos hayan cumplido dieciocho años y tengan un modo honesto de vivir.

Desafortunadamente, no todos los niños tienen un modo honesto de vivir o incluso llegan a cumplir la mayoría de edad y ser ciudadanos con derecho a voto, ser votados, alistarse en el ejército o realizar una actividad productiva.

Lo anterior, es resultado a que los niños, como seres dependientes y en desarrollo físico y emocional, están sujetos a los vaivenes de la sociedad. Existen niños que teniendo quien cuide de ellos tienen libertad de jugar, ir a la escuela, comer adecuadamente, recibir amor y apoyo mientras alcanzan su madurez.

Por otro lado, existen niños que sin haber tenido la oportunidad de escoger, deben asumir roles fuera de su contexto natural. El juego y la escuela lo cambian por el trabajo, el alimento por la desnutrición, el calor de un hogar por la soledad de las calles y las oportunidades de una vida digna dan paso a una existencia miserable.

Así, podemos encontrar en las ciudades y zonas rurales tres tipos de niños, los niños que llevan una vida normal, los niños en la calle y los niños de la calle. Los primeros, atendiendo a las limitaciones de sus padres, tutores o familiares tienen mayores alternativas de alimentación, educación, esparcimiento y convivencia social.

En cambio, los niños en la calle y los niños de la calle, dadas sus circunstancias familiares, económicas y sociales carecen de las necesidades elementales que son indispensables para su

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

desarrollo. Sus derechos humanos y los derechos de los niños son transgredidos por la sociedad que los hace víctimas.

**En particular, los niños en la calle son:**

- aquellos que salen de su casa para trabajar y obtener ingresos para el sustento familiar,
- la actividad que realizan es informal y la paga que reciben es variable,
- si es que asisten a la escuela, normalmente tiene un bajo rendimiento,
- son propensos a convertirse en un niño de la calle, cuando existe riesgo de desintegración familiar,
- viven en constante abuso de poder que proviene de familiares: padres, hermanos, tíos o gente mayor que ellos.

**Por otra parte, los niños de la calle son aquellos que:**

- han abandonado su hogar para vivir en la calle. Proceden de asentamientos, colonias y barrios marginales,
- son producto de familias desintegradas o aquellas donde el maltrato y el abuso se hace intolerable. Sus madres fueron golpeadas, sobretodo durante el embarazo. A su vez, estos niños han sido golpeados y la mayoría fueron abandonados. Casi todos son hijos de madres solteras,
- duermen en coladeras, terrenos baldíos, puentes, parques, estaciones del Metro y de camiones,
- no asisten a la escuela,
- se mantienen por si solos vendiendo cosas, robando, trabajando o prostituyéndose,

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



- son propensos al consumo de drogas, alcohol y están desnutridos, proviniendo de padres drogadictos u alcohólicos,
- se agrupan con niños en sus mismas condiciones y a veces viven junto con sus hermanos,
- son distraídos, inconstantes, agresivos, groseros, necesitados de afecto, inestables, inclinados a los juegos violentos y a la agresión física, se cansan rápidamente y están poco motivados a seguir viviendo, sus reacciones son irregulares e imprevisibles,
- algunos son dominantes y otros se dejan dominar con tal de no estar solos. Son desconfiados, se sienten seres inferiores y odiados, se menosprecian, son manipuladores y confunden el amor, el cariño y la compañía con el sexo generalmente degenerado.

*"Es un ser humano como cualquier otro que asume responsabilidades de adulto. En sus pocos años de existencia experimenta la crueldad de la sociedad. Es un niño, por lo regular no deseado ni amado, abandonado, ultrajado y devaluado. En el camino va dejando sus dones, sus cualidades, sus capacidades, sus potencialidades a cambio simplemente de sobrevivir en la calle."*<sup>10</sup>

"Son niños fachosos, sucios, tienen cara de hambre, de odio y de resentimiento, siendo de origen pobre. Tienen manchas blancas de anemia, usan ropa y zapatos rotos, huelen mal, tienen lesiones físicas, están desnutridos, la mayoría fuma o se droga."<sup>11</sup> Puede observarse en ellos su mirada de dolor y una triste soledad. Sin embargo, conservan la sonrisa de niño y no comprenden lo que les sucede ni lo que les espera.

"El niño de la calle se siente a menudo un ser aparte, su falta de higiene, así como su forma inadecuada de vestirse y comportarse provocan un rechazo por parte de los demás. Su

<sup>10</sup> "Hoy es un niño de la calle. ¿Y mañana que será?", En *Ellos: los que están en la calle*, Casa Alianza México, 1998

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

aspecto sucio y su mal olor producen el alejamiento, reforzando sus vivencias familiares de rechazo y soledad. En la medida en que estos niños se les deja solos y sin vigilancia o al cuidado de otros menores, sufren a menudo accidentes domésticos o pueden ser agredidos física o sexualmente por niños mayores o adultos abusadores.<sup>11</sup>

Ya sea por eludir la realidad o por marcar un compañerismo que les brinda cierta seguridad y complicidad, entre ellos suelen llamarse con apodos. Al salirse de sus casas e instalarse en la calle, se unen con otros niños que están en la misma situación y de esta forma se van integrando para después formar lo que se conoce como las bandas o las pandillas, dándole al niño un sentimiento de pertenencia e identidad que comúnmente antes no lo tenía. De igual forma, se enlazan con otros niños que comparten las mismas historias, las mismas desgracias para deambular por las calles, haciéndolas su mundo, su casa y su refugio.

Como derivación de las dos anteriores, también existen **los niños trabajadores en la calle**. Estos, a diferencia de los niños en la calle, tienen familia, hogar, escuela y salen a la calle a trabajar formal o informalmente, tienen bases familiares más sólidas, aunque también su rendimiento escolar es bajo.

---

<sup>11</sup> JAIDAR, Julieta, *Tú también tienes la culpa*, Edamex, México, 1995.

<sup>12</sup> BARUDY, Jorge, *El dolor invisible de la infancia*, Paidós, Barcelona, 1998

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## 2.4 CAUSAS GENERADORAS

Las causas generadoras de los niños de la calle se refieren a aspectos sociales y económicos. Entre los aspectos sociales está la participación de la familia y la comunidad como marcos para la educación, la transmisión de valores y el respeto a los derechos humanos y los derechos de los niños.

En lo económico, la posibilidad de sufragar los gastos de alimentación, vestido, vivienda, esparcimiento y salud determinan que el niño desarrolle sus habilidades. La estrategia gubernamental, las acciones coordinadas con la sociedad a favor de los niños es determinante para que sean los adultos responsables de los niños y no que ellos deban valerse por sus propios medios.

En la realidad, los dos factores anteriores se entrelazan. Una causa puede ser detonante de otra y conducir a hacer más compleja la solución y tratamiento de los niños de la calle. El problema es resultado de esfuerzos sociales o económicos que no tuvieron éxito. La existencia de círculos viciosos es recurrente, un adulto conflictivo que se convierte en un padre disfuncional genera una familia inestable, dando como respuesta un niño que más adelante podrá convertirse en un adulto conflictivo.

Con todo ello, la familia es importante por cuanto es el ámbito donde los niños definen su personalidad y experimentan sus primeras relaciones. En una familia donde la unión, el amor, el buen ejemplo y la autoridad bien conducida son constantes, el niño tiene posibilidades de alejarse de la delincuencia, de la vagancia, de las adicciones y, en contraste, interesarse por su educación, trabajo y contribución a la sociedad.

Así, los niños se van formando a través de todo lo que les rodea: sus padres, hermanos, parientes, amigos, conocidos, vivienda, escuela, barrio, ciudad y todo aquello que tenga que ver con ellos. "Las conexiones entre la familia, los hijos y la sociedad son naturales. Las familias

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

estables son la base sobre la que se construye la verdadera dignidad de la persona, de los hijos y de la sociedad. Una familia rota y sin protección sólo puede crear una sociedad decadente."<sup>13</sup>

*Las familias de niños de la calle por lo general tienen su base fincada en la pobreza y el desempleo, en la falta de educación y en la carencia de oportunidades personales. En ellas es común la violencia intrafamiliar, el maltrato, la explotación sexual, el trabajo infantil, el abandono y la incapacidad de cuidado y protección. Esto da como resultado un ambiente determinante para impulsar a los niños fuera de sus hogares y atraerlos a las calles.*

"La violencia intrafamiliar es la que se expresa con gritos, insultos, golpes, agresión sexual e indiferencia hacia las mujeres, niñas y niños, personas ancianas y personas discapacitadas."<sup>14</sup> Se manifiesta con actos de abuso de poder dentro del hogar o fuera de él, teniendo por objetivo dominar, someter, controlar o agredir a cualquier miembro de la familia, consanguínea o política. *"La violencia que se vive, se aprende y se ejerce dentro de la familia, es en muchos casos la que da lugar a la violencia social y ésta a su vez tiene consecuencias en la familia."*<sup>15</sup>

En México, como en el resto del mundo, la violencia y el maltrato se viven de manera constante. En 1998, el DIF-DF recibió un total de 1,109 denuncias por maltrato de menores de edad. "El maltrato y la explotación infantil se están convirtiendo en un problema cada vez más dramático. En este final de siglo, la infancia se está convirtiendo en el mayor grupo de riesgo sobre el planeta, hasta el punto de afirmar que los niños están en extinción, bien porque son maltratados en los vientres de sus madres o bien porque desde su más tierna infancia se destruyen sus valores."<sup>16</sup>

<sup>13</sup> "¿Quién falló?", En *Desde la fe en Cristo y en su Iglesia*, México, No. 113, abril, 1999.

<sup>14</sup> "Señala UNICEF amenazas contra desarrollo infantil". En *Reforma*, México, 20 de noviembre de 1999.

<sup>15</sup> *Campaña interagencial contra la violencia hacia las mujeres e infantes*, Organización de las Naciones Unidas, México, 6 de octubre de 1998.

<sup>16</sup> DE NAVASCUÉS Y ZULAICA, Fernando, "El niño maltratado de hoy es el adulto conflictivo de mañana", En *Desde la fe en Cristo y en su Iglesia*, México, No. 113, abril 1999.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

El maltrato a los niños de la calle puede ser físico o emocional. El maltrato físico es la agresión intencional o no que causa cualquier tipo de daño o dolor, tales como golpes, azotes, quemaduras, jalones, abuso sexual o rasguños. En determinada intensidad puede dejar marcas o cicatrices, traumatismos y diversos grados de retraso mental.

El maltrato psicológico se refiere a todo aquello que altera la estabilidad emocional, la personalidad y el desarrollo interno de los menores a través de la agresión verbal mostrada en insultos, gritos, chantajes, indiferencia, falta de respeto, falta de atención, etcétera.

En la mayoría de los casos, los maltratos efectuados por el padre, la madre, padrastros o madrastras frustradas incapaces de cuidar niños propician que los niños abandonen sus casas y se instalen en las calles. Ya estando en la calle, los niños son objeto de maltrato a través de la policía, de los transeúntes, vecinos, o los mismos niños y/o adolescentes con los que tienen contacto.

La explotación sexual en los niños de la calle se refiere al abuso sexual, a la pornografía infantil, a la prostitución, el sexoturismo y a todas las prácticas sexuales forzadas. De igual forma, es común la degeneración, el incesto y la violación.

"Donde más se practica el sexoturismo en México es en Tijuana y Ciudad Juárez. En la Ciudad de México, los sitios donde se concentra la prostitución infantil es en la Merced, en Garibaldi, La Zona Rosa, en hoteles de paso, estéticas, centros de masajes y terminales de autobuses."<sup>17</sup>

Respecto al trabajo infantil de los niños de la calle, éste es asociado a prácticas de trabajo peligrosas. En este contexto, se refiere a la violación de los derechos humanos básicos de un niño, incluyendo el derecho a la educación, derecho a no ser explotado y abusado y el derecho a ser excluido de trabajos que son dañinos para su desarrollo físico, mental, espiritual y moral.

---

<sup>17</sup> BERMEJO V., Adriana, "Niegan sexoturismo", En *Reforma*, México, 12 de octubre de 1999

"La infancia es un tiempo para jugar, aprender, crecer, desarrollar sus potenciales y soñar; sin embargo, para los niños que trabajan la infancia es un sueño perdido."<sup>18</sup> En México, las "crisis económicas recurrentes, la caída del salario y el aumento del desempleo han provocado que cada día sean más los niños que se integran a las fuerzas productivas."<sup>19</sup>

"En promedio, los niños de la calle laboran 6.31 horas diarias, y en su mayoría trabajan 5 o más días a la semana."<sup>20</sup> Los trabajos que normalmente realizan son variados y van desde cuidar coches, cargar bultos, mendigar, limpiar parabrisas, vender, recoger basura, repartir volantes, ser actores, pepenadores, tragar fuego, el robo y la prostitución, entre otras actividades.

De las familias que originan los niños de la calle, se incluyen los niños abandonados. "El abandono es una de las causas que empuja a los niños a instalarse en las calles. Las causas de ello son deserción por parte del padre, madres involucradas en el comercio sexual, parturientas de estados del interior, madres solteras, el abuso de drogas o alcohol por uno o ambos padres, condiciones de pobreza extrema, altas tasas de natalidad, madres golpeadoras o encubridoras del maltrato físico que terminan abandonando a sus hijos."<sup>21</sup>

Entre los principales enemigos de la infancia y juventud callejera están las drogas y el alcohol. Para los niños de la calle, es muy común el uso de estas sustancias tóxicas, ya sea por evadir el hambre, el frío o la realidad, "Inhalan constantemente para ponerse activos o chermos, en busca de un escape al terror de su soledad desesperada, huyendo para no toparse con la pesadilla de una infancia limitada."<sup>22</sup>

El alcoholismo que existe en los niños de la calle altera su personalidad. "Se vuelven irritables y al mismo tiempo muy sensibles. Delinquen por causa de alcohol y no por la búsqueda del mismo, sus alucinaciones son espantosas. Les provoca agresividad, dependencia,

<sup>18</sup> Casa Alianza, Op cit

<sup>19</sup> SEVILLA, Ramón, "Cambian sus ilusiones por responsabilidades", En *Reforma*, México, 14 de abril del 2000

<sup>20</sup> SEVILLA, Ramón, Op. cit.

<sup>21</sup> LINARES, Gamaliel, "Maltrato infantil", En *El Diario*, El Paso, 1998

<sup>22</sup> Casa Alianza Op cit

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

desconfianza y temor. Estas reacciones son más marcadas en personas débiles y mal alimentadas.<sup>23</sup>

Por su parte, "las drogas son sustancias químicas, naturales o sintéticas, que actúan sobre el cuerpo o la mente alterando el estado de ánimo. Su característica más importante es que crean adicción. Los motivos principales de todas las toxicomanías son el miedo al dolor y el ansia de bienestar."<sup>24</sup>

La toxicomanía desarrolla en el adicto un carácter violento y delictivo. El hecho de causar un efecto que les haga acceder fácilmente al placer, los orilla a contagios incluyendo el SIDA y les ayuda a librarse del hambre, resultando por consecuencia la desnutrición. De igual forma, es necesario considerar los adictos involuntarios, es decir, los hijos de madres adictas.

---

<sup>23</sup>JAJDAR, Julieta, *Op cit*

<sup>24</sup>STRASORIER, Sheila, et al, *Escuela La Inmaculada, México, 1998*

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## 2.5 CONSECUENCIAS

Todas y cada una de las etapas de la vida de los niños determinan su personalidad. Los niños de la calle, al tener una infancia sumamente difícil y accidentada, con múltiples problemas que influyen tanto en su equilibrio físico como mental, incluyendo el daño a su autoestima y pérdida de valores, tienen la posibilidad de convertirse en delincuentes.

Los niños callejeros están sujetos a regaños, golpes, hambre, privaciones, agresión, violencia, falta de cuidado y enfermedades lo que afecta en gran cantidad a su desarrollo como ser humano. "Es de esperarse que al crecer seguirán la misma ruta violenta y destructiva, ya que no conocen otra. Tienen un odio acumulado en un alma tierna y quemada en amarguras."<sup>25</sup>

Las humillaciones y desprecios sufridos son considerados parte de su vida cotidiana. "Los peiteos y agresiones entre ellos, también son pan de cada día; desde la agresión verbal hasta los golpes. El sexo se practica constantemente entre ellos, por necesidad o por lo que sea."<sup>26</sup>

Por desgracia, todo lo experimentado por los niños de la calle se traduce en odio hacia lo que les rodea. "El niño mal amado no sólo tiene una mala imagen de sí mismo, sino que desarrolla una visión del mundo amenazante. Tiende a proyectar sus sentimientos de frustración, hostilidad e inseguridad, por el hecho de recibir poco de sus padres, espera muy poco de los demás."<sup>27</sup>

Por lo general, los niños de la calle tienen retrasos psicomotrices, aislamiento, timidez, miedo, desconfianza, depresión, sensación de no ser queridos, son poco sociables, agresivos, tienen actitudes destructivas y rebeldes, pueden ser hiperactivos o apáticos, mostrar ansiedad, culpabilidad y bloqueo emocional.

En algunos casos, "los traumatismos por golpes en la cabeza, pueden afectar al cerebro, provocando un comportamiento anormal, con cambios de personalidad agresiva,

<sup>25</sup> GARCÍA DURÁN, Alejandro, *La porción olvidada de la niñez mexicana*, Diana, México, 1992

<sup>26</sup> JAIDAR, Julieta, *Op cit*

<sup>27</sup> BARUDY, Jorge, *op cit*

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



que los lleva fácilmente a los golpes y hasta al asesinato. Son incapaces de comportarse adecuadamente en sociedad; son amorales e inmorales.

Las consecuencias por la violencia recibida y en la que comúnmente viven son<sup>20</sup>:

- tienen afectaciones físicas y mentales,
- son incapaces de dialogar y relacionarse sanamente,
- están vacíos emocionalmente,
- creen que para ejercer el poder hay que ser violento,
- soportan maltratos con tal de tener compañía.

Una de las grandes carencias que tiene el niño de la calle, es la educación, que incluye la formación familiar y la escolar. En la educación familiar, se incluyen los usos y costumbres que se adquieren en el hogar a base de ejemplos y valores que caracterizan a la familia en la que tienen gran influencia las figuras materna y paterna. Esa convivencia fija en el niño los principios morales del estrato socioeconómico al que pertenece, principios que son imprescindibles para determinar el perfil que el niño tendrá cuando sea adulto.

Aunque la educación escolar gratuita está garantizada en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo tercero, la gran mayoría de los niños de la calle, si no es que todos, han cortado los vínculos con la educación. Gran parte de ellos ni siquiera cursó estudios de primaria, y hasta se pueden encontrar niños analfabetas.

Con todo ello, las causas de los niños de la calle se agrupan en dos: las sociales y las económicas. Por su parte, las consecuencias derivadas de lo social se traducen en afectaciones individuales, familiares y sociales. En las individuales el nivel cultural y educativo, la salud, su integridad física y sus posibilidades de desarrollo afectan la creación de estructuras sociales ordenadas.

Las consecuencias derivadas de lo económico son la generación de actividades informales, el maltrato y explotación por causa de dinero, la imposibilidad de contribuir económicamente a la sociedad y en fin la necesidad de atender un problema social que nace a partir del deterioro de la familia.

<sup>20</sup> "Una vida sin violencia". En Organización de Naciones Unidas, México, 1998

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## CAPÍTULO III

### LOS NIÑOS DE LA CALLE EN EL DISTRITO FEDERAL

#### 3.1. ENTORNO ECONÓMICO Y SOCIAL DE MÉXICO

El Distrito Federal es la capital política y eje económico del país, en él están asentados los tres poderes de la Unión que diseñan e implementan las acciones de Gobierno para todos los mexicanos. Considerado uno de los principales centros urbanos productores de manufacturas, es el que cuenta con una mayor cantidad de actividades comerciales y de servicios.

Llamado también Ciudad de México, tiene servicios urbanos, tecnológicos, financieros, de salud, educativos y culturales, pero igualmente en lo social tiene carencias de infraestructura en transporte, vialidades, drenaje, servicios hidráulicos y eléctricos en asentamientos marginales e incluso dentro de las colonias del centro.

La ciudad en su espacio geográfico, y junto con parte del Estado de México, forma lo que se conoce como la zona metropolitana. Esta alberga alrededor de una quinta parte de los habitantes del país y concentra casi una tercera parte de la producción nacional. El censo de 1990 indicó que cerca de dos millones fueron pobladores que provenían del interior de la República. Sin embargo, desde 1980 a la fecha la tendencia a asentarse en la capital ha descendido, a excepción de los pobladores que provienen del estado de Michoacán.

Según datos del Instituto Nacional de Geografía, Estadística e Informática (INEGI), en el Distrito Federal se registró una población en 1995 de 8.5 millones de habitantes. "Las delegaciones con mayor número de habitantes fueron Gustavo A. Madero e Iztapalapa con 1.2 y 1.6 millones respectivamente. Delegaciones como Benito Juárez, Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo han detenido

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

su crecimiento poblacional al grado de que en 1995 tenían prácticamente la mitad de habitantes que en 1960".<sup>29</sup>

Por su parte, Cuajimalpa, Tláhuac, Tlalpan, Magdalena Contreras y Xochimilco han crecido de manera importante en los últimos 35 años. En general todas las delegaciones han mejorado el grado de alfabetismo en su población, el cual se sitúa en 96% y mantiene un promedio de estudios a nivel de secundaria dos años más alto que la media nacional.

Los datos proyectados por el Consejo Nacional de Población, según sexo y grupos de edad para el lapso de 1990 a 2010, indican que la población del Distrito Federal no crecerá a más de 9 millones. De ella, el sexo que prevalecerá será el femenino y el rango de edad de los niños para, dada nuestra investigación, son los rangos de 6 a 11 años y de 12 a 14, los cuales serán 917,015 y 476,907 respectivamente.

A continuación se muestra la tabla completa de proyección poblacional del 2000 al 2010:

DISTRITO FEDERAL PROYECCIONES DE POBLACIÓN MEDIA, SEGÚN SEXO Y GRANDES GRUPOS DE EDAD, 1990-2010 *									
Año	Total	Hombres	Mujeres	0	1 - 5	6 - 11	12-14	15 - 64	65 o más
2000	8,570,491	4,107,954	4,462,537	150,581	765,423	917,015	476,907	5,736,682	523,883
2001	8,584,479	4,113,926	4,470,553	146,700	743,613	917,931	466,927	5,769,538	539,770
2002	8,596,983	4,119,158	4,477,825	143,409	724,089	909,726	463,333	5,800,295	556,131
2003	8,608,187	4,123,830	4,484,357	140,160	707,117	892,832	465,405	5,829,602	573,071

<sup>29</sup> XI Censo General de Población y Vivienda, 1960, 1970, 1980 Y 1990, Censo de Población y Vivienda 1995, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, México, 1996.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

2004	8,618, 309	4,128,000	4,490,30 9	137,37 3	689,58 4	873,37 1	469,792	5,857,524	590,665
2005	8,627, 644	4,131,798	4,495,84 6	135,04 3	671,63 3	854,31 6	473,379	5,884,347	608,926
2006	8,636, 428	4,135,311	4,501,11 7	133,73 3	656,33 9	833,42 9	472,516	5,913,327	627,084
2007	8,644, 876	4,138,648	4,506,22 8	132,82 0	645,07 1	810,61 8	466,842	5,944,290	645,235
2008	8,653, 141	4,141,892	4,511,24 9	131,27 2	635,45 3	790,81 7	457,464	5,973,967	664,168
2009	8,661, 456	4,145,151	4,516,30 5	129,90 1	626,73 1	773,46 4	444,993	6,002,361	684,006
2010	8,670, 029	4,148,518	4,521,51 1	128,79 7	618,95 6	755,26 1	432,710	6,029,474	704,831

Fuente: Consejo Nacional de Población. Situación demográfica del Distrito Federal, 1996

\*Dado que los datos constituyen proyecciones, no necesariamente coinciden con los datos censales publicados por el INEGI.

En cifras porcentuales, INEGI señala los datos que corresponden a los grupos de edad en rangos de cuatro años. Así, tenemos que en 1995 del rango de 5 a 9 años los niños representaron el 9.3% de la población, de 10 a 14 años el 9.2% y de 15 a 19 fueron el 10%. todos estos porcentajes prácticamente vienen disminuyendo desde 1970. Como dato interesante, a excepción del rango de 20 a 24 y de 25 a 29, los niños de 5 a 19 años constituyen el grupo más grande de población, casi el 30% del total.

Considerando lo anterior, se confirma que la población del Distrito Federal es en su mayoría niños y jóvenes, por lo que las autoridades y las instituciones privadas interesadas tienen en sus manos la responsabilidad de generar programas y actividades donde se incluya de manera permanente su desarrollo social, educativo y económico.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

A continuación se muestra la tabla correspondiente y la comparación de cifras entre 1990 y 1995. En ella, puede apreciarse la tendencia en donde los rangos de edad anteriormente citados tienen menor impacto proporcional respecto al total:

POBLACIÓN TOTAL POR GRUPOS DE EDAD				
Grupos	1990		1995	
De Edad	Absoluta	%	Absoluta	%
0 - 4	833,591	10.1	780,705	9.2
5 - 9	837,642	10.2	785,466	9.3
10 - 14	837,766	10.2	781,808	9.2
15 - 19	976,029	11.9	848,416	10.0
20 - 24	898,114	10.9	964,075	11.4
25 - 29	778,695	9.5	826,960	9.7
30 - 34	659,098	8.0	725,263	8.5
35 - 39	544,706	6.6	643,428	7.6
40 - 44	417,720	5.1	499,935	5.9
45 - 49	338,444	4.1	402,093	4.7
50 - 54	274,523	3.3	325,253	3.8
55 - 59	223,519	2.7	235,829	2.8
60 - 64	192,053	2.3	212,782	2.5
65 - 69	145,729	1.8	158,713	1.9
70 - 74	95,658	1.2	119,920	1.4
75 - 79	70,158	0.9	71,291	0.8
80 - 84	44,999	0.6	46,687	0.6
85 y más	38,386	0.5	41,733	0.5
No especificado	28,914	0.4	18,650	0.2
Total	8,235,744	100	8,489,007	100

FUENTE: INEGI, XI Censo General de Población y Vivienda, 1970 Y 1990. Censo de Población y Vivienda 1995 (INEGI).

En infraestructura social, el Distrito Federal tiene un sistema de salud compuesto por 1,013 unidades médicas, de las cuales corresponden a instituciones públicas 789 y 246 son particulares. El sector educativo lo integran 7,924 escuelas desde el nivel preescolar hasta el bachillerato, de ellas 59% son federales, 40% particulares y 1% son autónomas; del gran total 2,523 son preescolares, 3,420 primarias, 1,312 secundarias, 141 profesional medio y 528 de

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

bachillerato, además se cuenta con 27 instituciones del nivel superior y 1,442 bibliotecas públicas<sup>30</sup>

En seguridad la Ciudad de México cuenta con 72 Agencias del Ministerio Público del Fuero Común localizadas a lo largo de 16 delegaciones, las cuales son atendidas por 87 agentes. Las que tienen mayor incidencia delictiva son Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco y Venustiano Carranza.

En comunicaciones, el Distrito Federal cuenta con una importante red de comunicación y de telecomunicaciones con el resto del país y con el exterior. Tiene una red ferroviaria de 456 kilómetros; 178 kilómetros de carreteras; una red telegráfica de 95 oficinas; 4,256 oficinas de servicio postal; 68 radiodifusoras y 16 estaciones televisoras.

Parte importante de la ciudad son sus dos centrales de abasto, una de ellas considerada como la más grande del mundo, la cual opera con sucursales bancarias y áreas de estacionamiento integradas en la misma Central, aunado a su función de ser centro receptor de niños trabajadores de la calle.

El nivel de ingresos de la población en la ciudad de México es más alto que el resto de la República. El valor de la producción por habitante de es 2.7 veces superior al de la media. En términos económicos, respecto al interior de la República, tiene mayor desempleo. Es decir, contrario a lo que se piensa, en el interior se ofrecen más oportunidades de empleo. Por ejemplo, "en febrero de 1999 la tasa de desempleo abierto a nivel nacional fue de 3.2% y en el Distrito Federal fue de .9 puntos porcentuales por arriba de ésta, llegando a situarse en 4.1%, casi la mitad a la experimentada después de la crisis de 1995 la cual registró un porcentaje cercano a 8%."<sup>31</sup>

Considerando la inflación como el aumento sostenido y generalizado de los precios en un año, desde 1993 y excepto 1995, ha venido bajando de manera consistente para beneficio de los habitantes de la Ciudad de México. Según el Banco de México "los conceptos con mayor

<sup>30</sup> Anuario Estadístico del Distrito Federal 1998, Instituto Nacional de Geografía, Estadística e Informática, México, 1999

<sup>31</sup> Tasa de desempleo abierto en la Ciudad de México, 1996 - 1999, Banco de México, México, 1999.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

incremento en los precios para 1998 fueron alimentos, bebidas y tabaco, seguida de los rubros de salud y cuidado personal, y el transporte. Por su parte, los que menos impactaron en la economía de los habitantes fueron ropa, calzado y accesorios, y accesorios domésticos".<sup>32</sup>

Conforme a los resultados del Segundo Censo de Menores en Situación de Calle realizado por UNICEF y el Gobierno del Distrito Federal en 1998, se indica que los niños callejeros con edad promedio entre 11 y 17 años, 68% niños y el 32% niñas, habitan en mayor medida las delegaciones Cuauhtémoc y Venustiano Carranza.

"De 1991 a 1995, los niños en situación de calle han aumentado de 11 mil a 15 mil niños."<sup>33</sup>

"Algunas proyecciones anticipan que para el año 2000 esta cifra podría duplicarse."<sup>34</sup> El origen de los niños callejeros en la Ciudad de México se indica en la siguiente tabla:

Origen	Porcentaje
Distrito Federal	35
Estado de México	18
Oaxaca	16
Puebla	10
Michoacán	4
Morelos	4
Querétaro	3
Guerrero	2
Hidalgo	2
Jalisco y Yucatán	1

Considerando el entorno social del Distrito Federal, en qué delegación viven los niños de la calle, de dónde provienen, qué sexo tienen y cuántos son, estadísticamente representan un número reducido. Con datos de 1995, donde se indica que eran 15 mil niños, aunado a que los niños de entre 5 y 19 años son el 30% de la población, es decir 2.55 millones, tenemos que los niños en situación de calle representan el .58% de todos los niños que habitan en el Distrito Federal, cifra por demás baja pero de ninguna manera despreciable dada la importancia del tema.

<sup>32</sup> Cuadernos de información oportuna regional, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, Banco de México, México, 1998

<sup>33</sup> Second street children study, executive summary, UNICEF, México, 1997

<sup>34</sup> KIELBURGER, Craig, Free the children, Harper Collins, Canada, 1998.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Respecto de 15 mil niños en situación de calle, de los 15 mil niños, se calcula que el 13% son niños de la calle, es decir 1950 niños tomando cifras de 1995.

### Inmersión en la calle

Los niños de la calle, desde que la adoptan como un escape a sus problemas hasta que se entran en una crisis emocional y física, se enfrentan a situaciones fuera del común de la mayoría de los niños de las zonas urbanas o rurales. Aunque la miseria que origina el hambre y el maltrato familiar son motivo para que los niños crean que la calle trae consigo la solución de sus problemas, lo cierto es que adentrarse en ella es devastador.

En base a un estudio donde se observaron a 55 niños durante un año y medio en las inmediaciones del Metro Observatorio de la delegación Álvaro Obregón se identificaron 6 etapas repetitivas en el proceso de inmersión de la vida de los niños en la calle. Dichas etapas abarcan la iniciación, la adaptación, el movimiento, la inercia, la búsqueda y la crisis. En cada una, es característico que el niño sufra transformaciones que dejan huella permanente en su personalidad.

En la etapa de iniciación, al tomar la decisión de salir de su casa, que lo expulsan de ella o que su hogar se desintegre sin mayor remedio, el niño de pronto se encuentra en la calle sin protección alguna. Deambula por las calles sin rumbo determinado, sufre desde las inclemencias del tiempo hasta el abuso de quienes identifican que es un niño indefenso.

En un principio, queda clara la diferencia entre él y los otros niños de la calle. Su ropa, su aspecto físico, sus costumbres y hábitos de alimentación e higiene son normales. A pesar del comportamiento agresivo de los otros niños, éste prefiere quedarse con ellos a permanecer solo. Así, la soledad de la calle lo induce a aceptar reglas callejeras donde el fuerte tiene el poder. Durante esta etapa es más fácil regresar a casa o adherirse a un programa social de apoyo.

La etapa de adaptación prosigue a la anterior, en ella es muy difícil que se deje la calle. Una vez que un grupo de niños de la calle lo ha aceptado como tal, éste debe ganarse su lugar. En

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



el aspecto físico del niño comienzan cambios drásticos en su cabello, piel y cara. Rechaza la autoridad, el orden, la disciplina y la imposición. Se inicia en la droga, en el robo, en pedir limosna, en el sexo y si es niña en la prostitución.

La droga se convierte un inhibidor del frío, del hambre y del dolor. El robo es un medio para obtener la droga y algún alimento o bebida. Mendigar y pedir limosna es otra forma para obtener medianamente lo que se desea. En especial las niñas, deseosas de aceptación, cariño y protección se prostituyen con niños y adultos.

En la etapa de movimiento sucede la frustración y la confusión al ver que la calle es otra forma para someterse a reglas que los humillan. Se dan cuenta que la violencia, la agresividad y el consumo de droga son las únicas alternativas para ser aceptado en un grupo; donde más por conveniencia que por amistad permanecen en él.

Se convierten en manipuladores, son indiferentes y saben que mostrándose sucios y desvalidos obtendrán algún beneficio. Durante esta etapa demandan tres cosas comida, droga y sexo. Si acaso trabajan, es para conseguir las dos primeras.

Perciben que cualquier ayuda es a cambio de algo, por lo que demuestran desconfianza. Al transcurrir esta etapa, el niño de la calle puede permanecer en ella definitivamente o saciarse de la aventura y buscar mejorar su condición buscando ayuda especializada.

En la etapa de inercia, los niños de la calle no superaron la de movimiento. En ella se dejan llevar por la voluntad de los más fuertes. Su actitud es pasiva, no hablan, agachan la vista, no opinan y simplemente aceptan órdenes sin cuestionarlas. Se convierten en dependientes y en los más agredidos del grupo. También son propensos a ser introducidos a grupos religiosos.

Cuando los niños de la calle superan la etapa de movimiento, transitan hacia la etapa de búsqueda. En ella, apoyándose en alguna figura afectuosa de su pasado, su espíritu de lucha o de alguna persona que les liende ayuda emocional dejan la droga y buscan un trabajo que les permita salir adelante.

Para entonces, el niño ya conoce la existencia y ubicación de las casas de asistencia. Se acercan a ellas en busca de ayuda y algunos logran la independencia. Sin embargo, después de

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

algún tiempo la mayoría regresa a la calle porque en el trabajo los sobreexplotan, nadie desea rentarles un cuarto, si vuelven a su casa persisten sus problemas familiares, no saben trabajar o son torpes y sucios.

Finalmente, en la etapa de crisis, los niños de la calle centran su vida en las drogas. La comida y el sexo no les interesa, se desnutren y desmejoran su salud con rapidez. Su actitud es escéptica por que no creen en nada ni en nadie. En el mejor de los casos, los que superan esta etapa regresan a la inercia, los otros mueren irremediamente a manos del *chemo* o el *activo*, el tiner, el alcohol etílico, la marihuana o los tranquilizantes.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

### 3.2 VIVIENDA

Los niños de la calle, al haber roto sus lazos familiares a causa de la miseria, el hambre, el desamor o el abandono, terminan sin un espacio propio para habitar. Difícilmente, el término casa, vivienda y mucho menos hogar están presentes en su mundo. Las actividades de dormir, descansar, comer, bañarse, jugar, hacer sus necesidades fisiológicas, entre otras, se realiza en instalaciones públicas, pero poco concurridas, donde el ruido de los camiones y autos, la basura y los malos olores se acumulan. En realidad, no tienen un lugar permanente en donde puedan protegerse de amenazas climáticas o sociales.

Por lo regular, cambian o alternan los lugares donde viven. Los espacios físicos en los que suelen estar son abiertos, sucios y vulnerables a ser disputados por otros niños o bandas establecidas. Estaciones del Metro, paraderos de microbuses y taxis, coladeras, puentes, parques y lotes baldíos son ocupados para dormir o simplemente estar.

En su mayoría, por la mañana duermen en sus lugares acondicionados para ello; por la tarde y noche se drogan, trabajan, roban, vagabundeán, comen, juegan, se pelean o realizan actividades sexuales depravadas. Si acaso encuentran un lugar cerrado, éste les ofrece más seguridad mientras permanecen en él. En la medida en que se hacen de sillones, colchones, mantas, plásticos, láminas, cartones y periódicos acondicionan de manera temporal una morada.

Los espacios donde viven, los comparten con niños en sus mismas condiciones. Cuando por la zona existe una casa administrada por asociaciones civiles o religiosas, los niños de la calle acuden a ella. Dentro de dichos centros además de la vivienda se les da comida, baño, ropa, una cama y la posibilidad de lavar su ropa, a cambio todo ello deben respetar ciertas reglas de convivencia.

Cuando están solos, generalmente en el inicio de su permanencia en la calle, deambulan durante el día y la noche. Estos no tienen un lugar, zona o techo donde se resguarden más de un día. Antes de integrarse a un grupo de niños de la calle son despojados, golpeados y

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

presionados a cometer actos ilícitos o en contra de su salud. Al principio, éstos se resisten sin embargo la calle y su situación los obliga a comportarse, hacer y vivir como otros niños de la calle. Durante el periodo de inicio es más probable que el niño acepte y adopte las normas de una institución de apoyo o regrese a su casa, conforme el tiempo pase la calle se convertirá en su 'vivienda'.

Por seguridad, los que están agrupados se protegen por conveniencia entre sí mismos cuando duermen. Sin embargo, también es característico que su trato social sea rudo, grosero y vulgar; se mojan, se roban, se lastiman y hasta se encienden cerillos como una forma violenta de divertirse.

"Los niños carecen de un lugar seguro para guardar sus pertenencias. Cuando tienen alguna ropa aparte de la que llevan puesta, no tienen más garantía que cargarla, dormir encima de ella o traerla sobrepuesta. En su vivienda la perderían irremediablemente".<sup>35</sup> Al vivir en la calle su cuidado personal es nulo; no se bañan ni lavan su ropa; las chinches, pulgas, infecciones de piel y las enfermedades son comunes.

Como consecuencia de vivir en la intemperie prefieren vestirse con ropa gruesa. Los pantalones de mezclilla, las playeras y las chamarras son su atuendo cotidiano. Como calzado utilizan tenis o botas que los cubren del agua y del frío. La forma de adquirir su ropa es a través de la gente que se las regala, robándoselas entre ellos mismos o comprándolas en los mercados de ropa usada por precios que fluctúan entre los 5 y los 30 pesos. Curiosamente, a través de la ropa se puede observar si el niño de la calle se acaba de incorporar a ella o tiene algún tiempo. Un niño recién llegado porta ropa y zapatos limpios, de su talla, sin enmendaduras o roto. Con el paso del tiempo se puede percibir que la ropa de los niños de la calle está deteriorada, no corresponde a su talla, los pantalones tienen el cierre descompuesto, a las camisas les falta botones, los zapatos son distintos en forma y medida o no tienen agujetas.

---

<sup>35</sup> SCHERER IBARRA, Gabriela, *Los hijos de la calle*, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, México, 1995

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

La calle es para los niños de la calle un lugar hostil, desagradable para vivir, pero que también les ofrece libertad. Dicha libertad se traduce en hacer de su tiempo y su físico lo que les place. La droga y el alcohol les permite trasladar el dolor, la ansiedad, el hambre, la tristeza, la falta de aceptación y cariño a otro espacio. Sin embargo, en la medida que el tiempo transcurre dicha libertad no es más que un sueño intangible y temporal.

La calle, para un niño de 5 a 19 años es un lugar terrible. En ella, la facilidad para orillar a un niño a la prostitución, a la drogadicción, al abuso, al maltrato, a la delincuencia y a la muerte se incrementa en la medida que las familias se desintegran y la sociedad en su conjunto no es capaz de dar una solución oportuna y definitiva.

Los niños de la calle viven en la calle, la comida caliente, el lugar de reposo y estudio, el lugar seguro para dormir, el ambiente de crecimiento espiritual y físico es un mundo inalcanzable. La calle para ellos se ha convertido en lo único que les pertenece. Ella, sin proponerse ser dañina, los consume lentamente y les motiva a manifestar su odio para consigo mismos, para quien los rodea e incluso para quien intenta ayudarlos.

En sus condiciones, la vivienda es lo de menos. Su fin no es tener una casa o una seguridad patrimonial. Su meta termina siendo pasar el día y la noche sin tener noción de qué día de la semana, mes o año están viviendo. "Para ellos el futuro no tiene sentido: las cosas se deben de tomar como vienen, sin pensarlas dos veces. Para qué preocuparse de la vida si se vive como llega. Vive rápido y muere joven, en la calle no hay respuestas ni punto de salida".<sup>36</sup>

Con todo, la vivienda de los niños de la calle no es ninguna. Pensar que viven en un espacio frágil y prefabricado con sus manos y que ello significa un lugar digno para permanecer en él es irresponsable. Una vivienda, debe significar por humilde que ésta sea, un lugar de convivencia social y seguridad, cosa que los niños de la calle no logran conseguirlo al vivir en la calle.

---

<sup>36</sup> SCHERER IBARRA, Gabriela, Op cit.

### 3.3 ALIMENTACIÓN Y ADICCIONES

Tomando en cuenta las etapas de inmersión de los niños de la calle, la comida, la droga y el sexo están íntimamente ligados. Con el paso del tiempo y dependiendo del nivel de afectación física y emocional del niño de la calle, la comida pasa a segundo plano. En la medida en que el niño está sumergido en la calle, su alimentación es variable y de bajo contenido nutricional.

Los niños de la calle, por lo regular, realizan dos comidas. Si no duermen durante la mañana, ésta será la comida fuerte y la otra se realizará durante el transcurso del día. En general, consumen desperdicios de alimentos de las ventas de los comerciantes o residuos que encuentran en la basura. Dichos alimentos, los introducen en una bolsa de plástico y los ingieren succionándolos.

Dadas sus circunstancias, comen sentados en parques, paredes o incluso caminando. La composición de sus alimentos es basándose en grasa y carbohidratos. Si tienen dinero, primero lo destinan a la compra de droga y posteriormente lo utilizan para comprar comida que por sus características aporta muy poco a su nutrición. Generalmente, toman agua de tomas públicas y no potable, rara vez beben refrescos o aguas de frutas.

*La forma de adquirir los alimentos va desde la compra, el regalo hasta el robo. Si lo compran es debido al ingreso que obtienen por su trabajo o por las limosnas en efectivo que reciben. Si acaso tienen buena relación con los comerciantes de alimentos, de ellos obtienen desperdicios de alimentos regalados o en venta. Cuando por falta de ayuda espontánea o de dinero desean alimento una opción es robarlo. Para ello, roban tanto a los puestos ambulantes como a las tiendas de abarrotes establecidas, lo que afecta su relación con los comerciantes.*

*Otra forma de obtener alimentos es a cambio de servicios realizados a comerciantes formales o ambulantes que no desean realizarlos ellos mismos. Estos servicios pueden ser acarrear basura, agua o hielo, barrer, pintar puestos, cargar cajas, cuidar o atender puestos, hacer mandados, entre muchos otros.*

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

La facilidad para obtener alimentos sin necesidad de pagar por ellos está relacionada con la edad. Los más chicos tienen más éxito para obtener alimento que aquellos que por su complexión física muestran que pueden subsistir trabajando en algo. Por otro lado, aquellos que permanezcan drogados sentirán menos necesidad de alimento.

En la medida que el niño de la calle permanezca drogado, las posibilidades de obtener alimentos disminuyen. Igualmente de manera proporcional, entre más se permanezca drogado será más difícil trabajar y conservar un nivel de salud mínimo.

Las drogas que consumen los niños de la calle van desde el cemento (al que llaman chemo), el pegamento para tuberías de PVC (al que llaman activo), los inhalantes volátiles, el alcohol de caña, la marihuana y las drogas sintéticas. Para consumirlas, las impregnan en trapos o pedazos de papel, las introducen en botellas de refrescos o las combinan con cigarrillos.

Por lo regular, como norma para permanecer en un grupo, el niño de la calle debe iniciarse y permanecer como drogadicto. Esta norma, contrario a la supervivencia los hace propensos a desgastarse rápidamente. Sus habilidades para aprender, concentrarse y desarrollarse física e intelectualmente se reducen de manera importante.

El niño drogado tiende al exhibicionismo, los delirios de grandeza, los desvarios, las alucinaciones, la desorientación, la irritación y la agresividad. En la medida en que aumenta su adicción y comienza a combinar las drogas su degeneración le produce fatiga, depresión, pérdida de peso, temblores musculares, trastornos de memoria, irritación de piel y del aparato respiratorio. Como consecuencia, sufren alteraciones en su sistema nervioso central, en el sistema nervioso periférico, renal, hepático, entre otros.

Paralelo a la consideración de los desperdicios como alimento y a la droga como una forma para sobrevivir al dolor, al hambre y a las condiciones de su existencia, las relaciones sexuales tempranas en niños y niñas son comunes en los niños de la calle. El sexo, desligado del afecto y el cariño, es para ellos una actividad que únicamente produce placer y no establece una liga permanente o estable.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

La promiscuidad, la prostitución, el abuso sexual de los adultos, el sexo con animales y los procesos sexuales naturales del hombre y la mujer son muchas veces desconocidos o tomados sin la importancia que representan. Para las niñas, la virginidad carece de valor. Más bien, el sexo es visto como un medio para obtener aceptación, protección y una forma de ganar dinero. Ante un embarazo, las niñas sufren el rechazo y finalmente provocan su aborto.

El tema del SIDA es prácticamente desconocido. Su forma de adquirirlo y prevenirlo está más allá del limitado conocimiento que adquirirían los niños en la calle. Otras enfermedades gastrointestinales, excofaciones, costras, sarna, micosis y afecciones respiratorias no son atendidas debidamente. Solo en caso de enfermedades graves o accidentes acuden a centros de salud tales como la Cruz Roja y clínicas públicas.

Identificada la comida, la droga y el sexo como las principales demandas de los niños de la calle, la solución a su circunstancia va más allá de su satisfacción. Siendo el problema, en extremo complejo, se requiere que los niños nunca lleguen siquiera a considerar a la calle como una alternativa a su situación familiar. Así, es en la familia donde deben darse las acciones preventivas y en la calle las acciones correctivas ofreciendo a los niños caminos efectivos que logren su integración a la sociedad.



### 3.4 RELACIONES CON GRUPOS

Los niños de la calle mantienen relaciones con dos tipos de grupos que por lo regular ejercen alguna presión en ellos. Los grupos relacionados con el gobierno del Distrito Federal están representados por autoridades delegacionales conformados por la policía y otras dependencias cuyo objeto es la vía pública. El otro grupo es aquel en donde se ubican las bandas, grupos comerciales, religiosos, organizaciones de asistencia social, vecinos y transeúntes.

Es común que una de las quejas de los niños de la calle sea el abuso que ejercen sobre ellos los policías y los militares. En general, los niños los consideran uno de sus principales enemigos. De ellos reciben agresiones físicas, ofensas verbales, despojos de pertenencias y dinero.

Los niños viven constantemente atemorizados por la violencia que la policía practica en ellos. Según los niños de la calle, éstos los remiten al Ministerio Público o al Consejo de Menores Infractores sin causa justificada. En el interior de las patrullas son golpeados, interrogados sobre delitos de la zona e incluso involucrados en acciones que desconocen.

Autoridades de las delegaciones, donde habitan los niños de la calle, muchas veces se desentienden de sus problemas. Presionados o comprometidos con partidos políticos, organizaciones sociales y grupos comerciales dejan a los niños de la calle fuera de resoluciones de gobierno que finalmente los afectan. Por ejemplo, dado que viven en la suciedad, la acumulación de basura es achacada únicamente a ellos y no a la falta de un sistema eficiente de recolección.

Las bandas, grupos de jóvenes cuya actividad está relacionada con el robo, la vagancia, la drogadicción, el comercio ambulante y la tendencia a generar problemas en lugares concurridos, mantienen relaciones con los niños de la calle. Por su mayor edad y mejores posibilidades económicas tienden a aprovecharse de ellos, obligándolos a cometer delitos, a drogarse y a prostituirse.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Casos especiales son las bandas que defienden y apoyan a los niños de la calle. Sin embargo, algunas les venden droga, les roban y los molestan constantemente. Entre grupos de niños de la calle, las relaciones son variables. Si tienen buena relación pueden hasta compartir espacios, viajar juntos o protegerse. Si la relación es negativa, tienden a agredirse mutuamente.

Su relación con los grupos comerciales también es variable. Los empleados de los comerciantes establecidos de alimentos juegan un doble papel. Les impiden acercarse a sus clientes, pero también les venden los desperdicios o residuos de la comida. Los comerciantes de alimentos en la vía pública les dan alimento a cambio de servicios diversos. Sin embargo, cuando los líderes de los comerciantes no están de acuerdo con su permanencia en la zona, a toda costa buscan reducir sus espacios donde pernoctan, comen, se drogan o trabajan.

Los grupos religiosos católicos y las sectas protestantes también buscan mantenerse relacionados con los niños de la calle. Los católicos ofrecen enseñar la Biblia, dan comida, vestido, organizan actividades recreativas, deportivas y hasta campamentos. Por lo regular, las sectas protestantes enfocan sus enseñanzas a mantener su individualidad y aceptar sus circunstancias.

Las organizaciones sociales de asistencia, administradas por particulares o por el sector social público, mantienen relaciones con los niños de la calle. Sin embargo, a pesar de que sus acciones son más permanentes que otros grupos es común que los propios niños solo acudan a ellas de manera irregular. En algunas de ellas se ofrecen alimentos, ropa, cama, techo, baño, aseo de ropa, servicios médicos, talleres y regularización de documentos personales.

Otros grupos en los que los niños de la calle mantienen relaciones son aquellos que buscan obtener información para estudiar sus condiciones de vida. Estudiantes de Psicología, Antropología, Sociología, Trabajo Social y otras carreras acuden a los lugares donde habitan y los entrevistan. En el momento en que recaban los datos que desean rompen la comunicación.

Por último, cabe señalar que los transeúntes también son un grupo de gente que los niños de la calle buscan relacionarse. A ellos, los niños les piden limosna o los asaltan. Por su parte, los transeúntes pueden ignorarlos, evitarlos o ayudarlos de manera desinteresada.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

En la medida en que la ayuda los favorece, se acentúa la facilidad para permanecer como niños de la calle.

Con todo ello, los niños de la calle son seres que mantienen relaciones sociales positivas y negativas. Los policías y las bandas no contribuyen a mejorar sus condiciones. Por otro lado, las instituciones sociales, algunos comerciantes, algunos vecinos y transeúntes les hacen la vida más fácil. Ante todo, resulta importante destacar que su relación de grupo también está llena de agresividad, lo cual es una característica de su condición.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

### 3.5 LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL

La ley en comento fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el treinta y uno de enero del año dos mil, cuyos principales objetivos se encuentran enfocados a la promoción y garantía de los derechos de las niñas y niños, a establecer los mecanismos, las bases y los lineamientos adecuados para una mejor defensa y representación jurídica, así como la asistencia, la provisión, la prevención, la protección y la participación de los derechos de las niñas y los niños.

Esta ley pretende establecer en la comunidad, un marco normativo general que fija garantías, en nuestro ordenamiento y en la actividad de las administraciones públicas, para ejercicio de los derechos de los menores de edad, niños, niñas y adolescentes. La consideración social sobre la menor edad, sobre la infancia en general, dista mucho de la existente, no hace aún demasiado tiempo en que no pasaba más allá de ser, el menor, un incapaz y en el mejor de los casos una futura persona. El niño y la niña tienen hoy una entidad social, e incluso un protagonismo como nunca antes en la historia de la humanidad habían tenido. Y ello ha sido lógicamente, reflejado en el orden jurídico.

*El niño y la niña son personas y como tales deben ser tratados, es decir, como una persona singular, única, libre, sujeto de derechos propios de su condición humana, con la particularidad de su condición infantil.*

La ley que nos ocupa establece un marco ordenador de las actividades que en materia de protección de los menores en situación de desamparo deben desarrollar las diferentes autoridades contempladas por ésta, asimismo, pretende determinar un marco general, de ámbito personal universal, que desde el contexto de nuestro ordenamiento jurídico autonómico fije garantías de calidad y control público de capacidad de los menores de ejercer cuantos derechos el

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

ordenamiento en su conjunto les concede, como personas y como ciudadanos que son, aunque se les mantengan determinadas restricciones de actuación en su propio interés, seguridad y respeto de su personal proceso de maduración. En fin, desea establecer los niveles mínimos de bienestar que en todo caso una sociedad debe ofertar a su población infantil, como instrumento y garantía de la correcta evolución de su personalidad.

Esta ley se encuentra estructurada en varios títulos, dedicando el primero de ellos a las habituales disposiciones generales entre las que se incluyen la determinación del objeto, su ámbito de aplicación así como algunas precisiones terminológicas que se refieren a acciones, asistencia, atención, protección y otras más.

El título segundo nos habla acerca de la determinación de los principales principios de actuación que deben respetar y orientar las actuaciones de los órganos locales de gobierno en el ejercicio de sus competencias cuando tengan a los menores como destinatarios. Asimismo, asume la función del núcleo garantístico por antonomasia del texto, al establecer aquéllos ámbitos de actividad social en que los menores, por el simple hecho de ser menores, y por la especial condición evolutiva de su personalidad son merecedores de una especial protección jurídica, social y administrativa, es decir, el simple goce de sus derechos.

El tercero de los títulos de esta ley, explica todas y cada una de las obligaciones que la familia tiene para con los menores, puesto que ésta es responsable, de forma prioritaria, inmediata e indeclinable, de asegurar a las niñas y niños el ejercicio y disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías.

El título cuarto de la ley, refiere a los diferentes órganos para la atención de la infancia, sin perjuicio de las competencias. Es el caso del Jefe de Gobierno potenciar y promover políticas de bienestar familiar para los menores. Se dota de apoyo normativo para coadyuvar con la

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Procuraduría en la atención y tratamiento de niñas y niños víctimas del delito al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal.

Al Consejo Promotor de los derechos de las niñas y niños en el Distrito Federal, como órgano honorario, se le otorga en función de sus capacidades competencias en orden al bienestar infantil, a la prevención de riesgos y la promoción de tales derechos.

El quinto título regula lo relativo a la cultura y educación, así como las facultades y obligaciones de cada uno de los órganos y autoridades respecto a este tema. Además, de la recreación, el deporte y la participación de las niñas y los niños en las actividades y ámbitos que se determinen.

El título sexto determina las acciones de protección respecto de las niñas y niños que se encuentran en condiciones de desventaja social, de aquéllos que tienen alguna adicción o discapacidad, los que sufren de maltrato intrafamiliar y de los que se encuentran en situación de calle. Este título en especial nos habla de las medidas de defensa jurídica, de provisión, prevención, protección y asistencia de las que deben gozar los niños y niñas en situación de calle.

Finalmente, el título séptimo, recoge las obligaciones de las instituciones dedicadas a la atención de las niñas y niños, como el respeto a sus derechos y garantías, así como a su diversidad cultural y dignidad.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## CAPÍTULO IV

### LA REPRESENTACIÓN INFANTIL COMO UNA MEDIDA DE DEFENSA JURÍDICA DE LOS NIÑOS DE LA CALLE.

#### 4.1 LA UNICEF EN MÉXICO

En México, UNICEF cuenta con el apoyo de un Consejo Consultivo acordado con el gobierno federal e integrado por personas representativas de la vida cultural, política y económica de México, así como con el apoyo de un Patronato constituido por damas mexicanas, quienes colaboran voluntariamente en actividades en beneficio de la niñez.

La misión de UNICEF en México y en el mundo es:

- Promover la protección de los derechos de la niñez, de ayudar a satisfacer sus necesidades básicas y de aumentar sus oportunidades de desarrollo.
- Luchar por establecer los derechos de los niños como principios éticos duraderos y como normas internacionales de comportamiento respecto a la infancia.
- Insistir en que la supervivencia, la protección y el desarrollo de la niñez son elementos esenciales y universales del desarrollo y parte integral del proceso humano.
- Motivar voluntades políticas y recursos materiales para ayudar a los países, especialmente a los que están en vías de desarrollo, a hacer realidad el concepto de los niños primero y a apoyarlos en la formulación de políticas adecuadas en el suministro de servicios para la niñez y sus familias.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

- Comprometerse a asegurar la protección especial de la niñez más desfavorecida, aquella que es víctima de la guerra, de los desastres, de la discapacidad, de la pobreza extrema y de toda forma de violencia y explotación.
- Actuar en situaciones de emergencia para proteger los derechos de la niñez. Poner a disposición de sus aliados, en coordinación con otras agencias de la ONU y organizaciones humanitarias, su especial capacidad de respuesta rápida para aliviar el sufrimiento de los niños y de quienes cuidan de ellos.
- Ser imparcial y ofrecer una cooperación libre de toda discriminación. En todo lo que hace, tiene prioridad la niñez más desfavorecida de los países más necesitados.
- Fomentar, por medio de sus programas de país, la igualdad de derechos de la mujer y de la niña, al apoyar su plena participación en el desarrollo político, social y económico de sus comunidades.
- Trabajar con todos sus aliados para lograr las metas sostenibles de desarrollo humano adoptada por la comunidad mundial, así como para realizar la visión de paz y progreso social formulada en la carta de las Naciones Unidas.

Así, desde 1945 su propósito fundamental ha sido la defensa de los derechos de los niños y de las mujeres. "Cuando una sociedad respeta los derechos de las mujeres, una de las consecuencias es que los derechos de los niños estarán también mejor protegidos."<sup>37</sup>

La participación de las instituciones civiles en la atención de los niños de la calle es importante. Según UNICEF, "en 1996 existían 23 instituciones privadas en el Distrito Federal. Hasta ese mismo año el Gobierno de La Ciudad de México y el propio UNICEF únicamente tenían convenios de colaboración y comunicación con 14 instituciones."<sup>38</sup> Ellas eran:

- Asociación Nuestro Hogar, ANAR México, I.A.P.
- Aldeas Infantiles de México, S.O.S.

<sup>37</sup> Informe anual. UNICEF. Nueva York. 1999.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

ESTA TESIS NO SALE  
DE LA BIBLIOTECA



- Ayuda Solidaria con las Niñas de la Calle, I.A.P.
- Casa de la Juventud José Joaquín Fernández de Lizardi, I.A.P.
- Casa Hogar Judeo – Cristiana, A.C.
- Educación con el Niño de la Calle EDNICA, I.A.P.
- Espacios de Desarrollo Integral, A.C.
- Fundación Casa Alianza de México, I.A.P.
- Fundación Burton Blooms, I.A.P.
- Fraternidad Sin Fronteras, I.A.P.
- Internado Infantil Guadalupano, A.C.
- Internado de Juan Bosco, A.C.
- Mensajeros de la Paz, I.A.P.
- Visión Mundial de México, A.C.

\*A 1999, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal (DIF-DF) mantiene convenios con 31 organizaciones especializadas en la atención a menores de edad, con los que conjuntamente atiende a 1,159 niños.<sup>39</sup>

Las instituciones de asistencia privada no tienen fines de lucro, están financiadas con capital privado o en ocasiones, bajo ciertos convenios, el Gobierno del Distrito Federal cubre los gastos de los menores, algunas pertenecen a grupos de ayuda con sede en otros países, organizan actividades recreativas, educativas, brindan servicios médicos, psicológicos y de gestoría, dan alimento, vestido y alojamiento.

De igual forma, algunas instituciones civiles están abiertas a recibir donaciones en efectivo y en especie. En ellas se acepta papel, útiles escolares, juguetes, ropa, alimentos no perecederos, medicamentos, mobiliario, trabajo social, medios de transporte, entre muchos otros objetos y actividades que puedan permitir brindar una mejor ayuda a los menores.

<sup>39</sup> *Alianza a favor de la Infancia en el Distrito Federal, evaluación 1996*. Departamento del Distrito Federal. México. 1997

<sup>40</sup> *Grupos Vulnerables. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal*. México. 2000

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## 4.2 EL DIF EN EL DISTRITO FEDERAL

El Gobierno del Distrito Federal a través del Programa General de Desarrollo 2001-2006 ha establecido los siguientes objetivos generales:

- Elevar la calidad de vida de la población;
- Fortalecer y cubrir en mayor extensión la prestación de servicios sociales;
- Reducir la inequidad social.

En términos generales, los objetivos están enfocados en atender los problemas más graves y recurrentes de la sociedad. Ante la creciente disparidad entre la clase baja, media y alta, es necesario concentrar la atención en las unidades de población desprotegida y vulnerable. En la medida en que se atiendan sus requerimientos, se espera que la sociedad del Distrito Federal mejore su calidad de vida.

Respecto a los grupos vulnerables, las principales estrategias para mejorar las condiciones básicas de protección social y asistencia de mujeres, jóvenes, niños, adultos mayores, indígenas, víctimas VIH - SIDA, sexo servidoras, indigentes, familias de reclusos, migrantes e inmigrantes ilegales, niños en situación de calle, entre otros son:

- Promocionar la construcción de viviendas dignas y seguras;
- Mejorar los servicios de salud;
- Apoyar con alimentos;
- Organizar eventos culturales, deportivos masivos e incluyentes;
- Generar programas de atención especial a cada grupo;
- Continuar con la descentralización y el impulso al desarrollo educativo;
- Combatir las adicciones en la educación media y
- Fomentar las relaciones de respeto en la diversidad.

Para ello, la infraestructura de asistencia social del Gobierno del Distrito Federal está compuesta por 15 unidades distribuidas en sus delegaciones políticas de la siguiente forma: en

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Álvaro Obregón dos, en Azcapotzalco una, en Coyoacán una, en Cuauhtémoc cuatro, en Gustavo A. Madero dos, en Iztacalco dos, en Iztapalapa dos, en Xochimilco una.

De todas ellas, en las Delegaciones de Azcapotzalco, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero e Iztapalapa, se atiende de manera especial a los niños de la calle otorgándoles diversos servicios, tales como alojamiento, alimento, atención médica y psicológica, trabajo social y talleres en áreas recreativas, educativas y deportivas.

Las unidades de asistencia social para grupos vulnerables, incluyendo a los niños de la calle se detallan a continuación:

Delegación	Unidades
Álvaro Obregón	Albergue para Atención a la Violencia Intrafamiliar <sup>11</sup>
	Centro de Día para la Atención de la Tercera Edad <sup>11</sup>
Azcapotzalco	Albergue de atención temporal para menores en riesgo "Azcapotzalco" <sup>12</sup>
Coyoacán	Casa de protección social No. 4 "Cuernavaca" <sup>12</sup>
Cuauhtémoc	Albergue de invierno para indigentes "Plaza del Estudiante" <sup>12</sup>
	Centro de Atención al Indígena Migrante <sup>12</sup>
	Centro de día No. 1 <sup>12</sup>
Gustavo A. Madero	Centro de día No. 2 <sup>12</sup>
	Centro de atención "Villa Margarita Maza de Juárez" <sup>12</sup>
	Casa de protección social No. 3 "Cuauhtémoc" <sup>12</sup>
Iztacalco	Albergue de invierno para indigentes "La Coruña" <sup>12</sup>
	Casa de protección social No. 2 "La Coruña" <sup>12</sup>
Iztapalapa	Albergue de la Central de Abastos para Niños Trabajadores <sup>11</sup>
Xochimilco	Casa de protección social No. 1 "La Cascada" <sup>12</sup>
	Casa de los Pueblos Originarios del Distrito Federal

Fuente: Gobierno del Distrito Federal. México. 2001

Los servicios que ofrece cada unidad (dependiendo de su número asignado) son:

1. Brindar alojamiento, alimentación, asistencia jurídica, atención médica, psicológica, trabajo social a mujeres e hijos maltratados.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

2. Impartir programas de rehabilitación integral, capacitación para el trabajo, cultural, recreativa, terapias de rehabilitación física, servicio médico, dental, asesoría jurídica, trabajo social.
3. Brindar servicios de alojamiento, alimentación, atención médica y trabajo social a menores en riesgo de callejerización.
4. Dar asistencia social a hombres indigentes adultos con enfermedad mental crónica.
5. Brindar servicio de alojamiento, alimentación, atención médica y trabajo social a personas indigentes.
6. Brindar asesoría jurídica y atención a indígenas que prestan servicio doméstico, promoción y servicios comerciales, cultura y comunicación social.
7. Brindar atención a niños trabajadores de la calle e hijos de trabajadores ambulantes, proporcionándoles asistencia mediante talleres en las áreas recreativa, deportiva, educativa, psicológica, de trabajo social, alimentación, tareas a niños en riesgo de callejerización. El Centro de Día N.º 1 está instalado en el sector de La Ciudadela y el Centro de Día N.º 2 en la zona de Tepito - La Lagunilla.
8. Brindar atención a niños de la calle, proporcionándoles alimentación, educación, atención médica y servicios de recreación, cultura y deporte.
9. Proporcionar asistencia social a hombres indigentes adultos mayores.
10. Proporcionar asistencia social a hombres indigentes adultos sin discapacidad.
11. Brindar atención y servicios a niños trabajadores de la Central de Abastos, proporcionándoles el apoyo en pernocta, alimentación, orientación escolar y salud.
12. Dar servicio de asistencia social a mujeres indigentes adultas y de la tercera edad.
13. Brindar servicio a indígenas, proporcionándoles atención jurídica especializada, atención jurídica en derechos humanos, asesoría para proyectos de desarrollo

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

regional autosustentable en zonas rurales y promoción de la protección, preservación y desarrollo de su patrimonio cultural.

A los niños que recién ingresan a la calle, en la Delegación Azcapotzalco y a través del Centro de Atención Temporal para Menores en Riesgo se les ofrecen alternativas para continuar con su desarrollo infantil. Mientras se les reintegra a su núcleo familiar o se les canaliza a alguna institución especializada se les da albergue, alimentación, educación no formal, apoyo psicológico y gestiones de trabajo social.

Igualmente, los llamados Centros de Día ubicados en las delegaciones con mayor concentración de población de niños de la calle, tales como Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztapalapa y Venustiano Carranza, son espacios que buscan recuperar, en la medida de lo posible, los momentos perdidos de la niñez en los niños de la calle.

Aunado a dichas unidades de Asistencia Social, el Gobierno de la Ciudad ha creado las Brigadas Especiales de Educación de Calle de Protección Social. Estas brigadas concurren a los baldíos y 63 puntos de encuentro que se encuentran lejos de las unidades y de las organizaciones civiles de asistencia privada para dar apoyo a los niños de la calle y grupos vulnerables.

El Gobierno del Distrito Federal, en coordinación con UNICEF y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) han realizado convenios de colaboración con instituciones de asistencia privada y asociaciones civiles. Junto con ellas se han definido los criterios básicos para la atención de niños y niñas de la calle, se ha diseñado un sistema de valoración del desarrollo infantil integral, se ha generado una base de datos y un manual de seguimiento de la Dirección General de Protección Social y organizaciones privadas.

Como una alternativa para los niños de la calle, desde 1996 se creó el programa Niñotel. Las instituciones participantes en dicho programa son Locatel, el Gobierno del Distrito Federal y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Sus servicios pueden agruparse en dos categorías:

- Asesoría, información, servicios de búsqueda y
- Maltrato físico, emocional, sexual, abandono o negligencia.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

En Niñotel, un grupo de psicólogos toman la llamada y brindan sus conocimientos especializados. Si el caso es de maltrato, en coordinación con el Centro de Asesoría y Gestión Jurídica y la Procuraduría General de Justicia se realizan las investigaciones correspondientes. De igual forma, se otorga información sobre el DIF en el Distrito Federal y en el Estado de México y los servicios integrales de Locatel.

Dado que uno de los problemas graves es la drogadicción, los Centros de Integración Juvenil, A. C. tienen una política de atención especial para niños de 10 a 18 años. Sus estrategias de acción son la información, la orientación, la capacitación y la atención terapéutica. En coordinación con el DIF-DF y el Gobierno del Distrito Federal su personal trabaja junto con los educadores de calle en las zonas de mayor concentración de niños de la calle.

Dado que el problema de los niños de la calle es verdaderamente complejo, instituciones como "la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, la Comisión Nacional del Deporte, la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Seguridad Pública, la Dirección General de Protección Civil, el Servicio de Emergencia 080, el Instituto Nacional Indigenista, entre muchos otros deben mantener coordinación eficiente para prevenir y dar solución definitiva a la situación de los niños de la calle y otros grupos vulnerables."<sup>40</sup>

---

<sup>40</sup> Programa Nacional de Acción a favor de la Infancia 1995 - 2000, evaluación 1997. Comisión Nacional de acción a favor de la Infancia, UNICEF, México, 1998

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

### 4.3 CENTRO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

"La violencia familiar le cuesta a México 2.0 por ciento de su Producto Interno Bruto (PIB), según datos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID). En el primer trimestre de este año la Procuraduría del DF ha iniciado 113 averiguaciones previas por violencia familiar, y en el 96 por ciento de las denuncias los generadores de violencia son hombres."<sup>11</sup>

De acuerdo con el artículo 323 del Código Civil para el Distrito Federal, por violencia familiar se considera "el uso de la fuerza física o moral, así como las omisiones graves, que de manera reiterada ejerza un miembro de la familia en contra de otro integrante de la misma, que atente contra su integridad física, psíquica o ambas, independientemente de que pueda producir o no lesiones, siempre y cuando el agresor y agredido habiten en el mismo domicilio y exista una relación de parentesco, matrimonio o concubinato".

Según una encuesta de la Asociación Mexicana Contra la Violencia Hacia las Mujeres, aplicada en 9 ciudades de México, el 82% de las víctimas de violencia son las niñas y los niños quienes como miembros de una familia sufren con mayor frecuencia maltrato físico y psicológico, seguido por las madres en un 28% y otras mujeres miembros de la familia un 13% (cuñadas, primas, entre otras).

Actualmente, se castiga en México con cárcel y otras penas al miembro de la familia que ejerza violencia física o psíquica contra cualquier otro integrante del núcleo familiar, tal como lo reglamentan los Códigos Penal, Civil, de Procedimientos Penales y de Procedimientos Civiles aprobadas por el Congreso de la Unión y los respectivos Congresos locales desde 1997.

La violencia familiar, que no es excluyente de ningún nivel o clase social, consiste en un abuso al interior del núcleo familiar que lleva a cabo quien, por razones económicas, físicas o culturales, tiene una posición de privilegio y por lo cual las mujeres y los niños son

<sup>11</sup> "Impacta violencia familiar a economía" *En Reforma* 28 mayo, 2002

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

**las principales víctimas. Si no se le detiene, tiende a repetirse e incrementar su intensidad y frecuencia.**

La violencia al interior del núcleo básico de convivencia humana genera focos de agresión que se pueden transformar en conductas antisociales fuera de este ámbito. *Se ha comprobado que niñas y niños que provienen de hogares con problemas de violencia, reproducen las mismas actitudes y conductas de sus padres, así como que la violencia entre cónyuges afecta a los hijos.*

La forma más explícita es la violencia física - golpes, empujones, sacudones - pero la violencia doméstica reviste otras múltiples formas tales con la agresión verbal, la restricción de la libertad y conductas que llevan a la disminución de la autoestima y en dado extremo hasta el homicidio. Los **tipos de violencia** pueden ser:

- **Violencia física.** Es toda acción que implique el uso de la fuerza contra otra persona, puede consistir en golpes, patadas, pellizcos, lanzamiento de objetos, empujones, cachetadas, rasguños y cualquier otra conducta que atente contra la integridad física, ya sea que produzca marcas o no en el cuerpo.
- **Violencia verbal.** Esta forma de violencia es una de las manifestaciones de la violencia emocional. Se da cuando una persona insulta, ofende o le dice cosas mortificantes a otra.
- **Violencia emocional.** Es todo acto que realiza una persona contra otra para humillarla y controlarla. Esto se puede producir mediante intimidación, amenazas, manipulación, humillaciones, acusaciones falsas, vigilancia, persecución o aislamiento.
- **Violencia sexual.** Es toda acción que implique el uso de la fuerza, la coerción, el chantaje, el soborno, la intimidación o la amenaza, para hacer que otra persona lleve a cabo un acto sexual u otras acciones sexualizadas no deseadas.
- **Violencia patrimonial.** Es aquella que está dirigida contra nuestros bienes y pertenencias, por ejemplo: destrucción de ropa, que escondan la correspondencia

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



o documentos personales, que nos quiten el salario, que nos vendan o destruyan los enseres domésticos, en fin que dispongan de nuestros bienes sin nuestro consentimiento.

Actualmente el Gobierno del Distrito Federal cuenta con la siguiente infraestructura para la atención a las víctimas de violencia familiar: el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI) y el Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales, dependientes de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 10 Unidades de Atención a la Violencia Familiar (UAVIF) dependientes de las delegaciones Azcapotzalco, Benito Juárez, Cuajimalpa, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco.

Las políticas que han sido implementadas para abatir la problemática en materia de violencia familiar son<sup>42</sup>:

a) De cobertura

- Ampliar, vincular y hacer más eficientes a las instancias encargadas de la procuración de justicia, con las organizaciones civiles y con otras instituciones afines para la atención integral de las víctimas de violencia familiar.
- Proporcionar medios de denuncia, canalización e información ágiles, así como disponer de un registro completo de instituciones que atienden el problema de violencia familiar.
- Brindar a las víctimas de la violencia extrema un refugio seguro, apoyo jurídico, social, médico y psicológico; así como ofrecer apoyo en crisis para los diversos tipos de violencia.

b) De calidad

---

<sup>42</sup> *Violencia familiar*. Gobierno del Distrito Federal. México, 2001

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

- Incrementar la calidad y acceso a la atención para las víctimas de la violencia familiar, a través de sensibilización, capacitación y profesionalización de los servidores públicos.
- Impulsar modelos integrales de atención, capacitación para el trabajo, empleo y fortalecimiento de las personas que han enfrentado la violencia familiar, para fomentar su independencia real.
- Establecer programas permanentes de supervisión y evaluación de los servicios que se ofrecen a las víctimas de violencia.
- Fomentar la investigación sobre el fenómeno de la violencia familiar.

#### c) De equidad

- Sensibilizar y concientizar a la población sobre las formas de expresión, prevención y combate de la violencia familiar.
- Promover la incorporación de temas relacionados con la violencia familiar en los programas de estudios de las instituciones públicas y privadas de enseñanza, desde el nivel básico hasta el superior y en la educación de adultos.
- Fomentar la perspectiva de género en los servicios de salud, educación y justicia, para permitir la detección, canalización y atención de la violencia hacia las mujeres y niñas.

#### d) De participación social

- Diseñar, evaluar e impulsar modelos de participación comunitaria y de corresponsabilidad dirigidos a desarrollar acciones integrales para las víctimas de la violencia familiar.
- Impulsar la participación de la población, así como de instituciones públicas y privadas en el diseño de programas de prevención, atención y canalización de las víctimas de violencia familiar.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

**CASOS Y PERSONAS ATENDIDAS POR EL CENTRO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR (CAVI) (de octubre de 1990 a septiembre de 1997)**

Periodos	Casos	Personas
<b>DE OCTUBRE DE 1990 A DICIEMBRE DE 1991</b>		
1992	6,289	10,057
1993	6,868	11,959
1994	8,306	14,819
1995	9,105	19,117
1996	10,186	20,126
1997	10,180	19,533
<b>DE ENERO A SEPTIEMBRE DE 1997</b>	<b>9,691</b>	<b>12,781</b>

Fuente: Gobierno del Distrito Federal, 2001

DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE MALTRATO DE CASOS REGISTRADOS EN EL CAVI <sup>(1)</sup>		DISTRIBUCIÓN POR RANGO DE EDAD DE CASOS EN DONDE HUBO VIOLENCIA FAMILIAR ATENDIDOS EN EL CAVI <sup>(2)</sup>	
TIPO DE MALTRATO	%	EDAD	%
PSICOLÓGICO/FÍSICO	53.3	DE 0 A 6 AÑOS	0.4
PSICOLÓGICO/FÍSICO/SEXUAL	30.3	DE 7 A 12 AÑOS	0.9
PSICOLÓGICO	14.8	DE 13 A 17 AÑOS	3.2
PSICOLÓGICO/SEXUAL	1.6	DE 18 A 24 AÑOS	18.6
<b>TOTAL</b>	<b>100.0</b>	DE 25 A 29 AÑOS	18.7
		DE 30 A 34 AÑOS	18.2
		DE 35 A 39 AÑOS	15.8
<b>NIVEL SOCIOECONÓMICO CASOS ATENDIDOS (CAVI) <sup>(3)</sup></b>		DE 40 A 44 AÑOS	9.6
<b>NIVEL SOCIOECONÓMICO</b>	<b>%</b>	DE 45 A 49 AÑOS	5.5
MARGINADO	0.1	DE 50 A 54 AÑOS	3.4
BAJO	19.1	MAS DE 55 AÑOS	5.7
MEDIO BAJO	57.0	<b>TOTAL</b>	<b>100.0</b>
MEDIO	15.7		
MEDIO ALTO	2.8		
ALTO	2.5		
SIN ESPECIFICAR	2.6		
<b>TOTAL</b>	<b>100.0</b>	<b>PARENTESCO CON LA VÍCTIMA DE VIOLENCIA FAMILIAR (CAVI) <sup>(2)</sup></b>	
		<b>PARENTESCO</b>	<b>%</b>
		CONYUGE	61.7
		HIGO (A)	5.6
		EX-CONYUGE	6.4
		CONCUBINO	13.1
		OTROS	13.2
		<b>TOTAL</b>	<b>100.0</b>
<b>DISTRIBUCIÓN POR SEXO DE CASOS EN DONDE HUBO VIOLENCIA FAMILIAR EN EL CAVI <sup>(3)</sup></b>			
<b>SEXO</b>	<b>%</b>		
FEMENINO	85.6		
MASCULINO	14.4		

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

TOTAL	100.0		
-------	-------	--	--

Fuente: Fuente: Gobierno del Distrito Federal, 2001. (1) de enero a julio de 1997. (2) de enero a septiembre de 1997

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

#### 4.4 LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Con fundamento en el párrafo sexto del artículo 4º Constitucional en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de mayo del año dos mil se publicó la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

*El objeto de la ley es garantizar a niños, niñas y adolescentes la tutela y el respeto de sus derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.* La Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios deberán expedir las normas legales necesarias para proteger los derechos infantiles de niñas y niños hasta 12 años incompletos y adolescentes que tengan entre 12 y 18 años cumplidos.

Los principios rectores de la protección de los derechos de los menores y adolescentes son el interés superior en la infancia, la no discriminación, la igualdad, el derecho de vivir en familia, de tener una vida libre de violencia, el de la corresponsabilidad de los miembros de la familia, Estado y sociedad, el de la tutela plena y el respeto a sus garantías.

Igualmente, los derechos consignados en la ley se refieren al derecho de prioridad, a la vida, a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo psicofísico, a ser protegido en su integridad, en su libertad y contra el maltrato y el abuso sexual, a la identidad, a vivir en familia, a la salud, a los derechos de los incapacitados, a la educación, al descanso, al juego, a la libertad de pensamiento y cultura propia, al derecho de participar y expresarse libremente, el derecho a recibir el debido proceso por infracción penal y el derecho a su defensa jurídica.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Dicha ley indica que corresponde a las autoridades o instancias federales, del Distrito Federal, estatales y municipios asegurar a niñas, niños y adolescentes la protección del ejercicio de sus derechos y la toma de medidas necesarias para su bienestar, a fin de lograr una formación completa, es decir, física, emocional mental, social y moralmente dentro del medio en el que se desarrollan. De igual manera y sin perjuicio de lo anterior, es deber y obligación de la comunidad a la que pertenecen y, en general de todos los integrantes de la sociedad, el respeto y el auxilio en el ejercicio de sus derechos.

Así mismo, la ley establece que el Gobierno Federal debe promover la adopción de un Programa Nacional para la Atención de los Derechos de la Infancia y Adolescencia en el que participen las Entidades Federativas y Municipios, así como del sector privado y social, para la instrumentación de políticas y estrategias que contribuyan al cumplimiento de la ley y garanticen el mejoramiento de la condición social de los menores y adolescentes.

En esta legislación se establecen varias obligaciones a los padres, como lo son de alimentación, comida, vestido, habitación, educación, recreación, asistencia en caso de enfermedad, todas aquellas acciones que eviten la violencia o el maltrato intrafamiliar y en el supuesto caso de que algún familiar, vecino o cualquier otra persona tenga conocimiento de dicho maltrato o violencia deberá y tiene la obligación de hacer del conocimiento inmediato de las autoridades competentes dicha situación.

Con dicha base legal, el Estado, por medio del Poder Judicial, tiene la obligación primaria de constituirse en representante legal, defensor o encargado de un niño que haya cometido una infracción y que no cuente con los medios económicos o la representación familiar o tutelar para proteger sus derechos.

Como la misma ley en cuestión lo señala, corresponde a las autoridades o instancias federales, en el ámbito de la prevención general y especial, la defensa de los intereses legítimos y de los derechos de los menores, ante cualquier autoridad administrativa o judicial en materia federal y en el Distrito Federal en materia común.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Así, el primer representante público de los menores, en términos de la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal es la Unidad de Defensa de Menores, misma que a través de la defensoría pública debe, según el artículo 32:

- Defender y asistir a los menores, en los casos de violación de sus derechos en el ámbito de la prevención general;
- Ofrecer defensa procesal para la asistencia y defensa de los menores, en cada una de las etapas procesales; y
- Ofrecer defensa a los derechos de los menores en las fases de orientación, de protección, de tratamiento interno y externo, y en la fase de seguimiento.

Dado que lo anterior, puede provocar una doble función, de juez y parte; en vista de que los intereses y derechos de los niños, especialmente de los niños de la calle, están expuestos ante una autoridad que es la encargada readaptar y defender, la representación pública de los niños debe estar centrada a través de un organismo autónomo descentralizado con personalidad propia y presupuesto suficiente independiente del Consejo de Menores, pero bajo la estructura organizativa de la Secretaría de Gobernación.

Con ello, los cambios pertinentes para lograr una defensa de los niños más eficaz y transparente sería separar la Unidad de Defensa de Menores del Consejo de Menores, y convertirla en un ente especializado encargado únicamente de la defensoría legal de los derechos de los niños, independientemente de que éstos tengan representantes legales, padres o tutores, así como también que estén en situación de calle o estén integrados a un núcleo familiar.

La separación de la readaptación, por medio del Consejo de Menores, y la defensa, a través de un organismo público descentralizado propuesto, sería un cambio que reforzaría la promoción de la defensa de los niños, sin perjuicio del Poder Judicial y las leyes vigentes.

Naturalmente, ante la creación de dicho organismo público descentralizado, se requiere modificar, adicionar y redactar normas que legitimen las facultades de dicho representante legal

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

infantil especializado. De entrada, las leyes que deberían ser reformadas se refieren en primera instancia a las que regulan los derechos de los niños, tal como la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Código Federal de Procedimientos Penales, entre otras.

Como una forma de reforzar la efectividad en la defensa y representación legal de los niños, es conveniente que a la vez se tomen en cuenta las recomendaciones del UNICEF, DIF e instituciones de asistencia social privadas. Dichas recomendaciones, canalizadas ante la instancia de defensoría infantil especializada propuesta, deberían de ser de mayor utilidad para asegurarse que la investigación, el proceso y las sentencias dictadas por jueces especializados en delitos de menores se apeguen a las normas vigentes, sin que por ello se quiera decir que el trato preferencial a los niños es discriminatorio para el resto de la sociedad.

En vista de que todos los niños deben tener acceso a un abogado que pueda ejercer eficazmente sus derechos frente a las prácticas abusivas de la Policía o los Agentes del Ministerio Público, los abogados pertenecientes a dicho organismo público descentralizado y especializado en niños, deben ser representantes infantiles equipados, bien remunerados y actualizados para asegurar una defensa adecuada.

Partiendo de lo anterior, las condiciones para que el representante infantil público abogue por los derechos de los niños son:

a) Prevenir las violaciones a los derechos humanos.

- Durante su representación debe promover la exclusión en los procesos judiciales toda prueba que haya sido obtenida mediante violaciones a los derechos humanos infantiles. Una regla estricta que excluya dichas pruebas, supondría un poderoso incentivo para que la Policía y los Agentes del Ministerio Público garanticen que no se producirán violaciones en el proceso de investigación y procesamiento de un delito. Dado lo difícil que suele ser para los niños demostrar la tortura y la coacción, la normativa debe contar con una

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



presunción expresa de la coacción con respecto a las declaraciones o las confesiones obtenidas tras una detención prolongada.

- Requerir la presencia de un juez para que cualquier declaración tenga validez legal como prueba. La presencia de un juez minimizaría las oportunidades y las justificaciones de la coacción a los detenidos por parte de la policía y los agentes del Ministerio Público. Como mínimo se deben adoptar medidas para revisar normas procesales tales como el principio de la "inmediatez procesal," que permite a los jueces no cuestionar pruebas que hayan sido presuntamente obtenidas mediante tortura.

b) Investigar y reportar los abusos:

- Si se promueve una observación independiente de los centros policiales y de detención infantil, el personal encargado debe ser supervisado por funcionarios civiles con los recursos y la autonomía necesarios para realizar evaluaciones exhaustivas y justas.
- Establecer la jurisdicción civil de los casos en los que el personal militar viole los derechos humanos de civiles. Ante ello, debe considerarse que el sistema de impartición de justicia militar ha procesado con notoria laxitud a los soldados responsables de abusos contra civiles.

c) Pugnar por una mayor capacidad del Gobierno Federal de combatir las prácticas abusivas en el ámbito estatal:

- Establecer la jurisdicción federal sobre las violaciones a los derechos de los niños. La tortura y la ejecución extrajudicial deben tipificarse como crímenes federales, incluso cuando los responsables sean funcionarios estatales o locales. La Ley Federal que criminaliza la desaparición forzada debe modificarse para que incluya dentro de la definición más amplia de este crimen establecida en la Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas a los niños.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

- Otros tipos de violaciones a los derechos infantiles deben estar sometidos también a la jurisdicción federal, cuando se concluya que los funcionarios estatales no las procesan habitualmente.
- Establecer mecanismos para que el gobierno federal observe las prácticas estatales. Estos mecanismos de observación deben tener la capacidad de detectar y documentar situaciones en las que los funcionarios estatales no han procesado habitualmente violaciones a los derechos infantiles (estableciendo de este modo el fundamento para someter los casos a la competencia federal).
- Es conveniente garantizar que se imparta una instrucción adecuada sobre prácticas de derechos humanos a la policía y los agentes del Ministerio Público estatales, y que se les discipline cuando no la ponen en práctica.
- Establecer mecanismos para fomentar que los estados mejoren sus prácticas. El objetivo de los mecanismos federales de observación debe ser el fortalecimiento de los sistemas de impartición de justicia estatales para que puedan manejar adecuadamente por sí mismos los casos. Para que esta observación sea eficaz, el gobierno federal tiene que poder obligar a los estados a adoptar medidas para la promoción de los derechos de los niños.

Ante ello, el representante infantil tiene la obligación de proteger a los niños en contra de las autoridades que pretenden violentar sus derechos. Incluso debe proteger a los niños vulnerables contra familiares que ejerzan sobre ellos violencia familiar comprobada bajo procedimientos distintos a las averiguaciones normales.

Con la plena disposición del Estado, con el ejercicio de la ley vigente, con la creación de un organismo público descentralizado especializado en la representación infantil y con la modificación de los procedimientos que beneficien de manera particular a los niños, debe preverse que la tutoría, la adopción, el trabajo social y la ayuda psicológica deben contemplarse ante casos extremos donde la familia del niño está desintegrada.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

En suma, considero que debería:

- Separarse la Unidad de Menores del Consejo de Menores.
- Separarse las funciones del Consejo de Menores relativas a readaptación y defensa.
- Incluir las funciones de defensa legal y representación en un nuevo organismo público descentralizado y especializado en la defensa de los derechos de los niños infractores y aquellos que por sus circunstancias sean objetos de un proceso judicial.
- Otorgar a dicho organismo, facultades, estructura y presupuesto para conformar un equipo legal de representantes infantiles capaces de asegurar la defensa de los derechos de los niños, aun cuando éstos tengan un padre, tutor o representante legal.
- Favorecer en el procedimiento penal y civil, considerando la condición de los niños, sin que ello se interprete como una discriminación o favoritismo respecto a otros infractores con mayoría de edad.
- El representante público legal, perteneciendo al poder Judicial, debe contar con autonomía y fuerza, aun en contra de otros integrantes del dicho poder, tal como la Policía Judicial o el Ministerio Público.
- La relación estrecha que el propuesto organismo tenga con la sociedad civil y los organismos internacionales que promueven la defensa de los derechos de los niños, debe reforzar sus acciones, buscando que una defensa adecuada anteceda a la readaptación.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

#### **4.5 ADICIÓN AL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL.**

. Tomando en consideración que los niños y adolescentes que se encuentran en las calles deben convertirse en un tema prioritario para toda la sociedad, para estar en posibilidad de compartir los antecedentes, avances, logros y proyecciones en el desarrollo de sus vidas y de igual forma asegurar el goce efectivo de los derechos de los mismos, atendiendo al grado de disponibilidad de las condiciones de vida fundamentales, mismas que deben ser generadas desde su propia familia, que en este caso queda descartada, por la sociedad, o en su defecto por el Estado, es necesario hacer un análisis completo de la legislación que actualmente se centra en el área del Derecho Familiar y específicamente en su protección especial, cuando los derechos de aquellos son amenazados o se ven vulnerados.

Asimismo, si bien es cierto que en lo que respecta al área del Derecho Penal se ha avanzado, en cumplimiento con la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y en especial a lo dispuesto por el artículo 4° de dicho ordenamiento legal así como lo establecido en la Convención sobre los Derechos de los Niños al realizar y promulgar la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar (publicada en el Diario Oficial de la Federación el nueve de julio de mil novecientos noventa y seis); la Ley de Protección de los derechos de las Niñas, los niños y adolescentes (publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de mayo de dos mil); las reformas al Código penal Federal en el cual se tipifican el turismo sexual infantil y la pornografía infantil como delitos graves (publicadas en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de enero de dos mil); las reformas al Código Penal Federal y al de Procedimientos Penales por los que se determinan como delitos graves el tráfico de menores y la sustracción de menores (publicadas en el Diario Oficial de la Federación el doce de junio de dos mil); también lo es que aún no se la logrado por medio de legislación abarcar la universalidad de derechos de la niñez y adolescencia y aún falta promover la participación de toda la sociedad para favorecer la protección y el desarrollo

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

integral de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes (se encuentren éstos acogidos o no en una familia).

El artículo 50 de la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños en el Distrito Federal establece que la Secretaría de Desarrollo Social en coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal así como en las Delegaciones tendrán la obligación de establecer un programa específico y prioritario para brindar a las niñas y niños en situación de calle, las medidas de defensa jurídica, de provisión, prevención, protección y asistencia. En este precepto legal se observa que esta ley asume la función de establecer aquellos ámbitos de actividad social en que los menores por el simple hecho de ser menores, y por la condición evolutiva de su personalidad, son merecedores de una especial protección jurídica, social y administrativa. Sin embargo, dicho numeral no hace alusión a cuáles son los medios o las condiciones para que dichas medidas puedan ser llevadas a cabo, por lo que considero que es importante especificar que en el área de defensa jurídica el interés del menor deberá ser superior frente a cualquier otro interés legítimo, el reconocimiento de la capacidad del menor para que éste participe activamente en la construcción de una sociedad más justa, solidaria y democrática así como para conocer la realidad en que vive y descubrir con la ayuda psicológica necesaria los problemas que más le afectan y aportar sus propias soluciones a los mismos. Podrían adoptarse las condiciones necesarias para facilitar a los menores el adecuado conocimiento y ejercicio de sus derechos, tales como crear publicidad cerca de los lugares en donde los mismos se encuentren o tengan sus "hogares", o bien, promover iniciativas sociales cuya labor se incline a facilitar el ejercicio de estos derechos, teniendo en cuenta su desarrollo y las limitaciones a su capacidad de obrar establecidas por las leyes vigentes, creando un programa desarrollado por la Secretaría de Desarrollo Social mediante el cual se organicen pláticas o dinámicas y juegos con los niños en situación de calle, para lograr su reinserción a la sociedad y evitar así la delincuencia de los mismos.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Se debe establecer en el precepto legal que estoy comentando, que los niños de la calle tienen el derecho de asistir personalmente o a través de una persona mayor a poner en conocimiento de las autoridades correspondientes todas aquellas situaciones y actuaciones que atenten contra sus derechos y contra su integridad física y moral, debiendo dicha autoridad proteger el honor, la intimidad y la propia imagen del menor.

En cuanto a la prevención, deben desarrollarse programas por la Secretaría de Desarrollo Social en coordinación con el DIF, dentro de esta institución pública, así como en el CAVI y las instituciones privadas que deseen adoptarlo, destinados a adoptar medidas preventivas para evitar que se produzcan situaciones de maltrato, ya sea físico, moral o sexual, el uso de estupefacientes, drogas tóxicas o sustancias psicotrópicas, explotación laboral y cualquier otra forma que suponga explotación, para ello, deben establecerse mecanismos de coordinación dentro de los sectores sanitario (promoviendo hábitos y comportamientos que generen una óptima calidad de vida, teniendo derecho a recibir información adaptada para su edad, desarrollo mental, estado afectivo y psicológico), educativo (impartiendo una formación integral que les permita conformar su propia identidad y construir una concepción de la realidad que integre el conocimiento y la valoración moral a la vez, dirigida al desarrollo de sus capacidades para ejercer sus derechos con pleno conocimiento, de manera crítica y en una sociedad plural, así como ejercer la libertad, la tolerancia, la solidaridad y la no discriminación); y de servicios sociales (fomentando la realización de actividades culturales, deportivas y recreativas, como elemento de desarrollo social, velando para que el menor no propicie valores insolidarios, xenófobos o que menoscaben el desarrollo psicosocial saludable del mismo. Además de que se deben desarrollar acciones encaminadas al fomento y divulgación de los derechos de los niños).

Respecto a la protección, se deben evitar situaciones de desprotección y riesgo para los menores, debiendo para tal fin fomentar la Secretaría de Desarrollo Social que los medios de comunicación en sus difusiones para menores resalten sus derechos y potenciar el desarrollo de programas de formación profesional e inserción laboral de los menores sometidos a medidas de

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

protección con el fin de facilitar su plena autonomía e integración social al llegar su mayoría de edad.

De igual forma, deberá iniciarse la investigación correspondiente, a petición del menor, de su tutor, su padre o su representante legal, desde el momento en que se tenga conocimiento de alguna violación a sus derechos y así procurar los cauces necesarios para su esclarecimiento y asunción de responsabilidades a aquellas instituciones con competencia de menores, ya sean públicas o privadas, cuando se verifique toda clase de maltrato institucional, es decir, cuando se reproduzcan situaciones y procesos innecesarios y desfavorables para el menor, específicamente en instituciones o centros de servicios sociales, salud, educación, administración de justicia, medios de comunicación o cualquier otro de naturaleza análoga.

Por lo anterior, es que como propuesta y haciendo alusión al título de este capítulo es necesaria una adición al artículo 50 de la Ley en cita, pues si bien es cierto, dicho precepto legal a la letra establece:

#### TITULO SEXTO

#### DE LAS NIÑAS Y NIÑOS QUE SE ENCUENTRAN O VIVEN EN CIRCUNSTANCIAS DE DESVENTAJA SOCIAL.

#### CAPITULO UNICO

#### SECCION TERCERA

#### DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN SITUACIÓN DE CALLE

#### Artículo 50. -

La Secretaría de Desarrollo Social, en coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal y las Delegaciones, tendrán la obligación de establecer un programa específico y prioritario para brindar a las niñas y niños en situación de calle, las medidas de defensa jurídica, de provisión, prevención, protección y asistencia.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

También lo es que como ya lo mencioné en líneas anteriores, no señala cuáles deban ser las medidas a aplicar. Por ello, el dispositivo legal invocado, debe decir:

**TITULO SEXTO**  
**DE LAS NIÑAS Y NIÑOS QUE SE ENCUENTRAN O VIVEN EN CIRCUNSTANCIAS DE**  
**DESVENTAJA SOCIAL.**  
**CAPITULO UNICO**  
**SECCION TERCERA**  
**DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN SITUACIÓN DE CALLE**

Artículo 50. -

La Secretaría de Desarrollo Social, en coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal y las Delegaciones, tendrán la obligación de establecer un programa específico y prioritario para brindar a las niñas y niños en situación de calle las siguientes medidas:

- I. **MEDIDAS DE DEFENSA JURÍDICA.** Debiendo entender que el interés del menor deberá ser superior frente a cualquier otro interés legítimo y así: a) reconocer la capacidad del menor para que éste participe activamente en la construcción de una sociedad más justa, solidaria y democrática así como para conocer la realidad en que vive. b) Descubrir con ayuda psicológica los problemas que más le afectan y aportar sus propias soluciones a los mismos. c) Adoptarse las condiciones necesarias para facilitar a los menores el adecuado conocimiento y ejercicio de sus derechos. d) Promover iniciativas sociales cuya labor se incline a facilitar el ejercicio de estos derechos, teniendo en cuenta su desarrollo y las limitaciones a su capacidad de obrar establecidas por las leyes vigentes. Dichas medidas deberán de ser aplicadas cuando se susciten casos de violencia familiar, ya sea psicológica o física y los mismos se encuentren ya en conocimiento del Ministerio Público, o en su defecto, el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



- II. **MEDIDAS DE PROVISIÓN.** Consistentes en las facultades atribuidas a las Secretaría de Desarrollo Social así como al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia para promover mecanismos de coordinación dentro de los sectores sanitario, promoviendo hábitos y comportamientos que generen una óptima calidad de vida, tales como actividades que van desde la limpieza diaria (el baño, el cepillado de dientes y aseo personal) hasta la limpieza del lugar en el que viven; educativo, impartiendo una formación integral que les permita conformar su propia identidad y ejercer la libertad, la tolerancia, la solidaridad y la no discriminación, a través de juegos y dinámicas que realicen las instituciones mencionadas en el principio del numeral, debiendo antes realizar una estadística de las formas en que pueden acercarse a estos niños en situación de calle.
- III. **MEDIDAS DE PREVENCIÓN.** Son aquéllas que tienen por objeto desarrollar programas destinados a adoptar medidas preventivas para evitar que se produzcan situaciones de maltrato, ya sea físico, moral o sexual, el uso de estupefacientes, drogas tóxicas o sustancias psicotrópicas, explotación laboral y cualquier otra forma que suponga explotación. Teniendo la obligación las autoridades federales y estatales de procurar la difusión de tales derechos, a efecto de que los mismos sean realmente conocidos, incentivando la colaboración ciudadana en la denuncia de posibles situaciones o circunstancias que pongan en peligro la integridad del menor.
- IV. **MEDIDAS DE PROTECCIÓN.** Todas aquellas acciones tendientes a evitar situaciones de desprotección y riesgo para los menores, debiendo ser aplicadas éstas cuando se presenten acciones u omisiones que pongan en peligro la vida del menor o su integridad física. Asimismo, se debe elevar el desarrollo de programas de formación profesional e inserción laboral de los menores, con el fin de facilitar su plena autonomía e integración social al llegar su mayoría de edad. Y de igual forma, promover que los niños de la calle tienen el derecho de asistir

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

personalmente o a través de una persona mayor a poner en conocimiento de la autoridad correspondiente todas aquellas situaciones y actuaciones que atenten contra sus derechos y contra su integridad física y moral, debiendo dicha autoridad proteger el honor, la intimidad y la propia imagen del menor.

- V. **MEDIDAS DE ASISTENCIA.** Son aquellas acciones que fomentan la realización de actividades culturales, deportivas y recreativas, como elemento de desarrollo social, velando para que el menor no propicie valores insolidarios, xenófobos o que menoscaben el desarrollo psicosocial saludable del mismo y de igual forma, las que tienden a asistir al menor en caso de enfermedades.

**Artículo 50 BIS.-** En caso de inobservancia de las medidas señaladas ANTERIORMENTE, se considerarán infracciones, respecto de las autoridades que conozcan de los asuntos:

**Como infracciones leves:**

- a) No facilitar por parte de los titulares de las diferentes dependencias el tratamiento y la atención que acordados con la finalidad de los mismos corresponden a las necesidades de los menores.
- b) Todas aquellas acciones u omisiones que supongan un incumplimiento de la normativa sobre autorización, registro, actualización de datos, acreditación, inspección y funcionamiento de las entidades, servicios y centros que tengan como finalidad la atención a los menores.
- c) Todas aquellas acciones u omisiones que supongan una lesión o desconocimiento de los derechos de los menores.

**Como infracciones graves:**

- a) No dar cuenta a la Entidad Pública, autoridad judicial o ministerio público correspondiente de la posible situación de riesgo en que pudiera encontrarse un menor, por parte de aquellas personas que por su cargo, profesión o función deban tener un especial conocimiento de ello.
- b) Incumplir las resoluciones dictadas por la autoridad correspondiente en el ejercicio de sus competencias.
- c) El exceso en las medidas correctoras a niños y niñas cometidos a medidas judiciales o a limitaciones de sus derechos más allá de lo establecido en las propias decisiones judiciales o

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

en las normas que regulen el funcionamiento interno de los Centros e Instituciones en los que se encuentren aquellos, efectuadas por los responsables, los trabajadores o los colaboradores de los mismos.

- d) Amparar o ejercer practicas lucrativas en centros o servicios de atención a menores definidos como sin animo de lucro, por parte de los centros o instituciones dedicados a la atención del menor o del personal a su servicio.

Para la graduación de dichas infracciones se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, debiendo considerar la relevancia o trascendencia social de la infracción y la existencia de intencionalidad en el autor. Debiendo el Estado a través del órgano competente (llámese Juez del conocimiento), decretar para el caso de las infracciones leves: UNA MULTA POR EL EQUIVALENTE DE TREINTA A CIEN DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN LA ZONA ECONÓMICA DE SU ACTUACIÓN y para el caso de las infracciones graves: UNA MULTA POR EL EQUIVALENTE DE CIEN A QUINIENTOS DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN LA ZONA ECONÓMICA DE SU ACTUACIÓN y en caso de reincidencia, CON ARRESTO ADMINISTRATIVO INCONMUTABLE POR TREINTA Y SEIS HORAS, sanciones que se harán efectivas a través de la Receptoría de Rentas correspondiente y la Procuraduría General de Justicia. Asimismo y por razones de ejemplaridad, ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación las sanciones impuestas una vez que éstas hayan adquirido firmeza, es decir, una vez que las multas se hayan hecho efectivas. Dando en dicha publicación los nombres, apellidos, denominación, razón social o el cargo de los sujetos responsables así como la clase y naturaleza de las infracciones.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

**CONCLUSIONES.**

El marco legal en nuestro país que regula la actuación de la familia, la sociedad y el Estado en su conjunto debe ser fortalecido con el fin de definir las responsabilidades de cada uno y por consiguiente, la corresponsabilidad social, para lograr velar por el cumplimiento de los derechos de la niñez y la adolescencia y así responder por su vulneración. Por ende, deben establecerse los mecanismos de exigibilidad para que el cumplimiento de los derechos sea efectivo y generen una respuesta adecuada ante la creciente amenaza y vulneración de los citados derechos.

Es por ello, que con la adición antes citada se asegura que todos los sectores de la sociedad, los miembros de la familia, y en particular los niñas, niños y adolescentes, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición, la higiene, el saneamiento ambiental y todas las medidas de cuidado y prevención.

Se desarrolla la atención sanitaria preventiva, la orientación al grupo familiar conviviente, la educación en materia de salud sexual y reproductiva, tendientes a prevenir el embarazo no deseado y las enfermedades de transmisión sexual.

Se proveería gratuitamente a niños, niñas y adolescentes de escasos recursos medicamentos, prótesis u otros elementos necesarios para su tratamiento, habilitación y rehabilitación y se proporcionarían las condiciones dignas para que la madre, el padre o la persona responsable del cuidado de niños, niñas y adolescentes permanezca todo el tiempo durante el cual se prolongue la internación en establecimientos de salud.

Se garantizará el derecho de los niños y niñas para la aplicación de los principios consagrados en la ley en estudio relativas a la salud, a su protección y defensa jurídica.

Asimismo, con las medidas de protección se pretende que cuando son amenazados, vulnerados o violados los derechos de niños, niñas y adolescentes, se descubran las causas que

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

dieron origen a las amenazas o violaciones, teniendo como principal objetivo la conservación o recuperación por parte del sujeto del ejercicio y goce de sus derechos vulnerados y la reparación de sus consecuencias.

Por lo que toda persona que tomare conocimiento de la existencia de abuso físico, psíquico, sexual, trato negligente, malos tratos o explotación de niños, niñas y adolescentes debe comunicarlo inmediatamente a las autoridades competentes, para que cuando el órgano concedor tome conocimiento de alguna amenaza o violación de derechos de niñas, niños y adolescentes implemente en forma directa o a través de sus unidades descentralizadas, las acciones sociales de protección tendientes a proporcionar escucha, atención, contención y ayuda necesarias a las niñas, niños y adolescentes y a quienes cuiden de ellos.

Debiendo considerar que la intervención judicial podrá ser requerida:

- a. por quien tenga interés legítimo como representante legal de niños, niñas y adolescentes o como miembro de su familia de parentesco o de la comunidad local;
- b. por el propio niño/a o adolescente en su resguardo.

Así, cuando medie inexistencia o privación del grupo familiar de pertenencia, las medidas de protección consisten en la búsqueda e individualización de alternativas para que niñas, niños y adolescentes convivan con personas vinculadas a ellos, a través de líneas de parentesco por consanguinidad o por afinidad, o con otros miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según la costumbre local, en todos los casos teniendo en cuenta la opinión de niños, niñas y adolescentes.

Cuando la amenaza o violación de derechos sea consecuencia de necesidades básicas insatisfechas, carencias o dificultades materiales, económicas, laborales o de vivienda, las medidas de protección a aplicar son los programas sociales establecidos por las políticas públicas, que deben brindar orientación, ayuda y apoyo incluso económico, con miras a la sustentación y fortalecimiento de los vínculos del grupo familiar responsable del cuidado de niñas, niños y adolescentes y solo en forma excepcional, subsidiaria y por el más breve lapso posible podría recurrirse a la internación, debiéndose propiciar, a través de mecanismos rápidos y ágiles el

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

regreso de niños, niñas y adolescentes a su grupo o medio familiar y comunitario y su reintegración social. En ningún caso, las medidas de protección pueden consistir en la privación de libertad.

Por todo lo antes expuesto, es necesario realizar una adición al Artículo 50 de la Ley de los derechos de las niñas y niños vigente en el Distrito Federal, dentro de la cual se encuentren contemplados todos los niños y adolescentes que vivan dentro de una familia así como aquellos que se encuentren en la calle y así estar en posibilidad de establecerlas matrices legales de los derechos, de los deberes y las garantías de la niñez y la adolescencia, teniendo en cuenta que éstos deben estar íntimamente relacionados con lo que estipula la Convención sobre los derechos de los niños, en el cual se proteja a los niños que viven en la calle, que se les brinde a éstos un refugio gratuito, a los que son explotados por el trabajo, los maltratados física y psicológicamente dentro y fuera del hogar; las niñas y adolescentes embarazadas, que se incluya una educación completa, por lo menos básica y dentro de ésta se inserte un área de psicología para cuidar y respetar su vida; que se establezca que los jueces deben tener pleno conocimiento de la ley, teniendo siempre en cuenta el principio de ética profesional para intervenir en el proceso; que exista una protección contra la violencia a dichos niños a través de los medios de comunicación, sin que se lesione su integridad moral; se debe establecer una protección para los niños y adolescentes víctimas de la violencia, maltrato físico y emocional de los niños de la calle y se evite por medio de la ley que durante y después del proceso se enfrenten con su agresor, además de que debe integrarse una prueba científica, ya sea médica o psicológica para demostrar dicha violencia y no se valore únicamente con la testimonial.

Asimismo, al hablar de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, ésta debe existir en todas y cada una de las entidades federativas de la República Mexicana, ya que es imposible pensar que integrantes de solo algunos de los Estados de ésta sufren y viven dicha violencia.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

Obras:

- AGUILAR CUEVAS, MAGDALENA. Manual de Capacitación de derechos humanos. Comisión Nacional de Derechos Humanos 2º Ed. México. 1993
- BARUDY, JORGE. El dolor invisible de la infancia. Piadós, Barcelona, 1998.
- DE NAVASCUÉS Y ZULAICA, FERNANDO. El niño maltratado de hoy es el adulto conflictivo de mañana. En desde la fe en Cristo y su Iglesia. México, No. 113, abril 1999.
- GANZENMULLER ROIG, C. Et tal. *La violencia doméstica*. Bosch, Madrid. 1999
- GARCÍA DURAN, ALEJANDRO. La porción olvidada de la niñez mexicana, Diana, México, 1992.
- GARCÍA VIVEROS, MARIANO. Et tal. (Coordinador). *Niñez, adolescencia y género*. Fundación Mexicana para la Salud. México. 2000
- JAIDAR, JULIETA. Tu también tienes la culpa. Edamex. . México. 1995.
- KIELBURGER, Craig. *Liberen a los niños*. Harper Collins Publishers, Canadá, 1998
- MARÍN HERNÁNDEZ, GENIA. *Historia de las Instituciones de Tratamiento para Menores Infractores del D.F.* México. 1991
- MONTERO DUHALT, SARA. *Derecho de Familia*. UNAM. México. 1992
- PIECK GOCHICOA, ENRIQUE Y EDUARDO AGUADO LOPEZ (Coordinadores). Educación y pobreza. de la desigualdad social a la equidad. El Colegio Mexiquense. A.C. UNICEF, México, 1995.
- PEREZ DUARTE, ALICIA. *Derecho de Familia*. FCE. México. 1994
- SCHERER IBARRA, Gabriela. *Los hijos de la calle*. Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación. México. 1995
- STRASORIER, SHEILA. Et al, Escuela la Inmaculada. México, 1998.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## Otras publicaciones:

- Alianza a favor de la Infancia en el Distrito Federal, evaluación 1996. Departamento del Distrito Federal, México, 1997.
- Anuario Estadístico del Distrito Federal 1998, Instituto Nacional de Geografía, Estadística e Informática, México, 1999.
- BERMEO V., ADRIANA. Niegan sexoturismo. En Reforma, México, 12 de octubre de 1999.
- Campaña interagencial contra la violencia hacia las mujeres e infantes. Organización de las Naciones Unidas, México, 6 de octubre de 1998.
- Ciudad de México: Estudio de los niños callejeros. Comisión para el estudio de los niños callejeros. México, 1992
- Cuadernos de información oportuna regional, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, Banco de México, México, 1998.
- Cumbre Mundial de la Infancia. Secretaría General de Desarrollo Social. México. 1991
- Derechos de la Niñez. Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. México. 1990
- Derechos Humanos y aplicación de la ley. Naciones Unidas. Nueva York. 1997
- Directorio anotado de instituciones para menores en el Distrito Federal. Comisión Nacional de Derechos Humanos. México. 1991
- Guía de diligencias básicas para el Ministerio Público. PGJ. México. 1990
- Grupos Vulnerables. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, México, 2000.
- Hoy es un niño de la calle ¿Y mañana que será?. En ellos: los que están en la calle. Casa Alianza México, 1998.
- Impacto violencia familiar a economía. En Reforma, 28 de mayo, 2002.
- Informe anual, 1998. Nueva York. Junio 1998. UNICEF.
- Informe anual. Nueva York. 1999. UNICEF.
- II Informe Anual de Actividades. Consejo para la Asistencia y la Prevención de la violencia familiar. México. 2000
- Instrumentos Internacionales. IGR. México. 2001

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



*Linares, Gamaliel. Maltrato Infantil. En El Diario, El Paso, 1998.*

*Memoria del II Congreso Nacional sobre Maltrato Infantil. DIF, UNICEF, PGR, CNDH, SEP, PGJ. México, 1998.*

*Programa Nacional de Acción a favor de la Infancia 1995 – 2000, evaluación 1997. Comisión Nacional de acción a favor de la Infancia. UNICEF, México, 1998.*

*¿Quién falló?, En desde la fe en Cristo y en su iglesia, México, No. 113, abril 1999.*

*Second street children study, executive summary, UNICEF, México, 1997.*

*Señala UNICEF amenazas contra desarrollo infantil, En Reforma, México, 20 de noviembre de 1999.*

Sevilla, Ramón, Cambian sus ilusiones por responsabilidades, En Reforma, México, 14 de abril del 2000.

Tasa de empleo abierto en la Ciudad de México, 1996 – 1999, Banco de México, México, 1999.

Una vida sin violencia. En Organización de las Naciones Unidas, México, 1998.

Violencia familiar. Gobierno del Distrito Federal, México, 2001.

XI Censo General de Población y Vivienda, 1960, 1970, 1980 y 1990. Censo de población y Vivienda 1995.

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, México, 1996.

Legislación consultada:

*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Delma, México, 2002*

*Convención sobre los Derechos del Niño. Delma, México, 2002*

*Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar. Delma, México, 2002*

*Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal Vigente. Delma, México, 2002.*

*Ley para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Delma, México, 2002.*

Código Civil Vigente para el Distrito Federal.

Código Civil abrogado para el Estado de México.

Código Civil Vigente para el Estado de México.

Direcciones electrónicas:

[www.cddhcu.gob.mx/lcy/info/](http://www.cddhcu.gob.mx/lcy/info/)

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

**ANEXOS.**

TESIS CON FALLA DE ORIGEN
------------------------------

**DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO**  
**PROCLAMADA POR LA ASAMBLEA GENERAL EN SU RESOLUCIÓN**  
**1386 (XIV), DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1959**

Considerando que la humanidad debe al niño lo mejor que puede darle.

*La Asamblea General,*

Proclama la presente Declaración de los Derechos del Niño a fin de que éste pueda tener una infancia feliz y gozar, en su propio bien y en bien de la sociedad, de los derechos y libertades que en ella se enuncian e insta a los padres, a los hombres y mujeres individualmente y a las organizaciones particulares, autoridades locales y gobiernos nacionales a que reconozcan esos derechos y luchen por su observancia con medidas legislativas y de otra índole adoptadas progresivamente en conformidad con los siguientes principios:

*Principio 1*

El niño disfrutará de todos los derechos enunciados en esta Declaración. Estos derechos serán reconocidos a todos los niños sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño o de su familia.

*Principio 2*

El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño.

*Principio 3*

El niño tiene derecho desde su nacimiento a un nombre y a una nacionalidad.

*Principio 4*

El niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social. Tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud; con este fin deberán proporcionarse, tanto a él como a su madre, cuidados especiales, incluso atención prenatal y postnatal. El niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

**Principio 5**

El niño física o mentalmente impedido o que sufra algún impedimento social debe recibir el tratamiento, la educación y el cuidado especiales que requiere su caso particular.

**Principio 6**

El niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión. Siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material; salvo circunstancias excepcionales, no deberá separarse al niño de corta edad de su madre. La sociedad y las autoridades públicas tendrán la obligación de cuidar especialmente a los niños sin familia o que carezcan de medios adecuados de subsistencia. Para el mantenimiento de los hijos de familias numerosas conviene conceder subsidios estatales o de otra índole.

**Principio 7**

El niño tiene derecho a recibir educación, que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser un miembro útil de la sociedad.

El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe, en primer término, a sus padres.

El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deben estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho.

**Principio 8**

El niño debe, en todas las circunstancias, figurar entre los primeros que reciban protección y socorro.

**Principio 9**

El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No será objeto de ningún tipo de trata.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

No deberá permitirse al niño trabajar antes de una edad mínima adecuada; en ningún caso se le dedicará ni se le permitirá que se dedique a ocupación o empleo alguno que pueda perjudicar su salud o su educación o impedir su desarrollo físico, mental o moral.

*Principio 10*

El niño debe ser protegido contra las prácticas que puedan fomentar la discriminación racial, religiosa o de cualquier otra índole. Debe ser educado en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, paz y fraternidad universal, y con plena conciencia de que debe consagrar sus energías y aptitudes al servicio de sus semejantes.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## Convención sobre los Derechos del Niño

### PARTE I

#### Artículo 1

Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

#### Artículo 2

1. Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.

#### Artículo 3

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes,

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

#### Artículo 4

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional.

#### Artículo 5

Los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención.

#### Artículo 6

1. Los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida.
2. Los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño.

#### Artículo 7

1. El niño será inscripto inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos.
2. Los Estados Partes velarán por la aplicación de estos derechos de conformidad con su legislación nacional y las obligaciones que hayan contraído en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes en esta esfera, sobre todo cuando el niño resultara de otro modo apátrida.

#### Artículo 8

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

1. Los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas.

2. Cuando un niño sea privado ilegalmente de algunos de los elementos de su identidad o de todos ellos, los Estados Partes deberán prestar la asistencia y protección apropiadas con miras a restablecer rápidamente su identidad.

#### Artículo 9

1. Los Estados Partes velarán por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño. Tal determinación puede ser necesaria en casos particulares, por ejemplo, en los casos en que el niño sea objeto de maltrato o descuido por parte de sus padres o cuando éstos viven separados y debe adoptarse una decisión acerca del lugar de residencia del niño.

2. En cualquier procedimiento entablado de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo, se ofrecerá a todas las partes interesadas la oportunidad de participar en él y de dar a conocer sus opiniones.

3. Los Estados Partes respetarán el derecho del niño que esté separado de uno o de ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño.

4. Cuando esa separación sea resultado de una medida adoptada por un Estado Parte, como la detención, el encarcelamiento, el exilio, la deportación o la muerte (incluido el fallecimiento debido a cualquier causa mientras la persona esté bajo la custodia del Estado) de uno de los padres del niño, o de ambos, o del niño, el Estado Parte proporcionará, cuando se le pida, a los padres, al niño o, si procede, a otro familiar, información básica acerca del paradero del familiar o familiares ausentes, a no ser que ello resultase perjudicial para el bienestar del niño. Los Estados Partes se cerciorarán, además, de que la presentación de tal petición no entrañe por sí misma consecuencias desfavorables para la persona o personas interesadas.

#### Artículo 10

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



1. De conformidad con la obligación que incumbe a los Estados Partes a tenor de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 9, toda solicitud hecha por un niño o por sus padres para entrar en un Estado Parte o para salir de él a los efectos de la reunión de la familia será atendida por los Estados Partes de manera positiva, humanitaria y expeditiva. Los Estados Partes garantizarán, además, que la presentación de tal petición no traerá consecuencias desfavorables para los peticionarios ni para sus familiares.

2. El niño cuyos padres residan en Estados diferentes tendrá derecho a mantener periódicamente, salvo en circunstancias excepcionales, relaciones personales y contactos directos con ambos padres. Con tal fin, y de conformidad con la obligación asumida por los Estados Partes en virtud del párrafo 1 del artículo 9, los Estados Partes respetarán el derecho del niño y de sus padres a salir de cualquier país, incluido el propio, y de entrar en su propio país. El derecho de salir de cualquier país estará sujeto solamente a las restricciones estipuladas por ley y que sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de otras personas y que estén en consonancia con los demás derechos reconocidos por la presente Convención.

#### Artículo 11

1. Los Estados Partes adoptarán medidas para luchar contra los traslados ilícitos de niños al extranjero y la retención ilícita de niños en el extranjero.

2. Para este fin, los Estados Partes promoverán la concertación de acuerdos bilaterales o multilaterales o la adhesión a acuerdos existentes.

#### Artículo 12

1. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.

2. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.

#### Artículo 13

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

1. El niño tendrá derecho a la libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño.

2. El ejercicio de tal derecho podrá estar sujeto a ciertas restricciones, que serán únicamente las que la ley prevea y sean necesarias:

a) Para el respeto de los derechos o la reputación de los demás; o

b) Para la protección de la seguridad nacional o el orden público o para proteger la salud o la moral públicas.

#### Artículo 14

1. Los Estados Partes respetarán el derecho del niño a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.

2. Los Estados Partes respetarán los derechos y deberes de los padres y, en su caso, de los representantes legales, de guiar al niño en el ejercicio de su derecho de modo conforme a la evolución de sus facultades.

3. La libertad de profesar la propia religión o las propias creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la moral o la salud públicos o los derechos y libertades fundamentales de los demás.

#### Artículo 15

1. Los Estados Partes reconocen los derechos del niño a la libertad de asociación y a la libertad de celebrar reuniones pacíficas.

2. No se impondrán restricciones al ejercicio de estos derechos distintas de las establecidas de conformidad con la ley y que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional o pública, el orden público, la protección de la salud y la moral públicas o la protección de los derechos y libertades de los demás.

#### Artículo 16

1. Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

2. El niño tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques.

#### Artículo 17

Los Estados Partes reconocen la importante función que desempeñan los medios de comunicación y velarán por que el niño tenga acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y el material que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual y moral y su salud física y mental. Con tal objeto, los Estados Partes:

- a) Alentarán a los medios de comunicación a difundir información y materiales de interés social y cultural para el niño, de conformidad con el espíritu del artículo 29;
- b) Promoverán la cooperación internacional en la producción, el intercambio y la difusión de esa información y esos materiales procedentes de diversas fuentes culturales, nacionales e internacionales;
- c) Alentarán la producción y difusión de libros para niños;
- d) Alentarán a los medios de comunicación a que tengan particularmente en cuenta las necesidades lingüísticas del niño perteneciente a un grupo minoritario o que sea indígena;
- e) Promoverán la elaboración de directrices apropiadas para proteger al niño contra toda información y material perjudicial para su bienestar, teniendo en cuenta las disposiciones de los artículos 13 y 18.

#### Artículo 18

1. Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño.

2. A los efectos de garantizar y promover los derechos enunciados en la presente Convención, los Estados Partes prestarán la asistencia apropiada a los padres y a los representantes legales para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño y velarán por la creación de instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los niños.

3. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para que los niños cuyos padres trabajan tengan derecho a beneficiarse de los servicios e instalaciones de guarda de niños para los que reúnan las condiciones requeridas.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

**Artículo 19**

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.

**Artículo 20**

1. Los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado.

2. Los Estados Partes garantizarán, de conformidad con sus leyes nacionales, otros tipos de cuidado para esos niños. 3. Entre esos cuidados figurarán, entre otras cosas, la colocación en hogares de guarda, la kafala del derecho islámico, la adopción o de ser necesario, la colocación en instituciones adecuadas de protección de menores. Al considerar las soluciones, se prestará particular atención a la conveniencia de que haya continuidad en la educación del niño y a su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico.

**Artículo 21**

Los Estados Partes que reconocen o permiten el sistema de adopción cuidarán de que el interés superior del niño sea la consideración primordial y:

a) Velarán por que la adopción del niño sólo sea autorizada por las autoridades competentes, las que determinarán, con arreglo a las leyes y a los procedimientos aplicables y sobre la base de toda la información pertinente y fidedigna, que la adopción es admisible en vista de la situación jurídica del niño en relación con sus padres, parientes y representantes legales y que, cuando así se requiera, las personas interesadas hayan dado con conocimiento de causa su consentimiento a la adopción sobre la base del asesoramiento que pueda ser necesario;

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

b) Reconocerán que la adopción en otro país puede ser considerada como otro medio de cuidar del niño, en el caso de que éste no pueda ser colocado en un hogar de guarda o entregado a una familia adoptiva o no pueda ser atendido de manera adecuada en el país de origen;

c) Velarán por que el niño que haya de ser adoptado en otro país goce de salvaguardias y normas equivalentes a las existentes respecto de la adopción en el país de origen;

d) Adoptarán todas las medidas apropiadas para garantizar que, en el caso de adopción en otro país, la colocación no dé lugar a beneficios financieros indebidos para quienes participan en ella;

e) Promoverán, cuando corresponda, los objetivos del presente artículo mediante la concertación de arreglos o acuerdos bilaterales o multilaterales y se esforzarán, dentro de este marco, por garantizar que la colocación del niño en otro país se efectúe por medio de las autoridades u organismos competentes.

#### Artículo 22

1. Los Estados Partes adoptarán medidas adecuadas para lograr que el niño que trate de obtener el estatus de refugiado o que sea considerado refugiado de conformidad con el derecho y los procedimientos internacionales o internos aplicables reciba, tanto si está solo como si está acompañado de sus padres o de cualquier otra persona, la protección y la asistencia humanitaria adecuadas para el disfrute de los derechos pertinentes enunciados en la presente Convención y en otros instrumentos internacionales de derechos humanos o de carácter humanitario en que dichos Estados sean partes.

2. A tal efecto los Estados Partes cooperarán, en la forma que estimen apropiada, en todos los esfuerzos de las Naciones Unidas y demás organizaciones intergubernamentales competentes u organizaciones no gubernamentales que cooperen con las Naciones Unidas por proteger y ayudar a todo niño refugiado y localizar a sus padres o a otros miembros de su familia, a fin de obtener la información necesaria para que se reúna con su familia. En los casos en que no se pueda localizar a ninguno de los padres o miembros de la familia, se concederá al niño la misma protección que a cualquier otro niño privado permanente o temporalmente de su medio familiar, por cualquier motivo, como se dispone en la presente Convención.

#### Artículo 23

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

1. Los Estados Partes reconocen que el niño mental o físicamente impedido deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la participación activa del niño en la comunidad.

2. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño impedido a recibir cuidados especiales y alentarán y asegurarán, con sujeción a los recursos disponibles, la prestación al niño que reúna las condiciones requeridas y a los responsables de su cuidado de la asistencia que se solicite y que sea adecuada al estado del niño y a las circunstancias de sus padres o de otras personas que cuiden de él.

3. En atención a las necesidades especiales del niño impedido, la asistencia que se preste conforme al párrafo 2 del presente artículo será gratuita siempre que sea posible, habida cuenta de la situación económica de los padres o de las otras personas que cuiden del niño, y estará destinada a asegurar que el niño impedido tenga un acceso efectivo a la educación, la capacitación, los servicios sanitarios, los servicios de rehabilitación, la preparación para el empleo y las oportunidades de esparcimiento y reciba tales servicios con el objeto de que el niño logre la integración social y el desarrollo individual, incluido su desarrollo cultural y espiritual, en la máxima medida posible.

4. Los Estados Partes promoverán, con espíritu de cooperación internacional, el intercambio de información adecuada en la esfera de la atención sanitaria preventiva y del tratamiento médico, psicológico y funcional de los niños impedidos, incluida la difusión de información sobre los métodos de rehabilitación y los servicios de enseñanza y formación profesional, así como el acceso a esa información a fin de que los Estados Partes puedan mejorar su capacidad y conocimientos y ampliar su experiencia en estas esferas. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

#### Artículo 25

Los Estados Partes reconocen el derecho del niño que ha sido internado en un establecimiento por las autoridades competentes para los fines de atención, protección o tratamiento de su salud física o mental a un examen periódico del tratamiento a que esté sometido y de todas las demás circunstancias propias de su internación.

#### Artículo 26

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

1. Los Estados Partes reconocerán a todos los niños el derecho a beneficiarse de la seguridad social, incluso del seguro social, y adoptarán las medidas necesarias para lograr la plena realización de este derecho de conformidad con su legislación nacional.

2. Las prestaciones deberían concederse, cuando corresponda, teniendo en cuenta los recursos y la situación del niño y de las personas que sean responsables del mantenimiento del niño, así como cualquier otra consideración pertinente a una solicitud de prestaciones hecha por el niño o en su nombre.

#### Artículo 27

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

2. A los padres u otras personas encargadas del niño les incumbe la responsabilidad primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del niño.

3. Los Estados Partes, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda.

4. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres u otras personas que tengan la responsabilidad financiera por el niño, tanto si viven en el Estado Parte como si viven en el extranjero. En particular, cuando la persona que tenga la responsabilidad financiera por el niño resida en un Estado diferente de aquel en que resida el niño, los Estados Partes promoverán la adhesión a los convenios internacionales o la concertación de dichos convenios, así como la concertación de cualesquiera otros arreglos apropiados.

#### Artículo 28

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:

a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos;

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

b) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad;

c) Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados;

d) Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas;

e) Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.

2. Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención.

3. Los Estados Partes fomentarán y alentarán la cooperación internacional en cuestiones de educación, en particular a fin de contribuir a eliminar la ignorancia y el analfabetismo en todo el mundo y de facilitar el acceso a los conocimientos técnicos y a los métodos modernos de enseñanza. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

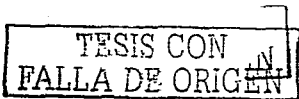
#### Artículo 29

1. Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a:

a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades;

b) Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;

c) Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya;





d) Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena;

e) Inculcar al niño el respeto del medio ambiente natural.

2. Nada de lo dispuesto en el presente artículo o en el artículo 28 se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y de las entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, a condición de que se respeten los principios enunciados en el párrafo 1 del presente artículo y de que la educación impartida en tales instituciones se ajuste a las normas mínimas que prescriba el Estado.

#### Artículo 30

En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas o personas de origen indígena, no se negará a un niño que pertenezca a tales minorías o que sea indígena el derecho que le corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión, o a emplear su propio idioma.

#### Artículo 31

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.

2. Los Estados Partes respetarán y promoverán el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento.

#### Artículo 32

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

2. Los Estados Partes adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para garantizar la aplicación del presente artículo. Con ese propósito y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales, los Estados Partes, en particular:

a) Fijarán una edad o edades mínimas para trabajar;

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

- b) Dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo;
- c) Estipularán las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente artículo.

#### Artículo 33

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas, incluidas medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales, para proteger a los niños contra el uso ilícito de los estupefacientes y sustancias psicotrópicas enumeradas en los tratados internacionales pertinentes, y para impedir que se utilice a niños en la producción y el tráfico ilícitos de esas sustancias.

#### Artículo 34

Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:

- a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;
- b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;
- c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.

#### Artículo 35

Los Estados Partes tomarán todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma.

#### Artículo 36

Los Estados Partes protegerán al niño contra todas las demás formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar.

#### Artículo 37

Los Estados Partes velarán por que:

- a) Ningún niño sea sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. No se impondrá la pena capital ni la de prisión perpetua sin posibilidad de excarcelación por delitos cometidos por menores de 18 años de edad;

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

b) Ningún niño sea privado de su libertad ilegal o arbitrariamente. La detención, el encarcelamiento o la prisión de un niño se llevará a cabo de conformidad con la ley y se utilizará tan sólo como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda;

c) Todo niño privado de libertad sea tratado con la humanidad y el respeto que merece la dignidad inherente a la persona humana, y de manera que se tengan en cuenta las necesidades de las personas de su edad. En particular, todo niño privado de libertad estará separado de los adultos, a menos que ello se considere contrario al interés superior del niño, y tendrá derecho a mantener contacto con su familia por medio de correspondencia y de visitas, salvo en circunstancias excepcionales;

d) Todo niño privado de su libertad tendrá derecho a un pronto acceso a la asistencia jurídica y otra asistencia adecuada, así como derecho a impugnar la legalidad de la privación de su libertad ante un tribunal u otra autoridad competente, independiente e imparcial y a una pronta decisión sobre dicha acción.

#### Artículo 38

1. Los Estados Partes se comprometen a respetar y velar por que se respeten las normas del derecho internacional humanitario que les sean aplicables en los conflictos armados y que sean pertinentes para el niño.

2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para asegurar que las personas que aún no hayan cumplido los 15 años de edad no participen directamente en las hostilidades.

3. Los Estados Partes se abstendrán de reclutar en las fuerzas armadas a las personas que no hayan cumplido los 15 años de edad. Si reclutan personas que hayan cumplido 15 años, pero que sean menores de 18, los Estados Partes procurarán dar prioridad a los de más edad.

4. De conformidad con las obligaciones dimanadas del derecho internacional humanitario de proteger a la población civil durante los conflictos armados, los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para asegurar la protección y el cuidado de los niños afectados por un conflicto armado.

#### Artículo 39

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de: cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; o conflictos armados. Esa

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

recuperación y reintegración se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño.

Artículo 40

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño de quien se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse o declare culpable de haber infringido esas leyes a ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, que fortalezca el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros y en la que se tengan en cuenta la edad del niño y la importancia de promover la reintegración del niño y de que éste asuma una función constructiva en la sociedad.

2. Con este fin, y habida cuenta de las disposiciones pertinentes de los instrumentos internacionales, los Estados Partes garantizarán, en particular:

a) Que no se alegue que uno ningún niño ha infringido las leyes penales, ni se acuse o declare culpable a ningún niño de haber infringido esas leyes, por actos u omisiones que no estaban prohibidos por las leyes nacionales o internacionales en el momento en que se cometieron:

b) Que a todo niño del que se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse de haber infringido esas leyes se le garantice, por lo menos, lo siguiente:

i) Que se lo presumirá inocente mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley;

ii) Que será informado sin demora y directamente o, cuando sea procedente, por intermedio de sus padres o sus representantes legales, de los cargos que pesan contra él y que dispondrá de asistencia jurídica u otra asistencia apropiada en la preparación y presentación de su defensa;

iii) Que la causa será dirimida sin demora por una autoridad u órgano judicial competente, independiente e imparcial en una audiencia equitativa conforme a la ley, en presencia de un asesor jurídico u otro tipo de asesor adecuado y, a menos que se considere que ello fuere contrario al interés superior del niño, teniendo en cuenta en particular su edad o situación y a sus padres o representantes legales;

iv) Que no será obligado a prestar testimonio o a declararse culpable, que podrá interrogar o hacer que se interroge a testigos de cargo y obtener la participación y el interrogatorio de testigos de descargo en condiciones de igualdad;

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

v) Si se considerare que ha infringido, en efecto, las leyes penales, que esta decisión y toda medida impuesta a consecuencia de ella, serán sometidas a una autoridad u órgano judicial superior competente, independiente e imparcial, conforme a la ley;

vi) Que el niño contará con la asistencia gratuita de un intérprete si no comprende o no habla el idioma utilizado;

vii) Que se respetará plenamente su vida privada en todas las fases del procedimiento.

3. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para promover el establecimiento de leyes, procedimientos, autoridades e instituciones específicos para los niños de quienes se alegue que han infringido las leyes penales o a quienes se acuse o declare culpables de haber infringido esas leyes, y en particular:

a) El establecimiento de una edad mínima antes de la cual se presumirá que los niños no tienen capacidad para infringir las leyes penales;

b) Siempre que sea apropiado y deseable, la adopción de medidas para tratar a esos niños sin recurrir a procedimientos judiciales, en el entendimiento de que se respetarán plenamente los derechos humanos y las garantías legales.

4. Se dispondrá de diversas medidas, tales como el cuidado, las órdenes de orientación y supervisión, el asesoramiento, la libertad vigilada, la colocación en hogares de guarda, los programas de enseñanza y formación profesional, así como otras posibilidades alternativas a la internación en instituciones, para asegurar que los niños sean tratados de manera apropiada para su bienestar y que guarde proporción tanto con sus circunstancias como con la infracción.

#### Artículo 41

Nada de lo dispuesto en la presente Convención afectará a las disposiciones que sean más conducentes a la realización de los derechos del niño y que puedan estar recogidas en: a) El derecho de un Estado Parte; o b) El derecho internacional vigente con respecto a dicho Estado.

#### PARTE II

#### Artículo 42

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Los Estados Partes se comprometen a dar a conocer ampliamente los principios y disposiciones de la Convención por medios eficaces y apropiados, tanto a los adultos como a los niños.

Artículo 43

1. Con la finalidad de examinar los progresos realizados en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los Estados Partes en la presente Convención, se establecerá un Comité de los Derechos del Niño que desempeñará las funciones que a continuación se estipulan.
2. El Comité estará integrado por diez expertos de gran integridad moral y reconocida competencia en las esferas reguladas por la presente Convención. Los miembros del Comité serán elegidos por los Estados Partes entre sus nacionales y ejercerán sus funciones a título personal, teniéndose debidamente en cuenta la distribución geográfica, así como los principales sistemas jurídicos.
3. Los miembros del Comité serán elegidos, en votación secreta, de una lista de personas designadas por los Estados Partes. Cada Estado Parte podrá designar a una persona escogida entre sus propios nacionales.
4. La elección inicial se celebrará a más tardar seis meses después de la entrada en vigor de la presente Convención y ulteriormente cada dos años. Con cuatro meses, como mínimo, de antelación respecto de la fecha de cada elección, el Secretario General de las Naciones Unidas dirigirá una carta a los Estados Partes invitándolos a que presenten sus candidaturas en un plazo de dos meses. El Secretario General preparará después una lista en la que figurarán por orden alfabético todos los candidatos propuestos, con indicación de los Estados Partes que los hayan designado, y la comunicará a los Estados Partes en la presente Convención.
5. Las elecciones se celebrarán en una reunión de los Estados Partes convocada por el Secretario General en la Sede de las Naciones Unidas. En esa reunión, en la que la presencia de dos tercios de los Estados Partes constituirá quórum, las personas seleccionadas para formar parte del Comité serán aquellos candidatos que obtengan el mayor número de votos y una mayoría absoluta de los votos de los representantes de los Estados Partes presentes y votantes.
6. Los miembros del Comité serán elegidos por un periodo de cuatro años. Podrán ser reelegidos si se presenta de nuevo su candidatura. El mandato de cinco de los miembros elegidos en la primera elección

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

expirará al cabo de dos años; inmediatamente después de efectuada la primera elección, el presidente de la reunión en que ésta se celebre elegirá por sorteo los nombres de esos cinco miembros.

7. Si un miembro del Comité fallece o dimite o declara que por cualquier otra causa no puede seguir desempeñando sus funciones en el Comité, el Estado Parte que propuso a ese miembro designará entre sus propios nacionales a otro experto para ejercer el mandato hasta su término, a reserva de la aprobación del Comité.

8. El Comité adoptará su propio reglamento.

9. El Comité elegirá su Mesa por un periodo de dos años.

10. Las reuniones del Comité se celebrarán normalmente en la Sede de las Naciones Unidas o en cualquier otro lugar conveniente que determine el Comité. El Comité se reunirá normalmente todos los años. La duración de las reuniones del Comité será determinada y revisada, si procediera, por una reunión de los Estados Partes en la presente Convención, a reserva de la aprobación de la Asamblea General.

11. El Secretario General de las Naciones Unidas proporcionará el personal y los servicios necesarios para el desempeño eficaz de las funciones del Comité establecido en virtud de la presente Convención.

12. Previa aprobación de la Asamblea General, los miembros del Comité establecido en virtud de la presente Convención recibirán emolumentos con cargo a los fondos de las Naciones Unidas, según las condiciones que la Asamblea pueda establecer.

#### Artículo 44

Los Estados Partes se comprometen a presentar al Comité, por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas, informes sobre las medidas que hayan adoptado para dar efecto a los derechos reconocidos en la Convención y sobre el progreso que hayan realizado en cuanto al goce de esos derechos:

a) En el plazo de dos años a partir de la fecha en la que para cada Estado Parte haya entrado en vigor la presente Convención;

b) En lo sucesivo, cada cinco años.

2. Los informes preparados en virtud del presente artículo deberán indicar las circunstancias y dificultades, si las hubiere, que afecten al grado de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Convención. Deberán asimismo, contener información suficiente para que el Comité tenga cabal comprensión de la aplicación de la Convención en el país de que se trate.

3. Los Estados Partes que hayan presentado un informe inicial completo al Comité no necesitan repetir, en sucesivos informes presentados de conformidad con lo dispuesto en el inciso

b) del párrafo 1 del presente artículo, la información básica presentada anteriormente.

4. El Comité podrá pedir a los Estados Partes más información relativa a la aplicación de la Convención.

5. El Comité presentará cada dos años a la Asamblea General de las Naciones Unidas, por conducto del Consejo Económico y Social, informes sobre sus actividades.

6. Los Estados Partes darán a sus informes una amplia difusión entre el público de sus países respectivos.

#### Artículo 45

Con objeto de fomentar la aplicación efectiva de la Convención y de estimular la cooperación internacional en la esfera regulada por la Convención:

a) Los organismos especializados, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y demás órganos de las Naciones Unidas tendrán derecho a estar representados en el examen de la aplicación de aquellas disposiciones de la presente Convención comprendidas en el ámbito de su mandato. El Comité podrá invitar a los organismos especializados, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y a otros órganos competentes que considere apropiados a que proporcionen asesoramiento especializado sobre la aplicación de la Convención en los sectores que son de incumbencia de sus respectivos mandatos. El Comité podrá invitar a los organismos especializados, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y demás órganos de las Naciones Unidas a que presenten informes sobre la aplicación de aquellas disposiciones de la presente Convención comprendidas en el ámbito de sus actividades;

b) El Comité transmitirá, según estime conveniente, a los organismos especializados, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y a otros órganos competentes, los informes de los Estados Partes que contengan una solicitud de asesoramiento o de asistencia técnica, o en los que se indique esa necesidad, junto con las observaciones y sugerencias del Comité, si las hubiere, acerca de esas solicitudes o indicaciones.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



c) El Comité podrá recomendar a la Asamblea General que pida al Secretario General que efectúe, en su nombre, estudios sobre cuestiones concretas relativas a los derechos del niño:

d) El Comité podrá formular sugerencias y recomendaciones generales basadas en la información recibida en virtud de los artículos 44 y 45 de la presente Convención. Dichas sugerencias y recomendaciones generales deberán transmitirse a los Estados Partes interesados y notificarse a la Asamblea General, junto con los comentarios, si los hubiere, de los Estados Partes.

### PARTE III

#### Artículo 46

La presente Convención estará abierta a la firma de todos los Estados.

#### Artículo 47

La presente Convención está sujeta a ratificación. Los instrumentos de ratificación se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

#### Artículo 48

La presente Convención permanecerá abierta a la adhesión de cualquier Estado. Los instrumentos de adhesión se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

#### Artículo 49

1. La presente Convención entrará en vigor el trigésimo día siguiente a la fecha en que haya sido depositado el vigésimo instrumento de ratificación o de adhesión en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

2. Para cada Estado que ratifique la Convención o se adhiera a ella después de haber sido depositado el vigésimo instrumento de ratificación o de adhesión, la Convención entrará en vigor el trigésimo día después del depósito por tal Estado de su instrumento de ratificación o adhesión.

#### Artículo 50

1. Todo Estado Parte podrá proponer una enmienda y depositarla en poder del Secretario General de las Naciones Unidas. El Secretario General comunicará la enmienda propuesta a los Estados Partes, pidiéndoles que les notifiquen si desean que se convoque una conferencia de Estados Partes con el fin de examinar la propuesta y someterla a votación. Si dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de esta

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

notificación un tercio, al menos, de los Estados Partes se declara en favor de tal conferencia, el Secretario General convocará una conferencia con el auspicio de las Naciones Unidas. Toda enmienda adoptada por la mayoría de Estados Partes, presentes y votantes en la conferencia, será sometida por el Secretario General a la Asamblea General de las Naciones Unidas para su aprobación.

2. Toda enmienda adoptada de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo entrará en vigor cuando haya sido aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y aceptada por una mayoría de dos tercios de los Estados Partes.

3. Cuando las enmiendas entren en vigor serán obligatorias para los Estados Partes que las hayan aceptado, en tanto que los demás Estados Partes seguirán obligados por las disposiciones de la presente Convención y por las enmiendas anteriores que hayan aceptado.

#### Artículo 51

1. El Secretario General de las Naciones Unidas recibirá y comunicará a todos los Estados el texto de las reservas formuladas por los Estados en el momento de la ratificación o de la adhesión.

2. No se aceptará ninguna reserva incompatible con el objeto y el propósito de la presente Convención.

3. Toda reserva podrá ser retirada en cualquier momento por medio de una notificación hecha a ese efecto y dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas, quien informará a todos los Estados. Esa notificación surtirá efecto en la fecha de su recepción por el Secretario General.

#### Artículo 52

Todo Estado Parte podrá denunciar la presente Convención mediante notificación hecha por escrito al Secretario General de las Naciones Unidas. La denuncia surtirá efecto un año después de la fecha en que la notificación haya sido recibida por el Secretario General.

#### Artículo 53

Se designa depositario de la presente Convención al Secretario General de las Naciones Unidas.

#### Artículo 54

El original de la presente Convención, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, se depositará en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los infrascritos plenipotenciarios, debidamente autorizados para ello por sus respectivos gobiernos, han firmado la presente Convención.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

**LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA  
FAMILIAR**

---

**TEXTO VIGENTE**

(Ley publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 8 de julio de 1996  
y en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de julio del mismo año).

**PREAMBULO**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República. ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed: Que la Honorable Asamblea de Representantes del Distrito Federal, se ha servido dirigirme el siguiente DECRETO

**LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL, DECRETA:**

**Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar**

---

**TITULO PRIMERO**

**CAPITULO UNICO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-**

Las disposiciones contenidas en la presente ley son de orden público e interés social, y tienen por objeto establecer las bases y procedimientos de asistencia para la prevención de la violencia familiar en el Distrito Federal.

**Artículo 2.-**

Para los efectos de esta ley, se entiende por:

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

I. Administración Pública.- A la Administración Pública del Distrito Federal;

II. Consejo.- Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal;

III. Delegaciones.- El órgano político administrativo de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;

IV. Ley.- Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar;

V. Organizaciones Sociales.- Las instituciones que se encuentren legalmente constituidas, que se ocupen de la materia de esta ley y que se hayan distinguido por su labor;

VI. Unidad de Atención.- Las Unidades de la Administración Pública encargadas de asistir a los receptores y generados de violencia familiar, así como de prevenirla; de conformidad con lo que establezca el programa general.

Artículo 3.-

Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. Generadores de Violencia Familiar: Quienes realizan actos de maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual hacia las personas con la que tengan o hayan tenido algún vínculo familiar;

II. Receptores de Violencia Familiar: Los grupos o individuos que sufren el maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual en su esfera biopsicosexual; y

III. Violencia Familiar: Aquel acto de poder u omisión intencional, recurrente o cíclico, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, que tengan parentesco o lo hayan tenido por afinidad, civil: matrimonio, concubinato o mantengan una relación de hecho, y que tiene por efecto causar daño, y que puede ser de cualquiera de las siguientes clases:

A) Maltrato Físico.- Todo acto de agresión intencional en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro, encaminado hacia su sometimiento y control;

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

B) Maltrato Psicoemocional.- Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones repetitivos, cuyas formas de expresión pueden ser: prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias, de abandono y que provoquen en quien las recibe, deterioro, disminución o afectación a su estructura de personalidad. Todo acto que se compruebe que ha sido realizado con la intención de causar un daño moral a un menor de edad, será considerado maltrato emocional en los términos de este artículo, aunque se argumente como justificación la educación y formación del menor.

C) Maltrato Sexual.- Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones reiteradas y cuyas formas de expresión pueden ser: inducir a la realización de prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor, practicar la celotipia para el control, manipulación o dominio de la pareja y que generen un daño. Así como los delitos a que se refiere el Título Décimo Quinto del Código Penal para el Distrito Federal, es decir, aquellos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, respecto a los cuales la presente Ley sólo surte efectos en el ámbito asistencial y preventivo.

#### Artículo 4.-

Corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social, a la Secretaría de Seguridad Pública, a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Delegaciones, la aplicación de esta Ley.

#### Artículo 5.-

A la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social del Distrito Federal y a las Delegaciones les corresponde la asistencia y prevención de la violencia familiar. Para efectos de la aplicación de la Ley, dichas instancias establecerán los mecanismos de coordinación.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

TITULO SEGUNDO  
CAPITULO UNICO  
DE LA COORDINACION Y CONCERTACION

Artículo 6.-

Se crea el Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal como órgano honorario, de apoyo y evaluación, integrado por once miembros, presidido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, e integrado por: La Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social, la Secretaría de Seguridad Pública, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, tres Diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que la misma designe y tres representantes de las organizaciones sociales que se hayan destacado por su trabajo y estudio en la materia, invitados por el Jefe de Gobierno. Así mismo, se crean los Consejos para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar Delegacionales en cada una de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal los cuales funcionarán con las mismas características del Consejo arriba señalado y que estará presidido por el delegado político de la demarcación correspondiente, integrado por los subdelegados de Gobierno y Desarrollo Social, el Delegado Regional de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, el titular de la región correspondiente de la Secretaría de Seguridad Pública, el titular de la Unidad de Atención, el coordinador del área de educación correspondiente y el titular de la jurisdicción sanitaria, tres representantes de organizaciones sociales o asociaciones vecinales convocados por el Delegado y dos Diputados de la Asamblea Legislativa, correspondientes a los Distritos Electorales que se encuentren comprendidos en la demarcación de que se trate.

Artículo 7.-

El Consejo deberá contar con un equipo técnico integrado por expertos honorarios con reconocida trayectoria en la materia y nombrados por el propio Consejo.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Artículo 8.-

El Consejo tendrá las siguientes facultades:

- I. Participar en la elaboración del Programa General para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal;
- II. Fomentar y fortalecer la coordinación, colaboración e información entre las instituciones públicas y privadas que se ocupen de esa materia;
- III. Evaluar trimestralmente los logros y avances del Programa General;
- IV. Analizar y aprobar los lineamientos administrativos y técnicos en esta materia, así como de los modelos de atención más adecuados para esta problemática;
- V. Elaborar un informe anual que remitirá a las comisiones correspondientes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- VI.- Contribuir a la difusión de la legislación que establece mediadas para la Violencia Familiar;
- VII.- Vigilar la aplicación y cumplimiento del Programa General derivado de la Ley; y
- VIII. Promover estrategias para la obtención de recursos destinados al cumplimiento de los fines de la Ley.

TITULO TERCERO

CAPITULO I

DE LA ASISTENCIA Y ATENCION

Artículo 9.-

La atención especializada que es proporcionada en materia de violencia familiar por cualquier institución, ya sea privada o perteneciente a la Administración Pública del Distrito Federal, será tendiente a la protección de los receptores de tal violencia, así como a la reeducación respecto a quien la provoque en la familia. Del mismo modo, estará libre de prejuicios de género, raza, condición socioeconómica, religión o credo, nacionalidad o de cualquier otro tipo, y no contará entre sus criterios con patrones estereotipados de comportamiento o prácticas sociales y culturales, basadas en conceptos de inferioridad o de subordinación.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



Artículo 10.-

La atención a quienes incurran en actos de violencia familiar, se basará en modelos psicoterapéuticos reeducativos tendientes a disminuir y, de ser posible, de erradicar las conductas de violencia que hayan sido empleadas y evaluadas con anterioridad a su aplicación. Se podrá hacer extensiva la atención en instituciones públicas a quienes cuenten con ejecutoria relacionada con eventos de violencia familiar, a solicitud de la autoridad jurisdiccional de acuerdo con las facultades que tiene conferidas el juez penal o familiar; o bien, a solicitud del propio interesado.

Artículo 11.-

El personal de las instituciones a que se refieren los dos artículos anteriores, deberá ser profesional y acreditado por las instituciones educativas públicas o privadas, debiendo contar con la inscripción y registro correspondiente ante la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social. Dicho personal deberá participar en los procesos de selección, capacitación y sensibilización que la misma Secretaría establezca, a fin de que cuente con el perfil y aptitudes adecuadas.

Artículo 12.-

Corresponde a las Delegaciones, a través de la Unidad de Atención:

- I. Llevar constancias administrativas de aquellos actos que de conformidad con la presente Ley, se consideren violencia familiar y que sean hechos de su conocimiento;
- II. Citar a los involucrados y reincidentes en eventos de violencia familiar a efecto de que se apliquen las medidas asistenciales que erradiquen dicha violencia;
- III. Aplicar e instrumentar un procedimiento administrativo para la atención de la violencia familiar;

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

IV. Resolver en los casos en que funja como amigable componedor y sancionar el incumplimiento de la resolución;

V. Proporcionar psicoterapia especializada gratuita, en coordinación con las instituciones autorizadas, a los receptores de la violencia familiar que sean maltratados, así como a los agresores o familiares involucrados, dentro de una atención psicológica y jurídica;

VI. Elaborar convenios entre las partes involucradas cuando así lo soliciten;

VII. Imponer las sanciones administrativas que procedan en los casos de infracciones a la Ley; sin perjuicio de las sanciones que se contemplen en otros ordenamientos;

VIII. Atender las solicitudes de las personas que tengan conocimiento de la violencia familiar, en virtud de la cercanía con el receptor de dicha violencia;

IX. Emitir opinión o informe o dictamen con respecto al asunto que se le requiera de conformidad con la legislación procesal civil y penal del Distrito Federal; y

X. Avisar al Juez de lo Familiar y en su caso al Ministerio Público para que intervenga de oficio en los asuntos que afecten a la familia, especialmente tratándose de menores, de alimentos y de cuestiones relacionadas con violencia familiar, a fin de que se dicten las medidas precautorias que corresponden.

Artículo 13.-

La Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, deberá:

I. Coadyuvar a través del Registro Civil a la difusión del contenido y alcances de la presente Ley;

II. Promover la capacitación y sensibilización de los defensores y personal profesional auxiliar, que presten sus servicios en la defensoría de oficio del Fuero Común en el Distrito Federal, en materia familiar y penal, a efecto de mejorar la atención de los receptores de la violencia familiar que requieran la intervención de dicha defensoría; y

III. Emitir los lineamientos técnico-jurídicos a que se sujetará el procedimiento a que alude el Título Cuarto, Capítulo I de la Ley.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

IV. Vigilar y garantizar el cumplimiento de esta Ley, de conformidad con las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal establece.

Artículo 14.-

Las Delegaciones podrán solicitar a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal:

I. Le sean canalizados todos aquellos receptores y presuntos generadores de la violencia familiar para los efectos del procedimiento que le confiere la Ley, cuando no existe ilícito penal o se trate de delitos de querrela;

II. Que requiera la certificación de las lesiones y el daño psicoemocional que sea causado como consecuencia de actos de violencia familiar;

III. Intervenga, de conformidad con lo establecido en los Códigos Civil y Penal, en los asuntos que afecten a la familia;

IV. Pida al órgano jurisdiccional competente que dicte las medidas provisionales a fin de proteger a receptores de violencia familiar. Cualquier autoridad que tenga conocimiento de conductas de las que se pueda desprender la comisión de un delito sancionado por las leyes penales, deberá dar aviso a la brevedad posible a las instancias correspondientes.

Artículo 15.-

La Secretaría de Seguridad Pública:

I. Contará con elementos especializados en cada una de las Delegaciones para la prevención de la violencia familiar;

II. Hará llegar los diversos citatorios a que hace alusión el artículo 12, fracción II de la Ley a los presuntos generadores de violencia familiar;

III. Llevará a cabo la presentación para hacer efectivos los arrestos administrativos que se impongan con motivo de la Ley; y

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

IV. Incluirá en su programa de formación policiaca, capacitación sobre violencia familiar.

<

---

Artículo 16.-

Los órganos jurisdiccionales, a través de sus titulares, y una vez que conozcan de juicios o procesos, en donde se desprenda que existe violencia familiar, podrán solicitar a las Delegaciones, o en su caso, a las instituciones debidamente sancionadas por el Consejo o que se encuentren señaladas expresamente por el Reglamento de la Ley, la realización de los estudios e investigaciones correspondientes, las que remitirán los informes, dictámenes, procesos psicoterapéuticos de agresores y receptores de la violencia familiar, las opiniones que conforme a los Códigos de Procedimientos Civiles y Penales, deban de allegarse para emitir una sentencia y en general todos aquellos que les sean de utilidad.

---

CAPÍTULO II  
DE LA PREVENCIÓN

Artículo 17.-

Corresponde a la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social, además de las funciones que en materia de asistencia social tiene asignadas, las siguientes:

- I. Diseñar el Programa General de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar.
- II. Operar y coordinar las unidades de atención a través de las Delegaciones, así como vigilar que cualquier otro centro que tenga como objeto la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar cumpla con los fines de la Ley:
- III. Desarrollar programas educativos, para la prevención de la violencia familiar con las instancias competentes y promoverlos en cada una de las instituciones públicas y privadas;
- IV. Llevar a cabo programas de sensibilización, así como proporcionar la formación y capacitación sobre cómo prevenir la violencia familiar a los usuarios en salas de consulta externa de los hospitales generales, materno-infantiles y pediátricos del Distrito Federal; así como al personal médico dependiente del

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Instituto de Servicios de Salud del Distrito Federal. Igualmente a los usuarios y personal de los centros de desarrollo y estancias infantiles de esta Secretaría. Del mismo modo, deberá celebrar convenios con instituciones de salud privadas; a efecto de que en las mismas se lleven a cabo los programas antes mencionados.

V. Aplicar acciones y programas de protección social a los receptores de violencia familiar;

VIII. Llevar un registro de instituciones gubernamentales y organizaciones sociales que trabajen en materia de violencia familiar en el Distrito Federal;

IX. Concerar con instituciones gubernamentales y organizaciones sociales, vínculos de colaboración a fin de conocer sus acciones y programas de trabajo, para su incorporación al Sistema de Información del Distrito Federal;

X. Promover que se proporcione la atención a la violencia familiar en las diversas instituciones que se encuentran comprendidas en la Ley por especialistas en la materia, con las actitudes idóneas para ello, de conformidad con el Reglamento, llevando el registro de éstos;

XI. Coordinarse con la Procuraduría Social del Distrito Federal de conformidad con las atribuciones que ésta tenga;

XII. Promover programas de intervención temprana en comunidades de escasos recursos para prevenir, desde donde se genera, la violencia familiar, incorporando a la población en la operación de dichos programas;

XIII. Impulsar la formación de promotores comunitarios cuya función básica será estimular los programas de prevención de la violencia familiar; y

XIV. Fomentar, en coordinación con instituciones especiales públicas, privadas y sociales, la realización de investigaciones sobre el fenómeno de la violencia familiar, cuyos resultados servirán para diseñar nuevos modelos para la prevención y atención de la violencia familiar.

XV. Concurrir a sitios diversos con fines preventivos o de seguimiento donde exista violencia familiar mediante trabajadoras sociales y médicos, para desalentarla;

XVI. Establecer servicios especializados y facilidades de comunicación y accesibilidad a las personas con discapacidad así como a aquellas personas que pertenezcan a algún grupo étnico.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

TITULO CUARTO  
CAPITULO I  
DE LOS PROCEDIMIENTOS CONCILIATORIO Y DE AMIGABLE COMPOSICION O  
ARBITRAJE

Artículo 18.-

Las partes en un conflicto familiar podrán resolver sus diferencias mediante los procedimientos:

I. De conciliación;

II. De amigable composición o arbitraje. Dichos procedimientos estarán a cargo de las Delegaciones.

Quedan exceptuadas aquellas controversias que versen sobre acciones o derechos del estado civil irrenunciables o delitos que se persigan de oficio.

III. Será obligación de la Unidad de Atención antes de iniciar cualquier procedimiento, preguntar a las partes si éstas se encuentran dirimiendo sus conflictos ante autoridad civil o penal, informar a las partes del contenido y alcances de la presente ley y de los procedimientos administrativos, civiles y penales que existan en la materia; así como de las sanciones a las que se harán acreedores en caso de incumplimiento o reincidencia. Los procedimientos previstos en la presente ley no excluyen ni son requisito previo para llevar a cabo el procedimiento jurisdiccional. Al término del proceso de conciliación o del arbitraje, en caso de que existiera un litigio en relación con el mismo asunto, el conciliador o el árbitro le enviará al juez de la causa la amigable composición o la resolución correspondiente.

Artículo 19.-

Cada procedimiento de solución de los conflictos familiares a que se refiere el artículo anterior, se llevará a cabo en una sola audiencia. La amigable composición y resolución podrá suspenderse por una sola vez, a efecto de reunir todos los elementos de convicción necesarios para apoyar las propuestas de las partes. En todo caso, tratándose de menores antes de dictar la resolución o de establecer la conciliación, deberá

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

oirseles atendiendo a su edad y condición a fin de que su opinión sea tomada en cuenta en todos los asuntos que le afecten.

---

Artículo 20.-

Al iniciarse la audiencia de conciliación, el conciliador procederá a buscar la avenencia entre las partes, proporcionándoles toda clase de alternativas, exhortándolos a que lo hagan, dándoles a conocer las consecuencias en caso de continuar con su conflicto. Una vez que las partes lleguen a una conciliación se celebrará el convenio correspondiente que será firmado por quienes intervengan en el mismo.

---

Artículo 21.-

De no verificarse el supuesto anterior, las Delegaciones con posterioridad procederán, una vez que las partes hubiesen decidido de común acuerdo y por escrito someterse a la amigable composición, a iniciar el procedimiento que concluya con una resolución que será de carácter vinculatorio y exigible para ambas partes. Informándoles las consecuencias que puede generar el incumplimiento de las determinaciones de las autoridades administrativas o judiciales

---

Artículo 22.-

El procedimiento ante el amigable componedor a que hace alusión el artículo anterior, se verificará en la audiencia de amigable composición y resolución de la siguiente forma:

1. Se iniciará con la comparecencia de ambas partes o con la presentación de la constancia administrativa a que hace referencia el artículo 12, fracción I, de esta Ley, que contendrá los datos generales y la relación sucinta de los hechos, así como la aceptación expresa de someterse al procedimiento:

II. Las partes en dicha comparecencia ofrecerán las pruebas que a su derecho convenga a excepción de la confesional, pudiendo allegarse el amigable componedor de todos los medios de prueba que estén

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

reconocidos legalmente, que le permitan emitir su resolución, aplicándose supletoriamente, en primer lugar el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y en segundo término, la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; y

III. Una vez admitidas y desahogadas las pruebas, se recibirán los alegatos verbales de las partes quedando asentados en autos, procediendo el amigable componedor a emitir su resolución.

---

Artículo 23.-

Cuando alguna de las partes incumpla con las obligaciones y deberes establecidos en los convenios o en la resolución del amigable componedor, en los términos previstos en el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, podrá acudir ante la autoridad jurisdiccional respectiva para su ejecución, independientemente de la sanción administrativa que se aplique.

---

CAPITULO II

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 24.-

Se consideran infracciones a la presente Ley:

I. El no asistir sin causa justificada a los citatorios de las Delegaciones que se señalan en el artículo 12 fracción II de la Ley;

II. El incumplimiento al convenio derivado del procedimiento de conciliación;

III. El incumplimiento a la resolución de la amigable composición a la que se sometieron las partes de común acuerdo; y

IV. Los actos de violencia familiar señalados en el artículo 3 de la Ley, que no estén previstos como infracción o como delito por otros ordenamientos.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



**Artículo 25.-**

Las sanciones aplicables a las infracciones serán:

I. Multa de 30 a 180 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de cometer la infracción. Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador no asalariado, la multa será equivalente a un día de su jornal, salario o ingreso diario; o

II. Arresto administrativo inmutable hasta por 36 horas.

**Artículo 26.-**

Se sancionará con multa de 30 a 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal por el incumplimiento a la fracción I del artículo 24 y que se duplicará en caso de conducta reiterada hasta el máximo de la sanción establecida. El incumplimiento a la resolución a que se refieren las fracciones II y III del citado artículo, se sancionará con multa hasta de 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, y en todo caso se procederá conforme a lo previsto por el artículo 23 de la Ley.

**Artículo 27.-**

La infracción prevista en la fracción IV del artículo 24 de la Ley, se sancionará con multa hasta de 180 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. La reincidencia se sancionará con arresto administrativo inmutable por 36 horas.

**Artículo 28.-**

Para la acreditación de las infracciones o de la reincidencia a que hacen mención los artículos anteriores, se citará nuevamente a las partes para que éstas manifiesten lo que a su derecho convenga, antes de que el amigable componedor sancione dicho incumplimiento, sin mayor justificación.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

CAPITULO III  
MEDIOS DE IMPUGNACION

**Artículo 29.-**

Contra las resoluciones y la imposición de sanciones de la Ley, procederá el recurso que establece la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

---

TRANSITORIOS

**ARTICULO PRIMERO:**

La Ley entrará en vigor 30 días después de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Para su mayor difusión, publíquese en el Diario Oficial de la Federación. Las disposiciones relativas a los procedimientos de conciliación y amigable composición entrarán en vigor dentro de los 150 días siguientes a su publicación.

**ARTICULO SEGUNDO:**

El Reglamento de la presente Ley deberá expedirse dentro de los 90 días siguientes a la fecha en que entre en vigor la Ley.

**ARTICULO TERCERO:**

El Consejo a que se refiere el artículo 6 de este ordenamiento deberá instalarse dentro de los 90 días naturales a partir de la entrada en vigor de la Ley.

**ARTICULO CUARTO:**

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

En tanto es nombrado el Jefe del Distrito Federal, las facultades que esta Ley le confiere, serán ejercidas por el Jefe del Departamento del Distrito Federal.

---

ARTICULO QUINTO:

Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan al contenido de la presente Ley.

---

RUBRICA

RECINTO DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.- Rep. Arturo Saenz Ferral, Presidente.- Rep. Esther Kolteniuk de Cesarman, Secretaria.- Rep. Antonio Paz Martínez, Secretario.- Rúbricas". En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis.- Ernesto Zedillo Ponce de León.- Rúbrica.- El Jefe del Departamento del Distrito Federal, Oscar Espinosa Villarreal.- Rúbrica.

ARTICULOS TRANSITORIOS

DEL DECRETO DE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCION DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR PARA EL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 2 DE JULIO DE 1998.

PRIMERO.-

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

---

**SEGUNDO.-**

En todos aquellos artículos, en los que se mencione el término **Violencia Intrafamiliar**, se entenderá que quedan modificados por el de **Violencia Familiar**.

---

**TERCERO.-**

Quedan derogadas, todas aquellas disposiciones que contravengan a la presente Ley.

---

**CUARTO.-**

La Secretaría de Gobierno tendrá la obligación de garantizar la instalación de las unidades de atención delegacionales.

---

**QUINTO.-**

En tanto no sean designados por la Asamblea Legislativa, los Diputados que integran el Consejo para Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal, que se menciona en el artículo 8o. de la ley; éste funcionará con los restantes ocho miembros.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## PUBLICACIÓN Y REFORMAS

Publicación: G.O. 08jul96 y D.O. 09jul96

Esta Ley contiene:

No. de Reformas: 1

Fecha y Publicación de Reformas:

G.O. 02jul98

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

**LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN EL DISTRITO  
FEDERAL**

**PREAMBULO**

ORDENAMIENTO VIGENTE: publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 31 de enero del 2000  
(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL  
DISTRITO FEDERAL)

**DECRETO DE LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN EL DISTRITO  
FEDERAL**

ROSARIO ROBLES BERLANGA. Jefa de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, I Legislatura, se ha servido dirigirme el  
siguiente

**DECRETO**

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- I LEGISLATURA)

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, I LEGISLATURA  
DECRETA**

**LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL**

**TITULO PRIMERO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO ÚNICO**

**DEL ÁMBITO Y DEL OBJETO**

Artículo 1.-

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en el Distrito Federal. Los beneficios que se deriven de esta Ley, serán aplicables a todas las niñas y niños que se encuentren en el Distrito Federal.

La aplicación de la presente Ley corresponde, en el ámbito de su competencia, a la Administración Pública centralizada y descentralizada del Distrito Federal.

---

Artículo 2.-

La presente Ley tiene por objeto:

- I. Garantizar y promover el ejercicio de los derechos de las niñas y niños;
- II. Establecer los principios que orienten las políticas públicas a favor de las niñas y niños;
- III. Fijar los lineamientos y establecer las bases para la instrumentación y evaluación de las políticas públicas y de las acciones de defensa y representación jurídica, asistencia, provisión, prevención, protección y participación para la promoción y vigencia de los derechos de las niñas y niños a fin de:
  - a) Impulsar y consolidar la atención integral y la generación de oportunidades de manera igualitaria para las niñas y niños;
  - b) Establecer los mecanismos que faciliten el ejercicio de los derechos de las niñas y niños;
  - c) Promover la cultura de respeto hacia las niñas y niños en el ámbito familiar, comunitario y social, así como en el público y privado;
  - d) Establecer las facultades y obligaciones de la Administración Pública para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 3.-

Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

- I. Abandono: La situación de desamparo que vive una niña o niño cuando los progenitores, tutores o responsables de su cuidado dejan de proporcionales los medios básicos de subsistencia y los cuidados necesarios para su desarrollo integral sin perjuicio de lo que prevengan otras leyes;

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

II. Acciones de Participación: Aquéllas que deben realizarse por los órganos locales de gobierno, familia y sociedad a fin de que las niñas y niños estén informados, se formen una opinión propia, que la expresen y puedan participar y organizarse en torno a sus intereses;

III. Acciones de Prevención: Aquéllas que deben realizarse por los órganos locales de gobierno, familia y sociedad a fin de evitar el deterioro de las condiciones de vida de las niñas y niños, así como las situaciones que pongan en riesgo su supervivencia y desarrollo;

IV. Acciones de Protección: Aquéllas que deben realizarse por los órganos locales de gobierno, familia y sociedad a fin de proporcionar bienes o servicios a las niñas y niños que se encuentran en condiciones de desventaja social, o cuyas condiciones de vida estén deterioradas, a efecto de restituir las y protegerlas;

V. Acciones de Provisión: Aquéllas que deben realizarse por los órganos locales de gobierno, familia y sociedad a fin de garantizar la sobrevivencia, bienestar y desarrollo pleno de las niñas y niños para dar satisfacción a sus derechos;

VI. Actividades Marginales: A todas aquellas actividades que realizan las niñas y niños que se encuentran o viven en circunstancias de desventaja social con el fin de obtener recursos económicos, al margen de las normas jurídicas que regulan el trabajo;

VII. Administración Pública: Al conjunto de dependencias y entidades que componen la Administración Pública centralizada, desconcentrada y paraestatal del Distrito Federal;

VIII. Asistencia Social: Al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva;

IX. Atención Integral: Conjunto de acciones que deben realizar los órganos locales de gobierno, familia y sociedad a favor de las niñas y niños, tendientes a satisfacer sus necesidades básicas, propiciar su desarrollo integral y garantizar sus derechos;

X. Atención y Protección Integral Especial: Al conjunto de acciones compensatorias y restitutivas que deben realizar los órganos locales de gobierno, familia y sociedad a favor de las niñas y

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



niños que se encuentran en condiciones de desventaja social, y que tienen por objeto garantizar el ejercicio de sus derechos, satisfacer sus necesidades básicas y propiciar su desarrollo biopsicosocial:

XI. Consejo: Al Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y niños del Distrito Federal;

XII. Delegaciones: A los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

XIII. Hogar Provisional.- El núcleo familiar que proporciona alojamiento temporal, cuidados y atenciones a una niña o niño en situación de desamparo con el objeto de brindarle un ambiente propicio para su atención integral;

XIV. Ley: A la presente Ley de los Derechos de las niñas y niños en el Distrito Federal.

XV. Maltrato Físico: A todo acto de agresión que cause daño a la integridad física de las niñas y niños.

XVI. Maltrato Psicoemocional: A los actos u omisiones cuya formas de expresión pueden ser silencios, prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, insultos, actitudes de desdén, devaluatorias o de abandono que provoquen en la niña o niño daño en cualquiera de sus esferas cognoscitiva, conductual, afectiva y social:

XVII. Niña o Niño: A todo ser humano menor de 18 años de edad;

XVIII. Niña, o Niño con Discapacidad: Al que padece temporal o permanentemente una disminución en sus facultades físicas, mentales o sensoriales que les impiden el desarrollo normal de sus actividades;

XIX. Niñas y niños que se encuentran o viven en circunstancias de desventaja social: Aquellos que dentro o fuera del ámbito familiar, y en especial por causas de pobreza o miseria, están temporal o permanentemente sujetos a:

- a) Abandono;
- b) Maltrato psicoemocional;
- c) Desintegración familiar;
- d) Enfermedades severas físicas o emocionales;
- e) Padezcan algún tipo de discapacidad;

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

- f) Padres privados de la libertad;
- g) Víctimas de cualquier abuso, explotación laboral o sexual; o
- h) Cualquier otra situación, contingencia o actividad que ponga en riesgo o impida su desarrollo integral.

XX. Organizaciones Sociales y Privadas: A todas aquellas instituciones y asociaciones, que realicen acciones en favor de las niñas y niños en el Distrito Federal;

## TITULO SEGUNDO

### DE LOS PRINCIPIOS RECTORES Y DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL

#### CAPITULO I

#### DE LOS PRINCIPIOS

##### Artículo 4.-

Son principios rectores en la observancia, interpretación y aplicación de esta Ley, los siguientes:

I. El Interés Superior de las niñas y niños. Este principio implica dar prioridad al bienestar de las niñas y niños ante cualquier otro interés que vaya en su perjuicio.

Este principio orientará la actuación de los Órganos Locales de Gobierno encargados de las acciones de defensa y representación jurídica, provisión, prevención, protección especial y participación de las niñas y niños, y deberá verse reflejado en las siguientes acciones:

- a) En la asignación de recursos públicos para programas sociales relacionados con las niñas y niños;
- b) En la atención a las niñas y niños en los servicios públicos; y
- c) En la formulación y ejecución de políticas públicas relacionadas con las niñas y niños;

II. La Corresponsabilidad o Concurrencia, que asegura la participación y responsabilidad de la familia, órganos locales de gobierno y sociedad en la atención de las niñas y niños;

III. El de igualdad y equidad en todos los ámbitos que conciernen a las niñas y niños;

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

IV. El de la familia como espacio preferente para el desarrollo de las niñas y niños;

V. El de que la niña o niño tienen diversas etapas de desarrollo y diversas necesidades que deben llevar a la elaboración de respuestas gubernamentales especiales y políticas públicas específicas, dependiendo de la etapa de desarrollo en la que se encuentre, con el objeto de procurar que todas las niñas y niños ejerzan sus derechos con equidad;

VI. El de que las niñas y niños deben vivir en un ambiente libre de violencia; y

VII. El del respeto universal a la diversidad cultural, étnica y religiosa.

## CAPITULO II DE LOS DERECHOS

### Artículo 5.-

De manera enunciativa, más no limitativa, conforme a la presente Ley las niñas y niños en el Distrito Federal tienen los siguientes derechos:

A) A la Vida, Integridad y Dignidad:

I. A la vida, con calidad, siendo obligación del padre y la madre, de la familia, de los Órganos Locales de Gobierno del Distrito Federal y de la sociedad, garantizar a las niñas y niños, su sobrevivencia y su desarrollo, así como el acceso a los medios y mecanismos necesarios para ello;

II. A la no discriminación, por lo que la observancia a sus derechos se hará sin distinción alguna, independientemente del fenotipo, color, sexo, idioma, religión, opinión, origen nacional, étnico o social, posición económica, impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición de la niña y niño, de su madre, padre o tutores;

III. A una vida libre de violencia;

IV. A ser respetado en su persona, en su integridad física, psicoemocional y sexual;

V. A ser protegidos contra toda forma de explotación;

VI. A recibir protección por parte de sus progenitores, familiares, órganos locales de gobierno y sociedad; y

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

VII. A recibir información respecto de cuestiones de seguridad pública y de protección civil.

B) A la identidad, Certeza Jurídica y Familia:

I. A la identidad, tomando como base el conjunto de atributos y derechos de la personalidad conforme a lo previsto en la legislación civil;

II. A ser registrados después de su nacimiento, con un nombre y apellidos propios, de conformidad con lo establecido en la legislación civil;

III. A solicitar y recibir información sobre su origen, sobre la identidad de sus padres y a conocer su origen genético;

IV. A vivir y crecer en el seno de una familia, conocer a sus progenitores y a mantener relaciones personales y contacto directo con ellos, aún en el caso de estar separados, salvo si ello es contrario al interés superior de la niña y niño;

V. A integrarse libremente y sin presión de ninguna autoridad, institución u organización, a una hogar provisional y a recibir los beneficios de la adopción llegado el caso;

VI. A emitir su opinión en todos los asuntos que le afecten y a ser escuchado tomando en cuenta su edad y madurez, en todo procedimiento judicial o administrativo, ya sea directamente o por medio de representante;

VII. A recibir un trato digno y apropiado cuando sean víctimas de cualquier tipo de ilícito o cuando ellos mismos cometan infracciones;

VIII. A recibir el apoyo de los órganos locales de gobierno, en lo relativo al ejercicio y respeto de sus derechos a través de las instituciones creadas para tal efecto como son: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal, del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de las Procuradurías competentes y de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

C) A la Salud y Alimentación:

I. A poseer, recibir o tener acceso a los satisfactores necesarios, considerando alimentos, bienes, servicios y condiciones humanas o materiales, que posibiliten su desarrollo armónico e integral en el ámbito físico, intelectual, social y cultural;

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

II. A tener acceso a los servicios médicos necesarios, para la prevención, tratamiento, atención y rehabilitación de discapacidades y enfermedades, de acuerdo con las bases y modalidades que establecen las disposiciones jurídicas de la materia;

III. A recibir orientación y capacitación para obtener conocimientos básicos en materia de salud, nutrición, higiene, saneamiento comunitario y ambiental, así como todo aquello que favorezca su cuidado personal;

IV. A ser protegidos y orientados contra el consumo de drogas, estupefacientes, uso de tecnologías o cualquier otra cosa que les genere estado de dependencia o adicción;

V. A la salud y a los servicios integrales para la prevención, el tratamiento de enfermedades, su atención y rehabilitación.

D) A la Educación, recreación, información y participación:

I. A expresar su opinión libremente, conocer sus derechos y a ser escuchados en el ámbito familiar y comunitario, así como en todo procedimiento administrativo o judicial, que afecte sus esferas personal, familiar y social;

II. A ser tomados en cuenta para cualquier acto relacionado con su vida personal y social;

III. De asociarse y reunirse;

IV. A recibir información adecuada a sus etapas de crecimiento, que promueva su bienestar social, así como su salud bio-psicosocial y sexual, enalteciendo los valores de paz, equidad, democracia, solidaridad, libertad, justicia, respeto y tolerancia;

V. A recibir educación de calidad, conforme lo señala el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

VI. A participar en la vida cultural de su comunidad, así como al desarrollo de la creación artística, a la recreación, esparcimiento, actividad deportiva, y a los juegos y actividades propias de su edad;

E) A la Asistencia Social:

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

I. A ser sujetos de programas de asistencia social cuando se encuentren o vivan circunstancias de desventaja social, que garanticen la protección integral en tanto puedan valerse por sí mismos y que le auxilien a recuperar su salud y equilibrio personal, en caso de daño físico o mental;

Y los demás que les reconozcan otros ordenamientos legales.

---

Artículo 6.-

Cuando se suscite un conflicto entre dos derechos de satisfacción incompatible, la autoridad aplicará los principios contemplados en la presente Ley, allegándose de los medios probatorios que acrediten la necesidad de ponderar la supremacía de un derecho respecto del otro, aplicando en forma armónica las normas concurrentes al caso concreto.

---

Artículo 7.-

Los Organos Locales de Gobierno están obligados a otorgar y garantizar de la mejor forma posible, los servicios de defensa y representación jurídica para preservar los intereses de las niñas y niños, mismos que deberán ser gratuitos a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal, la Defensoría de Oficio, la Procuraduría Social y todas aquellas creadas para este fin.

---

TITULO TERCERO  
DE LAS OBLIGACIONES DE LA FAMILIA  
CAPITULO ÚNICO  
DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 8.-

La madre y el padre son igualmente responsables del desarrollo sano e integral de sus hijos, debiendo garantizar lo necesario para su subsistencia, salud, educación y los elementos que favorezcan su incorporación al medio social.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

**Artículo 9.-**

Son obligaciones de los progenitores y miembros de la familia para con las niñas y niños:

I. Asegurar el respeto y la aplicación eficaz de los derechos establecidos en la presente Ley, así como garantizarlos que no sufran ningún tipo de violencia, discriminación, maltrato, explotación o violación a sus derechos, en el seno de sus familias, en los centros de enseñanza, en los espacios de recreación o en cualquier otro lugar en que se encuentren;

II. Prevenir las situaciones, acciones o hechos que amenacen o violen sus derechos previstos en el presente ordenamiento y en las demás leyes;

III. Proporcionar apoyo, cuidados, educación, protección a la salud, alimentación suficiente y adecuada;

IV. Cumplir con el trámite de inscripción en el Registro Civil;

V. Realizar los trámites de inscripción para que reciban la educación obligatoria;

VI. Incentivarlos para que realicen actividades culturales, recreativas, deportivas y de esparcimiento, que les ayuden a su desarrollo integral;

VII. Respetar y tener en cuenta el carácter de sujeto de derecho; y

VIII. Darles a conocer sus derechos, así como brindarles orientación y dirección para su ejercicio y debida observancia.

**Artículo 10.-**

Es obligación de los progenitores, miembros de la familia y responsables del cuidado de las niñas y niños bajo su cuidado, que estos reciban una oportuna atención médica acudiendo para ello a las instituciones de salud públicas o privadas.

**Artículo 11.-**

Es obligación de los progenitores, miembros de la familia y responsables del cuidado de las niñas y niños, el que estos reciban la aplicación de las vacunas que comprenden el esquema básico: acudiendo para ello a las Clínicas, Centros de Salud, o Centros Temporales de Vacunación.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

---

**Artículo 12.-**

La Secretaría de Desarrollo Social en coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal, instrumentará los mecanismos conforme a los cuales las autoridades y las instituciones los apoyen y asistan en el cumplimiento de sus responsabilidades.

---

**Artículo 13.-**

El Jefe de Gobierno a través de la Secretaría de Desarrollo y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal, en coordinación con las demás instancias locales y federales establecerá las normas y los mecanismos necesarios a fin de que, cuando una niña o niño se vea separado de su familia de origen, se procure su reencuentro con ella, o bien, para la localización de sus familiares en los casos de abandono, sustracción o retención ilícita, separación por sentencia judicial, ausencia o muerte de los progenitores.

---

**Artículo 14.-**

Cuando una niña o niño se vea privado de su familia, tendrá derecho a recibir el apoyo de la Secretaría de Desarrollo Social y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal quienes deberán brindarle asistencia social, atención integral y en su caso, procurarle una hogar provisional.

---

**Artículo 15.-**

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal establecerá los mecanismos para que se logre que las niñas y niños que lo requieran ejerzan plenamente los derechos estipulados en este capítulo, propiciando:

I. La participación de hogares provisionales en su cuidado y protección cuando se encuentren privados de su familia de origen, como una de las opciones temporales garantizando la determinación de su certeza jurídica ante autoridad; y

II. La adopción de conformidad con el Código Civil.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



---

Artículo 16.-

Las mismas obligaciones que se establecen en este capítulo las tendrán los tutores y personas responsables de los cuidados y atención de las niñas y niños, conforme a las facultades que para sus encargos prevean las leyes correspondientes.

---

TITULO CUARTO  
DE LAS AUTORIDADES  
CAPITULO I  
DEL JEFE DE GOBIERNO

Artículo 17.-

Corresponde al Jefe de Gobierno en relación a las niñas y niños:

I. Realizar, promover y alentar los programas de defensa y representación jurídica, asistencia, protección, provisión, prevención, participación y atención;

II. Concertar con la Federación, Estados y Municipios, los convenios que se requieran, para la realización de programas de defensa y representación jurídica, protección, provisión, prevención, participación y atención;

III. Concertar la participación de los sectores social y privado en la planeación y ejecución de programas;

IV. Coordinar las acciones y promover medidas de financiamiento para la creación y funcionamiento de instituciones y servicios para garantizar sus derechos;

V. Fomentar e impulsar la atención integral;

VI. Promover, fomentar, difundir y defender el ejercicio de sus derechos, así como las obligaciones de los responsables de estos;

VII. Fomentar y promocionar la estabilidad y el bienestar familiar.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

VIII. Implementar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas de seguridad pública y de protección civil en los centros educativos, culturales y recreativos; así como programas de educación vial y acciones preventivas con la participación de la comunidad;

IX. Presidir el Consejo Promotor;

X. Crear los mecanismos o instancias correspondientes para el cumplimiento de esta Ley; y

XI. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos.

---

## CAPITULO II

### DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

#### Artículo 18.-

Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal en relación con las niñas y niños:

I. Formular, fomentar, coordinar, instrumentar y difundir, salvo que de forma expresa las leyes atribuyan a otras dependencias, las políticas públicas, programas y acciones de defensa y representación jurídica, provisión, prevención, protección y participación para el mejoramiento general de sus condiciones de vida, en el Distrito Federal, promoviendo la equidad y la igualdad de oportunidades, tendientes a disminuir la exclusión social:

II. Gestionar, coordinar y evaluar la cooperación técnica internacional en el Distrito Federal;

III. Fomentar la participación corresponsable de la sociedad, de las instituciones públicas y privadas, en el diseño e instrumentación de las políticas y programas relacionados con ellos;

IV. Establecer instrumentos que posibiliten la concurrencia de instancias gubernamentales y de los distintos sectores sociales en el diseño, elaboración, ejecución y evaluación de las acciones en su favor;

V. Fomentar la investigación de las diversas metodologías y modelos de atención con las niñas y niños que carecen de habitación cierta y viven en la calle, elaborando una evaluación de los resultados que permitan identificar a los más efectivos;

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

VI. Detectar las necesidades y definir los objetivos de las políticas sociales de cobertura, calidad y equidad, encaminadas a ampliar y coordinar esfuerzos, para apoyar su desarrollo integral;

VII. Establecer acciones y líneas estratégicas de gestión social en su beneficio;

VIII. Establecer, fomentar, coordinar y ejecutar programas dirigidos al fortalecimiento de la familia en el Distrito Federal, en coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal;

IX. Promover los servicios integrales en las diferentes unidades con las que cuenta la Administración Pública, así como optimizar el funcionamiento de los ya existentes;

X. Integrar el Consejo Promotor y actuar como Secretaría Técnica del mismo;

XI. Promover la difusión y defensa de sus derechos, así como las disposiciones legales que se relacionan con ellos, con el fin de propiciar su efectiva aplicación;

XII. Vigilar que las organizaciones sociales y privadas que presten servicios o realicen actividades en su beneficio, lo hagan respetando en todo momento sus derechos; en caso de detectar irregularidades deberá hacerlas del conocimiento de las autoridades competentes, para lo cual se establecerán los sistemas de registro e información que se requieran.

XIII. Elaborar, dentro del ámbito de sus atribuciones, lineamientos generales para la prestación de servicios sociales, así como proponer a las instituciones encargadas de su aplicación las normas técnicas necesarias; y

XIV. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos.

#### Artículo 19.-

Las Secretarías de Desarrollo Social, de Salud y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal, se coordinarán a fin de que promuevan y vigilen el cumplimiento del derecho a la alimentación de las niñas y niños, estableciendo las medidas y mecanismos necesarios para coadyuvar a que reciban la alimentación de calidad que necesitan para su desarrollo integral.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

CAPITULO III  
DE LA SECRETARIA DE SALUD

Artículo 20.-

Corresponde a la Secretaría de Salud del Distrito Federal en relación con las niñas y niños:

- I. Realizar las acciones necesarias de prevención y provisión, para garantizar la salud;
- II. Concertar convenios con instituciones públicas y privadas, federales o estatales, para la prestación de servicios gratuitos a niñas y niños en condiciones de desventaja social, maltratados, víctimas de delitos, con discapacidad, con enfermedades terminales o niñas embarazadas, en cuanto a la hospitalización, tratamiento y rehabilitación;
- III. Garantizar que su hospitalización se haga con respeto a sus derechos;
- IV. Participar en los programas de políticas compensatorias para niñas y niños en condiciones de desventaja social garantizándoles el acceso a los Centros de Salud y hospitalarios para que reciban los servicios que requieran de forma prioritaria;
- V. Organizar campañas de difusión de los servicios que brindan las instituciones públicas, privadas y sociales;
- VI. Promover campañas de atención médica preventiva y participar en las campañas de vacunación universal;
- VII. Promover campañas para brindar atención odontológica, detectar problemas visuales y auditivos;
- VIII. Diseñar programas de información y prevención de enfermedades infecto contagiosas;
- IX. Promover programas de educación sexual, respetando en todo momento su integridad;
- X. Diseñar programas para garantizar la atención, en los servicios integrales de salud con las que cuenta la Administración Pública, a las niñas y niños que no cuentan con los servicios de seguridad social;
- XI. Orientar a la comunidad sobre el significado de la maternidad y paternidad responsables, del parto y de los cuidados personales de la madre y de la niña o niño;

XII. Promover campañas de sensibilización a fin de mantener los vínculos de la madre con su hijo, con su familia y su comunidad; y

XIII. Las demás que le confieran la Ley de Salud para el Distrito Federal y otros ordenamientos jurídicos.

---

Artículo 21.-

La Secretaría de Salud del Distrito Federal diseñará, en concordancia con el Programa Nacional de Salud, políticas y programas en materia de salud integral de las niñas y niños, tendientes a prevenir enfermedades endémicas y epidémicas, a la desnutrición, accidentes o situaciones de riesgo para su integridad física, psicológica y social. Estas políticas tendrán por objeto:

I. Reducir la mortalidad infantil;

II. Asegurar la prestación de la asistencia médica necesaria;

III. Asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres, madres, niñas y niños conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición, así como las ventajas de la lactancia materna, la higiene y las medidas de prevención de accidentes; y

IV. Desarrollar campañas en materia de educación sexual, encaminadas a la prevención de embarazos no deseados y enfermedades de transmisión sexual.

---

Artículo 22.-

La Secretaría de Salud promoverá la celebración de convenios con instituciones públicas y privadas, federales o estatales, para la prestación de servicios gratuitos a niñas y niños maltratados, víctimas de delitos, con discapacidad, con enfermedades terminales o niñas y adolescentes embarazadas, en cuanto a la hospitalización, tratamiento y rehabilitación.

---

CAPITULO IV

DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL DISTRITO FEDERAL

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

**Artículo 23.-**

Corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal en materia de niñas y niños:

I. Realizar las actividades de Asistencia Social, así como fomentar y promover la estabilidad y el bienestar familiar;

II. Proporcionar en forma gratuita los servicios de asistencia jurídica y orientación a las niñas y niños, a sus progenitores, familiares, tutores o quienes los tengan bajo su cuidado. Patrocinar y representar a las niñas y niños ante los órganos jurisdiccionales en los trámites o procedimientos relacionados con estos;

III. Realizar acciones de prevención y protección a niñas, niños maltratados, en desamparo o con problemas sociales, para incorporarlos al núcleo familiar o albergarlos en instituciones adecuadas para su custodia, formación e instrucción, así como garantizar en todo momento su situación jurídica conforme a lo previsto en el Código Civil;

IV. Coadyuvar con la Procuraduría en la atención y tratamiento de las niñas y niños víctimas del delito;

V. Impulsar y promover el reconocimiento y ejercicio de los derechos de las niñas y niños en condiciones de desventaja social y establecer centros de información y denuncia que permitan canalizar y gestionar la atención de los mismos;

VI. Ejecutar acciones y programas de protección especial para las niñas y niños en condiciones de desventaja social;

VII. Promover, mediante la vía conciliatoria, la solución a la problemática familiar, cuando no se trate de delitos tipificados por el Código Penal o infracciones previstas en la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar;

VIII. Recibir quejas, denuncias e informes en relación de quienes ejerzan la patria potestad, la tutela, curatela o guarda y custodia o quienes los tengan bajo su cuidado, sobre la violación de los derechos de las niñas o niños, haciéndolo del conocimiento de las autoridades competentes y de ser procedente ejercitar las acciones legales correspondientes;

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

IX. Denunciar ante las autoridades competentes cualquier caso de maltrato, lesiones, abuso físico o psíquico, sexual, abandono, descuido o negligencia, explotación, y en general cualquier acción que perjudique a la niña o niño;

X. Poner a disposición del Ministerio Público o de cualquier órgano jurisdiccional los elementos a su alcance para la protección de las niñas y niños y proporcionar a aquellos la información que les requieran sobre el particular;

XI. Procurar que las niñas y niños que se encuentren o vivan en circunstancias de desventaja social, cuenten con un lugar donde vivir, que tengan los espacios suficientes para cubrir sus necesidades básicas, dentro de una familia u hogar provisional o instituciones de asistencia pública o privada;

XII. Vigilar que las instituciones y los hogares provisionales presten el cuidado y atención adecuada a las niñas y niños, respetando sus derechos, a través de mecanismos de seguimiento y supervisión, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social;

XIII. Gestionar ante el Registro Civil la inscripción en las partidas registrales de las niñas y niños, solicitadas por instituciones privadas y sociales;

XIV. Establecer programas de apoyo a las familias para que la falta de recursos no sea causa de separación de las niñas y niños;

XV. Supervisar y vigilar que en cada institución que atienda a las niñas y niños se lleve un registro personalizado de los mismos;

XVI. Promover la filiación de las niñas y niños, para efectos de su identidad;

XVII. Comparecer ante las autoridades o instituciones competentes, en los casos en que corresponda o se le designe para ejercer la guarda y custodia provisional y en su caso, la tutela de las niñas y niños en los términos de las disposiciones legales aplicables;

XVIII. Recabar los informes y datos estadísticos que requiera para el debido cumplimiento de sus atribuciones y solicitar el auxilio de las demás autoridades en el ámbito de su competencia; y

XIX. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

CAPITULO V  
DE LOS JEFES DELEGACIONALES

Artículo 24.-

Corresponde a los Jefes Delegacionales en relación con las niñas y niños:

I. Participar en la elaboración y ejecución de los programas dirigidos a solucionar la problemática que les afecte en su respectiva demarcación territorial;

II. Impulsar dentro de su demarcación las actividades de defensa y representación jurídica, protección, provisión, prevención, participación y atención en coordinación con las Secretarías del ramo;

III. Promover la concertación entre los sectores público, privado y social, para mejorar su calidad de vida en la demarcación territorial; y

---

CAPITULO VI  
DEL CONSEJO PROMOTOR DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN EL DISTRITO  
FEDERAL

Artículo 25.-

Se crea el Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y niños en el Distrito Federal, como órgano honorario, de asesoría, apoyo y consulta del Gobierno del Distrito Federal, así como de concertación entre los sectores público, social y privado, teniendo por objeto promover, proponer y concertar acciones que favorezcan al pleno cumplimiento de sus derechos.

---

Artículo 26.-

El Consejo Promotor se integrará por 11 integrantes titulares:

El Jefe de Gobierno del Distrito Federal quien presidirá y tendrá voto de calidad; los responsables de las siguientes entidades y dependencias del Distrito Federal: Secretaría de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Salud, Secretaría de Seguridad Pública, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, el Presidente del Tribunal

---

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



Superior de Justicia del Distrito Federal quienes nombrarán a un representante del nivel jerárquico inmediato quienes asistirán en forma permanente. Así como por tres Diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal de las Comisiones relacionadas con el tema de las niñas y niños.

De igual forma, el Consejo podrá invitar a sus reuniones a un representante responsable del sector educativo del Distrito Federal, dos representantes de instituciones académicas, dos representantes del sector empresarial, dos representantes de los medios de comunicación, cuatro representantes de las organizaciones sociales, así como a cualquier persona física o moral, pública o privada de reconocida trayectoria que se hayan destacado por su trabajo, estudio o compromiso en materia de niñas y niños.

#### Artículo 27.-

El Consejo tendrá las siguientes facultades:

- I. Proponer programas en beneficio de las niñas y niños;
- II. Proponer un programa de concertación de acciones entre las distintas Dependencias de la Administración Pública que fije lineamientos generales para unificar los criterios en el ejercicio de los recursos financieros destinados a los programas de atención a los niñas y niños;
- III. Fomentar y fortalecer la colaboración, concertación, coordinación, y participación corresponsable de instituciones públicas y privadas en la realización de acciones para garantizar el ejercicio de los derechos de las niñas y niños en el Distrito Federal;
- IV. Proponer los mecanismos e instrumentos tendientes a la consecución de aportaciones y donaciones que realicen las personas físicas y morales, públicas o privadas, de carácter local, nacional o internacional, con el propósito de coadyuvar con el cumplimiento, respeto y ejecución de los planes y programas dirigidos en beneficio de las niñas y niños en el Distrito Federal, debiendo estar el Consejo informado en todo momento;
- V. Evaluar los logros y avances de los programas de la Administración Pública en la materia y proponer medidas para su optimización;
- VI. Analizar y proponer a las instancias competentes, modelos de atención para las niñas y niños;

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

VII. Contribuir a la difusión de los principios, derechos y deberes de las niñas y niños en el Distrito Federal.

---

Artículo 28.-

La Secretaría Técnica del Consejo Promotor estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social que tendrá las facultades siguientes:

- I. Convocar e invitar a las reuniones del Consejo;
- II. Coordinar los trabajos del Consejo;
- III. Dar seguimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo;
- IV. Las demás inherentes a su cargo.

---

Artículo 29.-

En cada una de las Delegaciones se establecerá un Consejo presidido por el Titular de la Delegación, e integrado por los Directores Generales de Desarrollo Social, Jurídico y de Gobierno, un representante de la Secretaría de Salud del Distrito Federal y el Delegado de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

El Presidente del Consejo podrá invitar a participar en el Consejo Delegacional a representantes de la Secretaría de Salud y de la Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Educación, así como a representantes de organizaciones sociales y privadas dedicadas a la atención de las niñas y niños, asociaciones de padres de familia y a especialistas en el tema.

Artículo 30.- Las Funciones de dichos consejos se ajustarán a lo preceptuado en el Artículo 27, con excepción de lo previsto en la fracción II.

---

TITULO QUINTO  
DE LAS ACCIONES DE GOBIERNO

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

CAPITULO I  
DE LA EDUCACION Y CULTURA

Artículo 30.-

En materia de educación y cultura los niñas y niños tienen el derecho inalienable a las mismas oportunidades de acceso y permanencia a la educación obligatoria; el derecho a ser respetado por sus profesores; y el derecho a acceder a la educación básica de manera gratuita.

---

Artículo 31.-

La Secretaría del Medio Ambiente promoverá, entre otras acciones, las siguientes:

I. El respeto y conocimiento de la naturaleza, por parte de las niñas y niños, informándoles sobre la importancia de un medio ambiente saludable y capacitándoles para el aprovechamiento positivo de éste;

II. Programas formativos, de divulgación y de concientización sobre el reciclaje de residuos y materiales, el uso responsable de recursos naturales y, específicamente, de energías no contaminantes y, en general, sobre la necesidad de adquirir hábitos saludables para la conservación del medio ambiente;

---

Artículo 32.-

La Administración del Distrito Federal fomentará y ejecutará políticas y programas que contribuyan a elevar los niveles de vida y propiciara las condiciones para favorecer la educación de las niñas y niños del Distrito Federal.

---

Artículo 33.-

El Jefe de Gobierno del Distrito Federal celebrará convenios de coordinación con la Federación e instituciones privadas, con el objeto de:

- I. Garantizar el acceso a todas las niñas y niños a escuelas dignas, seguras y cercanas;
- II. Propiciar la integración de las niñas y niños discapacitados a plantales de educación básica;

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

III. Fomentar el otorgamiento de becas en las instituciones particulares a fin de apoyar a las familias de escasos recursos para que sus hijos continúen con su formación educativa; y

IV. Impulsar programas de fomento educativo con los padres, educandos y maestros.

---

Artículo 34.-

La Secretaría de Desarrollo Social propiciará, fomentará y promoverá propuestas y programas para incluir a las niñas y niños excluidos de la educación básica obligatoria.

---

Artículo 35.-

La Secretaría de Desarrollo Social en coordinación con Dependencias, Organos Desconcentrados y entidades competentes establecerá programas alternativos de atención y educación extraescolar a través de actividades lúdicas, culturales y científicas.

---

Artículo 36.-

La Secretaría de Desarrollo Social, en coordinación con Dependencias, Organos Desconcentrados y entidades competentes, fomentará

I. El acceso a los espacios culturales del Distrito Federal, favoreciendo la expresión conocimiento de sus valores, historia y tradiciones;

II. El conocimiento y la participación de las niñas y niños en la cultura y las artes, propiciando su acercamiento y adaptación de las mismas a las diferentes etapas de desarrollo por las que atraviesan; y

III. El acceso de las niñas y niños a los servicios de información, documentación, bibliotecas y demás servicios culturales públicos.

---

Artículo 37.-

El Gobierno del Distrito Federal hará las gestiones necesarias, para que las niñas y niños acudan a eventos culturales y recreativos; gozando de descuentos especiales.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

**Artículo 38.-**

El Instituto de Cultura fomentará la participación social relativa a manifestaciones culturales y artísticas dirigidas a las niñas y niños.

---

**CAPITULO II**  
**DE LA RECREACIÓN Y DEPORTE**

**Artículo 39.-**

El Consejo propondrá, la promoción para que los medios de comunicación impresos y electrónicos, procuren proteger a las niñas y niños de toda información que resulte perjudicial para su formación integral.

---

**Artículo 40.-**

En materia de deporte y recreación, la Administración Pública, a través de las dependencias competentes propiciará:

I. La inclusión en los programas, actividades, convenios, bases de colaboración, intercambios, apoyos, permisos, estímulos y demás actos similares o equivalentes que suscriba el Instituto del Deporte en ejercicio de sus atribuciones, la participación y presencia de niñas y niños, cuidando que no se afecte, menoscabe, excluya o restrinja el goce de sus derechos.

II. La admisión gratuita de niñas y niños de escasos recursos en:

a) Establecimientos de la Administración Pública y privados que presten servicios de talleres, cursos o enseñanza deportiva apropiada para niñas y niños.

b) Espectáculos Públicos Deportivos a los que se refiere la Ley de Espectáculos Públicos del Distrito Federal.

III. La elaboración de programas deportivos, actividades físicas y recreativas, para niñas y niños preferentemente de escasos recursos, para ser aplicados en espacios públicos y privados, poniendo dichos programas a disposición de instituciones gubernamentales y privadas.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

IV. Las actividades de recreación en las Delegaciones gestionadas por grupos vecinales o asociaciones con la colaboración de las niñas y niños;

V. El deporte y las actividades de tiempo libre, tanto en el medio escolar como a través de la acción comunitaria; y

VI. El desarrollo de las asociaciones infantiles y juveniles para la recreación.

---

Artículo 41.-

La Secretaría de Turismo fomentará el turismo de las niñas y niños dentro del Distrito Federal, bien en grupos escolares, asociaciones o con sus familias.

---

CAPITULO III  
DE LA PARTICIPACIÓN

Artículo 42.-

El derecho de participación, como prerrogativa de las niñas y niños, constituye un deber que observarán las instituciones públicas, privadas y sociales.

---

Artículo 43.-

La Administración Pública fomentará la creación de espacios de participación en todos los ámbitos para que las niñas y niños:

I. Se organicen de conformidad con sus intereses y en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

II. Opinen, analicen, y en general, puedan expresar su punto de vista y propuestas, de forma individual o colectiva, en todos aquellos asuntos de su interés;

III. Participen en procesos de apropiación y de responsabilidad, individual y colectiva, del entorno que les rodea; y

IV. Participen en el fomento a la cultura de respeto a sus derechos.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

TITULO SEXTO  
DE LAS NIÑAS Y NIÑOS QUE SE ENCUENTRAN O VIVEN EN CIRCUNSTANCIAS DE  
DESVENTAJA SOCIAL

CAPITULO ÚNICO  
DE LAS ACCIONES DE PROTECCION

Artículo 44.-

Toda persona que tenga conocimiento de alguna niña o niño que se encuentre en condiciones de desventaja social, podrá pedir la intervención de las autoridades competentes, para que se apliquen de inmediato las medidas necesarias para su protección y atención.

Artículo 45.-

Para efectos del artículo anterior, la Administración Pública establecerá programas interinstitucionales para proteger a las niñas y niños que se encuentren en desventaja social.

SECCIÓN PRIMERA  
DE LAS NIÑAS Y NIÑOS CON ADICCIONES

Artículo 46.-

Las niñas y niños adictos a sustancias que producen dependencia, tendrán derecho a recibir tratamiento médico tendiente a su rehabilitación, tomándose las medidas necesarias a fin de apoyar su salud física y psicológica, para tal fin la Secretaría de Salud reforzará y creará programas integrales enfocados a la problemática particular asociada a los distintos tipos de drogas y a las formas de dependencia física o emocional.

Artículo 47.-

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

La Secretaría de Salud establecerá las campañas preventivas tendientes a crear en las familias y la sociedad, la sensibilización y concientización sobre los efectos nocivos del uso de fármacos o sustancias que produzcan adicción.

---

## SECCIÓN SEGUNDA

### DE LAS NIÑAS Y NIÑOS VÍCTIMAS DE MALTRATO

#### Artículo 48.-

Cualquier persona, servidor público autoridad o dependencia que tenga conocimiento de que alguna niña o niño hayan sufrido maltrato o en se encuentre en riesgo su integridad, tendrá la obligación de hacerlo del conocimiento del Agente del Ministerio Público.

---

#### Artículo 49.-

Aun cuando la niña o niño se encuentre bajo la custodia de su padre, madre, tutor o de cualquier persona que lo tenga legalmente o en acogimiento, el Ministerio Público estará facultado para intervenir de oficio en los casos en que su integridad física o psíquica este en peligro, a fin de proceder siempre en atención a su interés superior.

---

## SECCION TERCERA

### DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN SITUACIÓN DE CALLE

#### Artículo 50.-

La Secretaría de Desarrollo Social, en coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal y las Delegaciones, tendrán la obligación de establecer un programa específico y prioritario para brindar a las niñas y niños en situación de calle, las medidas de defensa jurídica, de provisión, prevención, protección y asistencia.

---

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



**Artículo 51.-**

La Secretaría de Desarrollo Social establecerá la coordinación y concertación, con organismos, instituciones e instancias competentes para generar la participación efectiva de la comunidad y de las organizaciones sociales en las políticas en beneficio de las niñas y niños en situación de calle.

---

**Artículo 52.-**

La Secretaría de Desarrollo Social y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal impulsarán e implementarán medidas tendientes a prevenir y evitar que las niñas y niños realicen actividades marginales o de sobrevivencia, procurando integrarlos a programas compensatorios, como los de becas, desayunos escolares, despensas, útiles escolares, entre otros; realizando las acciones que se requieran para protegerlos y evitar su explotación.

---

**SECCION CUARTA****DE LAS NIÑAS Y NIÑOS TRABAJADORES EN SITUACION DE DESVENTAJA SOCIAL****Artículo 53.-**

En materia de niñas y niños trabajadores en situación de desventaja social, la Secretaría de Gobierno promoverá los mecanismos de colaboración y fomentará programas de protección para que los adolescentes mayores de 14 años que trabajen cuenten con la protección laboral y el respeto a los derechos que otorga la Ley Federal del Trabajo.

---

**Artículo 54.-**

La Administración Pública impulsará proyectos de empleo y capacitación, en coordinación con los sectores social y privado, para la creación de empleos y bolsas de trabajo dirigidas a las niñas y niños mayores de 14 años que tengan necesidad de trabajar.

---

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

SECCIÓN QUINTA  
DE LAS NIÑAS Y NIÑOS CON DISCAPACIDAD

Artículo 55.-

La Secretaría de Desarrollo Social, de Salud y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal, propiciarán con la participación de los organismos públicos e instituciones privadas y sociales, los programas dirigidos a las niñas y niños para la prevención de la discapacidad, a la rehabilitación, a su integración familiar, educativa y social y a la creación de talleres para su capacitación para el trabajo, recreación y participación en el deporte y demás medios dirigidos a su rehabilitación integral.

Artículo 56.-

La Secretaría de Desarrollo Social, en coordinación con las Dependencias e Instituciones Especializadas implementarán las acciones encaminadas a la protección y cuidado de las niñas y niños discapacitados. Los servicios inherentes a estas medidas se proporcionarán gratuitamente, cuando las condiciones económicas de los afectados así lo requieran.

TÍTULO SEPTIMO  
DE LAS INSTITUCIONES DEDICADAS A LA ATENCION DE NIÑAS Y NIÑOS  
CAPÍTULO ÚNICO

DE LAS OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES Y DEL FUNCIONAMIENTO DE LA RED

Artículo 57.-

Las instituciones públicas y organizaciones sociales e instituciones de asistencia privada de atención a niñas y niños, sin perjuicio de disposiciones contenidas en otros ordenamientos, tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Respetar los derechos y garantías de que son titulares;
- II. Respetar su diversidad cultural y su dignidad;

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

III. Promover el restablecimiento y la preservación de los vínculos familiares, tomando en cuenta que estos no resulten en su perjuicio;

IV. Coordinarse con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal cuando se requiera integrar a la niña o niño a un hogar provisional; para garantizar en términos del artículo 24 fracción II de esta Ley, la certeza de su situación jurídica;

V. Hacer de su conocimiento sus derechos y obligaciones y normas vigentes, así como las atribuciones que tiene el personal de éstas, además de precisar las instancias internas y externas a las que puede acudir en caso de ser necesario para denunciar incumplimientos, abusos y cualquier clase de violación a sus derechos;

VI. Llevar un registro de los ingresos y egresos de las niñas y niños atendidos;

VII. Llevar el seguimiento y evaluación de la evolución de los casos atendidos;

---

#### Artículo 58.-

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal coordinará una Red de Atención integrada por instituciones públicas y organizaciones sociales que desarrollen actividades a las que se refiere el Artículo anterior, misma que tendrá los siguientes objetivos:

I. Establecer una coordinación interinstitucional entre las instituciones públicas y organizaciones sociales que trabajan con niñas y niños en condiciones de desventaja social para ampliar la cobertura y pertinencia de los servicios;

II. Intercambiar experiencias sobre los modelos de atención que aplica cada institución, así como sus avances y dificultades que se presentan en el desarrollo de los mismos, para procurar la optimización de recursos disponibles y la calidad de los mismos;

III. Garantizar un sistema de canalización y seguimiento a los casos de niñas y niños sujetos a tutela dativa definitiva y de las demás figuras que prevé el Código Civil, para que estos sean enviados a las instituciones que ofrezcan servicios adecuados a sus circunstancias y necesidades; y

IV. Propiciar los apoyos que requieran los programas de atención de las instituciones y organizaciones que integren la red.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

---

Artículo 59.-

Las organizaciones sociales que integren la red a que se refiere el Artículo anterior deberán:

- I. Estar legalmente constituidas;
- II. Tener como objeto social o fundacional, la protección a niñas y niños en abandono y desventaja social;
- III. Disponer de los medios que permitan una atención adecuada; y
- IV. Observar las normas para la atención a niñas y niños, emitidas por las autoridades.

---

Artículo 60.-

Son derechos de las niñas y niños sujetos a la guarda y custodia en centros de alojamiento o albergues, los siguientes:

- I. Ser atendidos sin ningún tipo de discriminación;
- II. Recibir un trato digno tanto por el personal del centro, como por las otras personas beneficiarias;
- III. Mantener el secreto profesional y utilización reservada de su historial y de los datos que en el mismo consten, pudiendo ser solicitado únicamente por el Ministerio Público o la autoridad judicial competente, a efecto de determinar su situación jurídica;
- IV. Mantener relaciones con sus familiares y recibir sus visitas en el centro, salvo que exista mandamiento judicial en contra;
- V. Tener cubiertas suficientemente las necesidades fundamentales de su vida cotidiana que les permitan el adecuado desarrollo personal;
- VI. Acceder a los servicios de salud, educación y los necesarios para atender todas las necesidades que demanda el adecuado desarrollo de su personalidad, y que no le sean satisfechas en el propio centro;
- VII. Ser respetados en su intimidad personal y de sus pertenencias individuales en el contexto educativo que debe regir en el centro;

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

VIII. Disfrutar en su vida cotidiana, del descanso, recreación y actividades que favorezcan a su desarrollo integral:

IX. Participar de manera activa en la elaboración normativa y programática de actividades del centro y en el desarrollo de éstas, sean internas o externas:

X. Conocer su situación legal en todo momento y a participar en la elaboración de su proyecto individual de vida; y

XI. Ser escuchados en las decisiones de trascendencia.

---

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

##### PRIMERO.-

La presente Ley entra en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

##### SEGUNDO.-

El Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y niños del Distrito Federal deberá constituirse en un lapso no mayor de noventa días, partir de la fecha de entrada en vigor de la presente ley.

##### TERCERO.-

Por lo que se refiere a las facultades y obligaciones que se establecen en el artículo 24, respecto de los Jefes Delegacionales, estarán a cargo de los Delegados del Gobierno en las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, hasta que tomen posesión los servidores públicos primeramente señalados, de acuerdo al decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de octubre de 1999.

RUBRICA

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Salón de sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a 21 de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. RENÉ BALDOMERO RODRÍGUEZ RUIZ, PRESIDENTE.- DIP. YOLANDA TELLO MONDRAGÓN, SECRETARIO.- DIP. JOSÉ LUIS BENÍTEZ GIL, SECRETARIO.- FIRMAS.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- LA JEFA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ROSARIO ROBLES BERLANGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LEONEL GODOY RANGEL.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, CLARA JUSIDMAN RAPOPORT.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, ARMANDO CORDERA PASTOR.- FIRMA.

#### PUBLICACIÓN Y REFORMAS

Publicación: G.O. 31ene00.

Esta Ley contiene:

No. de Reformas: 0

Fecha y Publicación de Reformas:

Ninguna

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

**LEY PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE NIÑAS,  
NIÑOS Y ADOLESCENTES**

**TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1**

LA PRESENTE LEY SE FUNDAMENTA EN EL PARRAFO SEXTO DEL ARTICULO 40. DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SUS DISPOSICIONES SON DE ORDEN PUBLICO, INTERES SOCIAL Y DE OBSERVANCIA GENERAL EN TODA LA REPUBLICA MEXICANA Y TIENE POR OBJETO GARANTIZAR A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES LA TUTELA Y EL RESPETO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCION.

LA FEDERACION, EL DISTRITO FEDERAL, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, PODRAN EXPEDIR LAS NORMAS LEGALES Y TOMARAN LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS NECESARIAS A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A ESTA LEY.

**ARTICULO 2**

PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SON NIÑAS Y NIÑOS LAS PERSONAS DE HASTA 12 AÑOS INCOMPLETOS, Y ADOLESCENTES LOS QUE TIENEN ENTRE 12 AÑOS CUMPLIDOS Y 18 AÑOS INCUMPLIDOS.

**ARTICULO 3**

LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, TIENE COMO OBJETIVO ASEGURARLES UN DESARROLLO PLENO E INTEGRAL, LO QUE IMPLICA LA OPORTUNIDAD DE FORMARSE FISICA, MENTAL, EMOCIONAL, SOCIAL Y MORALMENTE EN CONDICIONES DE IGUALDAD.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

SON PRINCIPIOS RECTORES DE LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES:

- A. EL DEL INTERES SUPERIOR DE LA INFANCIA.
- B. EL DE LA NO-DISCRIMINACION POR NINGUNA RAZON, NI CIRCUNSTANCIA.
- C. EL DE IGUALDAD SIN DISTINCION DE RAZA, EDAD, SEXO, RELIGION, IDIOMA O LENGUA, OPINION POLITICA O DE CUALQUIER OTRA INDOLE, ORIGEN ETNICO, NACIONAL O SOCIAL, POSICION ECONOMICA, DISCAPACIDAD, CIRCUNSTANCIAS DE NACIMIENTO O CUALQUIERA OTRA CONDICION SUYA O DE SUS ASCENDIENTES, TUTORES O REPRESENTANTES LEGALES.
- D. EL DE VIVIR EN FAMILIA, COMO ESPACIO PRIMORDIAL DE DESARROLLO.
- E. EL DE TENER UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.
- F. EL DE CORRESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA, ESTADO Y SOCIEDAD.
- G. EL DE LA TUTELA PLENA E IGUALITARIA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DE LAS GARANTIAS CONSTITUCIONALES.

**ARTICULO 4**

DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DEL INTERES SUPERIOR DE LA INFANCIA, LAS NORMAS APLICABLES A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, SE ENTENDERAN DIRIGIDAS A PROCURARLES, PRIMORDIALMENTE, LOS CUIDADOS Y LA ASISTENCIA QUE REQUIEREN PARA LOGRAR UN CRECIMIENTO Y UN DESARROLLO PLENOS DENTRO DE UN AMBIENTE DE BIENESTAR FAMILIAR Y SOCIAL.

ATENDIENDO A ESTE PRINCIPIO, EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LOS ADULTOS NO PODRA, EN NINGUN MOMENTO, NI EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA, CONDICIONAR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



LA APLICACION DE ESTA LEY ATENDERA AL RESPETO DE ESTE PRINCIPIO, ASI COMO AL DE LAS GARANTIAS Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

**ARTICULO 5**

LA FEDERACION, EL DISTRITO FEDERAL, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS, PROCURARAN IMPLEMENTAR LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA IMPULSAR UNA CULTURA DE PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA, BASADA EN EL CONTENIDO DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y TRATADOS QUE SOBRE EL TEMA APRUEBE EL SENADO DE LA REPUBLICA.

**ARTICULO 6**

A FALTA DE DISPOSICION EXPRESA EN LA CONSTITUCION, EN ESTA LEY O EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 133 DE LA CONSTITUCION, SE ESTARA A LOS PRINCIPIOS GENERALES QUE DERIVEN DE DICHS ORDENAMIENTOS Y A FALTA DE ESTOS, A LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO.

**ARTICULO 7**

CORRESPONDE A LAS AUTORIDADES O INSTANCIAS FEDERALES, DEL DISTRITO FEDERAL, ESTATALES Y MUNICIPALES EN EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, LA DE ASEGURAR A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES LA PROTECCION Y EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS Y LA TOMA DE MEDIDAS NECESARIAS PARA SU BIENESTAR TOMANDO EN CUENTA LOS DERECHOS Y DEBERES DE SUS MADRES, PADRES, Y DEMAS ASCENDIENTES, TUTORES Y CUSTODIOS, U OTRAS PERSONAS QUE SEAN RESPONSABLES DE LOS MISMOS, DE IGUAL MANERA Y SIN PREJUCIO DE LO ANTERIOR, ES DEBER Y OBLIGACION DE LA COMUNIDAD A LA QUE PERTENECEN Y, EN GENERAL DE TODOS LOS

INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD, EL RESPETO Y EL AUXILIO EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS.

EL GOBIERNO FEDERAL PROMOVERA LA ADOPCION DE UN PROGRAMA NACIONAL PARA LA ATENCION DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA, EN EL QUE SE INVOLUCRE LA PARTICIPACION DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ASI COMO DEL SECTOR PRIVADO Y SOCIAL, PARA LA INSTRUMENTACION DE POLITICAS Y ESTRATEGIAS QUE CONTRIBUYAN AL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY Y GARANTICE EL MEJORAMIENTO DE LA CONDICION SOCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

#### **ARTICULO 8**

A FIN DE PROCURAR PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EL EJERCICIO IGUALITARIO DE TODOS SUS DERECHOS, SE ATENDERA, AL APLICARSE ESTA LEY, A LAS DIFERENCIAS QUE AFECTAN A QUIENES VIVEN PRIVADOS DE SUS DERECHOS.

LA FEDERACION, EL DISTRITO FEDERAL, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PROMOVERAN LO NECESARIO PARA ADOPTAR LAS MEDIDAS DE PROTECCION ESPECIAL QUE REQUIERAN QUIENES VIVAN CARENTES O PRIVADOS DE SUS DERECHOS, PARA TERMINAR CON ESA SITUACION Y, UNA VEZ LOGRADO, INSERTARLOS EN LOS SERVICIOS Y LOS PROGRAMAS REGULARES DISPUESTOS PARA QUIENES NO VIVAN CON TALES DEFICIENCIAS.

LAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES ENCARGADAS DE CUMPLIR LA OBLIGACION ESTABLECIDA EN EL PARRAFO ANTERIOR, DEBERAN PONER EN MARCHA PROGRAMAS CUYA PERMANENCIA QUEDE ASEGURADA HASTA QUE SE LOGRE LA INCORPORACION A LA QUE SE HACE REFERENCIA.

#### **ARTICULO 9**

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

NIÑAS. NIÑOS Y ADOLESCENTES TIENEN LOS DEBERES QUE EXIGE EL RESPETO DE TODAS LAS PERSONAS, EL CUIDADO DE LOS BIENES PROPIOS, DE LA FAMILIA Y DE LA COMUNIDAD, Y EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS QUE SE DISPONGAN PARA SU DESARROLLO.

NINGUN ABUSO, NI VIOLACION DE SUS DERECHOS PODRA CONSIDERARSE VALIDO NI JUSTIFICARSE POR LA EXIGENCIA DEL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES.

## CAPITULO II OBLIGACIONES DE ASCENDIENTES, TUTORES Y CUSTODIOS

### ARTICULO 10

PARA LOS EFECTOS DE GARANTIZAR Y PROMOVER LOS DERECHOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE LEY, LAS AUTORIDADES FEDERALES, DEL DISTRITO FEDERAL, ESTATALES Y MUNICIPALES EN EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, PROMOVERAN LAS ACCIONES CONDUCTENTES A PROPORCIONAR LA ASISTENCIA APROPIADA A MADRES, PADRES, TUTORES O PERSONAS RESPONSABLES PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FACULTADES.

### ARTICULO 11

SON OBLIGACIONES DE MADRES, PADRES Y DE TODAS LAS PERSONAS QUE TENGAN A SU CUIDADO NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES:

A. PROPORCIONARLES UNA VIDA DIGNA, GARANTIZARLES LA SATISFACCION DE ALIMENTACION, ASI COMO EL PLENO Y ARMONICO DESARROLLO DE SU PERSONALIDAD EN EL SENO DE LA FAMILIA, LA ESCUELA, LA SOCIEDAD Y LAS INSTITUCIONES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PRESENTE ARTICULO.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE PRECEPTO, LA ALIMENTACION COMPRENDE ESENCIALMENTE LA SATISFACCION DE LAS NECESIDADES DE COMIDA, HABITACION, EDUCACION, VESTIDO, ASISTENCIA EN CASO DE ENFERMEDAD Y RECREACION.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

B. PROTEGERLOS CONTRA TODA FORMA DE MALTRATO, PREJUICIO, DAÑO, AGRESION, ABUSO, TRATA Y EXPLOTACION. LO ANTERIOR IMPLICA QUE LA FACULTAD QUE TIENEN QUIENES EJERCEN LA PATRIA POTESTAD O LA CUSTODIA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES NO PODRAN AL EJERCERLA ATENTAR CONTRA SU INTEGRIDAD FISICA O MENTAL NI ACTUAR EN MENOSCABO DE SU DESARROLLO.

LAS NORMAS DISPONDRAN LO NECESARIO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES ANTES SEÑALADOS. EN TODO CASO, SE PREVERAN LOS PROCEDIMIENTOS Y LA ASISTENCIA JURIDICA NECESARIA PARA ASEGURAR QUE ASCENDIENTES, PADRES, TUTORES Y RESPONSABLES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CUMPLAN CON SU DEBER DE DAR ALIMENTOS. SE ESTABLECERA EN LAS LEYES RESPECTIVAS LA RESPONSABILIDAD PENAL PARA QUIENES INCURRAN EN ABANDONO INJUSTIFICADO.

LAS AUTORIDADES FEDERALES, DEL DISTRITO FEDERAL, ESTATALES Y MUNICIPALES EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, IMPULSARAN LA PRESTACION DE SERVICIOS DE GUARDERIA, ASI COMO AUXILIO Y APOYO A LOS ASCENDIENTES O TUTORES RESPONSABLES QUE TRABAJEN.

#### *ARTICULO 12*

CORRESPONDEN A LA MADRE Y AL PADRE LOS DEBERES ENUNCIADOS EN EL ARTICULO ANTERIOR Y CONSECUENTEMENTE, DENTRO DE LA FAMILIA Y EN RELACION CON LAS HIJAS E HIJOS, TENDRAN AUTORIDAD Y CONSIDERACIONES IGUALES.

EL HECHO DE QUE LOS PADRES NO VIVAN EN EL MISMO HOGAR, NO IMPIDE QUE CUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES QUE LE IMPONE ESTA LEY.

#### *ARTICULO 13*

A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN ESTE CAPITULO, LAS LEYES FEDERALES, DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LAS ENTIDADES

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

FEDERATIVAS PODRAN DISPONER LO NECESARIO PARA QUE SE CUMPLAN EN TODO EL PAIS:

A. LAS OBLIGACIONES DE ASCENDIENTES O TUTORES, O DE CUALQUIER PERSONA QUE TENGA A SU CARGO EL CUIDADO DE UNA NIÑA, DE UN NIÑO, O DE UN O UNA ADOLESCENTE DE PROTEGERLO CONTRA TODA FORMA DE ABUSO: TRATARLO CON RESPETO A SU DIGNIDAD Y A SUS DERECHOS: CUIDARLO, ATENDERLO Y ORIENTARLO A FIN DE QUE CONOZCA SUS DERECHOS, APRENDA A DEFENDERLOS Y A RESPETAR LOS DE LAS OTRAS PERSONAS.

B. PARA QUE EL ESTADO, EN LOS AMBITOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL PUEDA INTERVENIR, CON TODOS LOS MEDIOS LEGALES NECESARIOS, PARA EVITAR QUE SE GENEREN VIOLACIONES, PARTICULARES O GENERALES DEL DERECHO DE PROTECCION DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ESPECIALMENTE SE PROVEERA LO NECESARIO PARA EVITAR QUE SALGAN DEL PAIS SIN QUE MEDIE LA AUTORIZACION DE SUS PADRES, TUTORES O DE UN JUEZ COMPETENTE.

C. LA OBLIGACION DE FAMILIARES, VECINOS, MEDICOS, MAESTROS, TRABAJADORES SOCIALES, SERVIDORES PUBLICOS, O CUALESQUIERA PERSONA, QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE CASOS DE NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES QUE ESTEN SUFRIENDO LA VIOLACION DE LOS DERECHOS CONSIGNADOS EN ESTA LEY, EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS, DE PONERLO EN CONOCIMIENTO INMEDIATO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, DE MANERA QUE PUEDA SEGUIRSE LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE.

EN LAS ESCUELAS O INSTITUCIONES SIMILARES, LOS EDUCADORES O MAESTROS SERAN RESPONSABLES DE EVITAR CUALQUIER FORMA DE MALTRATO, PERJUICIO, DAÑO, AGRESION, ABUSO O EXPLOTACION, EN CONTRA DE NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES.

#### TITULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

**CAPITULO I DEL DERECHO DE PRIORIDAD****ARTICULO 14**

NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TIENEN DERECHO A QUE SE LES ASEGURE PRIORIDAD EN EL EJERCICIO DE TODOS SUS DERECHOS. ESPECIALMENTE A QUE:

A. SE LES BRINDE PROTECCION Y SOCORRO EN CUALQUIER CIRCUNSTANCIA Y CON LA OPORTUNIDAD NECESARIA.

B. SE LES ATIENDA ANTES QUE A LOS ADULTOS EN TODOS LOS SERVICIOS, EN IGUALDAD DE CONDICIONES.

C. SE CONSIDERE EL DISEÑAR Y EJECUTAR LAS POLITICAS PUBLICAS NECESARIAS PARA LA PROTECCION DE SUS DERECHOS.

D. SE ASIGNEN MAYORES RECURSOS A LAS INSTITUCIONES ENCARGADAS DE PROTEGER SUS DERECHOS.

**CAPITULO II DEL DERECHO A LA VIDA****ARTICULO 15**

NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TIENEN DERECHO A LA VIDA. SE GARANTIZARA EN LA MAXIMA MEDIDA POSIBLE SU SUPERVIVENCIA Y SU DESARROLLO.

**CAPITULO III DEL DERECHO A LA NO DISCRIMINACION****ARTICULO 16**

NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TIENEN RECONOCIDOS SUS DERECHOS Y NO DEBERA HACERSE NINGUN TIPO DE DISCRIMINACION EN RAZON DE RAZA. COLOR. SEXO. IDIOMA O LENGUA. RELIGION. OPINION POLITICA. ORIGEN ETNICO. NACIONAL O

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

SOCIAL; POSICION ECONOMICA; DISCAPACIDAD FISICA. CIRCUNSTANCIAS DE NACIMIENTO O CUALQUIER OTRA CONDICION NO PREVISTA EN ESTE ARTICULO.

ES DEBER DE LAS AUTORIDADES ADOPTAR LAS MEDIDAS APROPIADAS PARA GARANTIZAR EL GOCE DE SU DERECHO A LA IGUALDAD EN TODAS SUS FORMAS.

**ARTICULO 17**

LAS MEDIDAS QUE SE TOMEN Y LAS NORMAS QUE SE DICTEN PARA PROTEGER A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, QUE SE ENCUENTREN EN CIRCUNSTANCIAS ESPECIALMENTE DIFICILES POR ESTAR CARENTES O PRIVADOS DE SUS DERECHOS Y PARA PROCURARLES EL EJERCICIO IGUALITARIO DE ESTOS, NO DEBERAN IMPLICAR DISCRIMINACION PARA LOS DEMAS INFANTES Y ADOLESCENTES, NI RESTRINGIRLES DICHO GOCE IGUALITARIO. LAS MEDIDAS ESPECIALES TOMADAS EN FAVOR DE AQUELLOS PERO EN RESPETO DE ESTOS, NO DEBERAN ENTENDERSE COMO DISCRIMINATORIAS.

**ARTICULO 18**

ES DEBER DE LAS AUTORIDADES, ASCENDIENTES, TUTORES Y DE MIEMBROS DE LA SOCIEDAD, PROMOVER E IMPULSAR UN DESARROLLO IGUALITARIO ENTRE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DEBIENDO COMBATIR O ERRADICAR DESDE LA MAS TIERNA EDAD LAS COSTUMBRES Y PREJUICIOS ALENTADORES DE UNA PRETENDIDA SUPERIORIDAD DE UN SEXO SOBRE OTRO.

**CAPITULO IV DE LOS DERECHOS A VIVIR EN CONDICIONES DE BIENESTAR Y A UN SANO DESARROLLO PSICOFISICO**

**ARTICULO 19**

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

NIÑAS. NIÑOS Y ADOLESCENTES TIENEN DERECHO A VIVIR EN CONDICIONES QUE PERMITAN SU CRECIMIENTO SANO Y ARMONIOSO. TANTO FISICO COMO MENTAL. MATERIAL, ESPIRITUAL, MORAL Y SOCIAL.

**ARTICULO 20**

LAS MADRES TIENEN DERECHO. MIENTRAS ESTAN EMBARAZADAS O LACTANDO, A RECIBIR LA ATENCION MEDICA Y NUTRICIONAL NECESARIA. DE CONFORMIDAD CON EL DERECHO A LA SALUD INTEGRAL DE LA MUJER.

**CAPITULO V DEL DERECHO A SER PROTEGIDO EN SU INTEGRIDAD. EN SU LIBERTAD, Y CONTRA EL MALTRATO Y EL ABUSO SEXUAL**

**ARTICULO 21**

NIÑAS. NIÑOS Y ADOLESCENTES TIENEN EL DERECHO A SER PROTEGIDOS CONTRA ACTOS U OMISIONES QUE PUEDAN AFECTAR SU SALUD FISICA O MENTAL. SU NORMAL DESARROLLO O SU DERECHO A LA EDUCACION EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 30. CONSTITUCIONAL. LAS NORMAS ESTABLECERAN LAS FORMAS DE PREVER Y EVITAR ESTAS CONDUCTAS. ENUNCIATIVAMENTE, SE LES PROTEGERA CUANDO SE VEAN AFECTADOS POR:

- A. EL DESCUIDO. LA NEGLIGENCIA, EL ABANDONO. EL ABUSO EMOCIONAL. FISICO Y SEXUAL.
- B. LA EXPLOTACION, EL USO DE DROGAS Y ENERVANTES. EL SECUESTRO Y LA TRATA.
- C. CONFLICTOS ARMADOS. DESASTRES NATURALES. SITUACIONES DE REFUGIO O DESPLAZAMIENTO. Y ACCIONES DE RECLUTAMIENTO PARA QUE PARTICIPEN EN CONFLICTOS ARMADOS.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



**CAPITULO VI DEL DERECHO A LA IDENTIDAD****ARTICULO 22**

EL DERECHO A LA IDENTIDAD ESTA COMPUESTO POR:

- A. TENER UN NOMBRE Y LOS APELLIDOS DE LOS PADRES DESDE QUE NAZCA Y A SER INSCRITO EN EL REGISTRO CIVIL.
  - B. TENER UNA NACIONALIDAD, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCION.
  - C. CONOCER SU FILIACION Y SU ORIGEN, SALVO EN LOS CASOS QUE LAS LEYES LO PROHIBAN.
  - D. PERTENECER A UN GRUPO CULTURAL Y COMPARTIR CON SUS INTEGRANTES COSTUMBRES, RELIGION, IDIOMA O LENGUA, SIN QUE ESTO PUEDA SER ENTENDIDO COMO RAZON PARA CONTRARIAR NINGUNO DE SUS DERECHOS.
- A FIN DE QUE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PUEDAN EJERCER PLENAMENTE EL DERECHO A SU IDENTIDAD, LAS NORMAS DE CADA ENTIDAD FEDERATIVA PODRAN DISPONER LO NECESARIO PARA QUE LA MADRE Y EL PADRE LOS REGISTREN, SIN DISTINCION EN VIRTUD DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE SU NACIMIENTO.

**CAPITULO VII DEL DERECHO A VIVIR EN FAMILIA****ARTICULO 23**

NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TIENEN DERECHO A VIVIR EN FAMILIA. LA FALTA DE RECURSOS NO PODRA CONSIDERARSE MOTIVO SUFICIENTE PARA SEPARARLOS DE SUS PADRES O DE LOS FAMILIARES CON LOS QUE CONVIVAN, NI CAUSA DE LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

EL ESTADO VELARA PORQUE SOLO SEAN SEPARADOS DE SUS PADRES Y DE SUS MADRES MEDIANTE SENTENCIA U ORDEN PREVENTIVA JUDICIAL QUE DECLARE LEGALMENTE LA SEPARACION Y DE CONFORMIDAD CON CAUSAS PREVIAMENTE DISPUESTAS EN LAS LEYES, ASI COMO DE PROCEDIMIENTOS EN LOS QUE SE GARANTICE EL DERECHO DE AUDIENCIA DE TODAS LAS PARTES INVOLUCRADAS INCLUIDAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. LAS LEYES ESTABLECERAN LO NECESARIO, A FIN DE ASEGURAR QUE NO SE JUZGUEN COMO EXPOSICION NI ESTADO DE ABANDONO. LOS CASOS DE PADRES Y MADRES QUE, POR EXTREMA POBREZA O PORQUE TENGAN NECESIDAD DE GANARSE EL SUSTENTO LEJOS DE SU LUGAR DE RESIDENCIA, TENGAN DIFICULTADES PARA ATENDERLOS PERMANENTEMENTE, SIEMPRE QUE LOS MANTENGAN AL CUIDADO DE OTRAS PERSONAS, LOS TRATEN SIN VIOLENCIA Y PROVEAN A SU SUBSISTENCIA.

SE ESTABLECERAN PROGRAMAS DE APOYO A LAS FAMILIAS PARA QUE ESA FALTA DE RECURSOS NO SEA CAUSA DE SEPARACION.

#### CAPITULO VII DEL DERECHO A VIVIR EN FAMILIA

##### ARTICULO 24

LAS AUTORIDADES ESTABLECERAN LAS NORMAS Y LOS MECANISMOS NECESARIOS A FIN DE QUE, SIEMPRE QUE UNA NIÑA, UN NIÑO, UNA O UN ADOLESCENTE SE VEAN PRIVADOS DE SU FAMILIA DE ORIGEN, SE PROCURE SU REENCUENTRO CON ELLA. ASIMISMO, SE TENDRA COMO PRIORITARIA LA NECESIDAD DE QUE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CUYOS PADRES ESTEN SEPARADOS TENGAN DERECHO A CONVIVIR O MANTENER RELACIONES PERSONALES Y TRATO DIRECTO CON AMBOS, SALVO QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY, LA AUTORIDAD DETERMINE QUE ELLO ES CONTRARIO AL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

**ARTICULO 25**

CUANDO UNA NIÑA, UN NIÑO, UN O UNA ADOLESCENTE SE VEAN PRIVADOS DE SU FAMILIA, TENDRAN DERECHO A RECIBIR LA PROTECCION DEL ESTADO, QUIEN SE ENCARGARA DE PROCURARLES UNA FAMILIA SUSTITUTA Y MIENTRAS SE ENCUENTRE BAJO LA TUTELA DE ESTE, SE LES BRINDEN LOS CUIDADOS ESPECIALES QUE REQUIERAN POR SU SITUACION DE DESAMPARO FAMILIAR. LAS NORMAS ESTABLECERAN LAS DISPOSICIONES NECESARIAS PARA QUE SE LOGRE QUE QUIENES LO REQUIERAN, EJERZAN PLENAMENTE EL DERECHO A QUE SE REFIERE ESTE CAPITULO, MEDIANTE:

- A. LA ADOPCION, PREFERENTEMENTE LA ADOPCION PLENA.
- B. LA PARTICIPACION DE FAMILIAS SUSTITUTAS Y
- C. A FALTA DE LAS ANTERIORES, SE RECURRIRA A LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PUBLICA O PRIVADA O SE CREARAN CENTROS ASISTENCIALES PARA ESTE FIN.

**ARTICULO 26**

LAS AUTORIDADES FEDERALES, DEL DISTRITO FEDERAL, ESTATALES Y MUNICIPALES EN EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, VELARAN PORQUE EN LAS ADOPCIONES SE RESPETEN LAS NORMAS QUE LAS RIJAN, LAS CUALES SERAN DISEÑADAS A FIN DE QUE NIÑAS, NIÑOS, Y ADOLESCENTES SEAN ADOPTADOS EN PLENO RESPETO DE SUS DERECHOS Y CONTENDRAN DISPOSICIONES TENDIENTES A QUE:

- A. SE ESCUCHE Y TOME EN CUENTA EN LOS TERMINOS DE LA LEY APLICABLE SU OPINION.
- B. SE ASESORE JURIDICAMENTE, TANTO A QUIENES CONSIENTAN EN LA ADOPCION, COMO A QUIENES LA ACEPTEN, A FIN DE QUE CONOZCAN LAS CONSECUENCIAS DEL HECHIO.

LEYES CON  
FALLA DE ORIGEN

C. LA ADOPCION NO DE LUGAR A BENEFICIOS ECONOMICOS INDEBIDOS PARA QUIENES PARTICIPEN EN ELLA.

**ARTICULO 27**

TRATANDOSE DE ADOPCION INTERNACIONAL, LAS NORMAS INTERNAS DEBEN DISPONER LO NECESARIO PARA ASEGURAR QUE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SEAN ADOPTADOS POR NACIONALES DE PAISES EN DONDE EXISTAN REGLAS JURIDICAS DE ADOPCION Y DE TUTELA DE SUS DERECHOS CUANDO MENOS EQUIVALENTES A LAS MEXICANAS.

**CAPITULO VIII DEL DERECHO A LA SALUD**

**ARTICULO 28**

NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TIENEN DERECHO A LA SALUD. LAS AUTORIDADES FEDERALES, DEL DISTRITO FEDERAL, ESTATALES Y MUNICIPALES EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS. SE MANTENDRAN COORDINADOS A FIN DE:

- A. REDUCIR LA MORTALIDAD INFANTIL.
- B. ASEGURARLES ASISTENCIA MEDICA Y SANITARIA PARA LA PREVENCION, TRATAMIENTO Y LA REHABILITACION DE SU SALUD.
- C. PROMOVER LA LACTANCIA MATERNA.
- D. COMBATIR LA DESNUTRICION MEDIANTE LA PROMOCION DE UNA ALIMENTACION ADECUADA.
- E. FOMENTAR LOS PROGRAMAS DE VACUNACION.
- F. OFRECER ATENCION PRE Y POST NATAL A LAS MADRES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ESTA LÉY.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

G. ATENDER DE MANERA ESPECIAL LAS ENFERMEDADES ENDEMICAS, EPIDEMICAS, DE TRANSMISION SEXUAL Y DEL VIH/SIDA, IMPULSANDO PROGRAMAS DE PREVENCIÓN E INFORMACION SOBRE ELLAS.

H. ESTABLECER LAS MEDIDAS TENDIENTES A PREVENIR EMBARAZOS TEMPRANOS.

I. DISPONER LO NECESARIO PARA QUE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD, RECIBAN LA ATENCIÓN APROPIADA A SU CONDICIÓN, QUE LOS REHABILITE, LES MEJORE SU CALIDAD DE VIDA, LES REINCORPORA A LA SOCIEDAD Y LOS EQUIPARE A LAS DEMAS PERSONAS EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS.

J. ESTABLECER LAS MEDIDAS TENDIENTES A QUE EN LOS SERVICIOS DE SALUD SE DETECTEN Y ATIENDAN DE MANERA ESPECIAL LOS CASOS DE INFANTES Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS O SUJETOS DE VIOLENCIA FAMILIAR.

## CAPITULO IX DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD

### ARTICULO 29

PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE CONSIDERA PERSONA CON DISCAPACIDAD A QUIEN PADEZCA UNA ALTERACION FUNCIONAL FISICA, INTELECTUAL O SENSORIAL, QUE LE IMPIDA REALIZAR UNA ACTIVIDAD PROPIA DE SU EDAD Y MEDIO SOCIAL, Y QUE IMPLIQUE DESVENTAJAS PARA SU INTEGRACION FAMILIAR, SOCIAL, EDUCACIONAL O LABORAL.

### ARTICULO 30

NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD FISICA, INTELECTUAL O SENSORIAL NO PODRAN SER DISCRIMINADOS POR NINGUN MOTIVO

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

INDEPENDIEMENTE DE LOS DEMAS DERECHOS QUE RECONOCE Y OTORGA ESTA LEY, TIENEN DERECHO A DESARROLLAR PLENAMENTE SUS APTITUDES Y A GOZAR DE UNA VIDA DIGNA QUE LES PERMITA INTEGRARSE A LA SOCIEDAD, PARTICIPANDO EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, EN LOS AMBITOS ESCOLAR, LABORAL, CULTURAL, RECREATIVO Y ECONOMICO.

**ARTICULO 31**

LA FEDERACION, EL DISTRITO FEDERAL, ESTADOS Y MUNICIPIOS EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ESTABLECERAN NORMAS TENDIENTES A:

A. RECONOCER Y ACEPTAR LA EXISTENCIA DE LA DISCAPACIDAD.

B. OFRECER APOYOS EDUCATIVOS Y FORMATIVOS PARA PADRES Y FAMILIARES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD, A FIN DE APORTARLES LOS MEDIOS NECESARIOS PARA QUE PUEDAN FOMENTAR SU DESARROLLO Y VIDA DIGNA.

C. PROMOVER ACCIONES INTERDISCIPLINARIAS PARA EL ESTUDIO, DIAGNOSTICO TEMPRANO, TRATAMIENTO Y REHABILITACION DE LAS DISCAPACIDADES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE EN CADA CASO SE NECESITEN, ASEGURANDO QUE SEAN ACCESIBLES A LAS POSIBILIDADES ECONOMICAS DE SUS FAMILIARES.

D. FOMENTAR CENTROS EDUCATIVOS ESPECIALES Y PROYECTOS DE EDUCACION ESPECIAL QUE PERMITAN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD, INTEGRARSE EN LA MEDIDA DE SU CAPACIDAD A LOS SISTEMAS EDUCATIVOS REGULARES, DISPONDRAN DE CUIDADOS ELEMENTALES GRATUITOS, ACCESO A PROGRAMAS DE ESTIMULACION TEMPRANA, SERVICIOS DE SALUD, REHABILITACION, ESPARCIMIENTO, ACTIVIDADES OCUPACIONALES, ASI COMO A LA CAPACITACION PARA EL TRABAJO, PARA LO CUAL SE PROMOVERA, DE NO CONTARSE CON ESTOS SERVICIOS, A SU CREACION.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

E. ADAPTAR EL MEDIO QUE RODEA A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD A SUS NECESIDADES PARTICULARES.

## **CAPITULO X DEL DERECHO A LA EDUCACION**

### **ARTICULO 32**

NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TIENEN DERECHO A UNA EDUCACION QUE RESPETE SU DIGNIDAD Y LES PREPARE PARA LA VIDA EN UN ESPIRITU DE COMPRESION, PAZ Y TOLERANCIA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 30. DE LA CONSTITUCION. LAS LEYES PROMOVERAN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE:

A. SE LES PROPORCIONE LA ATENCION EDUCATIVA QUE POR SU EDAD, MADUREZ Y CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES REQUIERAN PARA SU PLENO DESARROLLO.

B. SE EVITE LA DISCRIMINACION DE LAS NIÑAS Y LAS ADOLESCENTES EN MATERIA DE OPORTUNIDADES EDUCATIVAS. SE ESTABLECERAN LOS MECANISMOS QUE SE REQUIERAN PARA CONTRARRESTAR LAS RAZONES CULTURALES, ECONOMICAS O DE CUALQUIER OTRA INDOLE, QUE PROPICIEN DICHA DISCRIMINACION.

C. LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE POSEAN CUALIDADES INTELECTUALES POR ENCIMA DE LA MEDIA, TENGAN DERECHO A UNA EDUCACION ACORDE A SUS CAPACIDADES, ASI COMO A CONTAR CON LAS CONDICIONES ADECUADAS QUE LES PERMITA INTEGRARSE A LA SOCIEDAD.

D. SE IMPULSE LA ENSEÑANZA Y RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS. EN ESPECIAL LA NO DISCRIMINACION Y DE LA CONVIVENCIA SIN VIOLENCIA.

E. SE PREVEAN MECANISMOS DE PARTICIPACION DEMOCRATICA EN TODAS LAS ACTIVIDADES ESCOLARES, COMO MEDIO DE FORMACION CIUDADANA.

F. SE IMPIDA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS LA IMPOSICION DE MEDIDAS DE DISCIPLINA QUE NO ESTEN PREVIAMENTE ESTABLECIDAS. SEAN CONTRARIAS A SU DIGNIDAD, ATENTEN CONTRA SU VIDA, O SU INTEGRIDAD FISICA O MENTAL.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

G. SE FAVOREZCAN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, MECANISMOS PARA LA SOLUCION DE CONFLICTOS, QUE CONTENGAN CLARAMENTE LAS CONDUCTAS QUE IMPLIQUEN FALTAS A LA DISCIPLINA Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA SU APLICACION.

#### **CAPITULO XI DE LOS DERECHOS AL DESCANSO Y AL JUEGO**

##### **ARTICULO 33**

NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TIENEN DERECHO AL DESCANSO Y AL JUEGO, LOS CUALES SERAN RESPETADOS COMO FACTORES PRIMORDIALES DE SU DESARROLLO Y CRECIMIENTO; ASI COMO A DISFRUTAR DE LAS MANIFESTACIONES Y ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTISTICAS DE SU COMUNIDAD.

##### **ARTICULO 34**

POR NINGUNA RAZON NI CIRCUNSTANCIA, SE LES PODRA IMPONER REGIMENES DE VIDA, ESTUDIO, TRABAJO O REGLAS DE DISCIPLINA QUE IMPLIQUEN LA RENUNCIA O EL MENOSCABO DE ESTOS DERECHOS.

##### **ARTICULO 35**

PARA GARANTIZAR LA PROTECCION DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS EN ESTA LEY, SE REITERA LA PROHIBICION CONSTITUCIONAL DE CONTRATAR LABORALMENTE A MENORES DE 14 AÑOS BAJO CUALQUIER CIRCUNSTANCIA.

A LOS QUE INFRINJAN TAL PROHIBICION Y QUE ADEMAS PONGAN EN PELIGRO SU INTEGRIDAD Y DESARROLLO, SE LES IMPONDRAN LAS SANCIONES QUE ESTABLECE EL CODIGO PENAL.

IGUALMENTE LAS AUTORIDADES FEDERALES, DEL DISTRITO FEDERAL, ESTATALES Y MUNICIPALES PROVBERAN LO NECESARIO PARA QUE NIÑAS, NIÑOS O

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



ADOLESCENTES NO QUEDEN EN SITUACION DE ABANDONO O FALTA DE PROTECCION POR EL CUMPLIMIENTO DE ESTAS DISPOSICIONES.

**CAPITULO XII DE LA LIBERTAD DE PENSAMIENTO Y DEL DERECHO A UNA CULTURA PROPIA**

**ARTICULO 36**

NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES GOZARAN DE LIBERTAD DE PENSAMIENTO Y CONCIENCIA.

**ARTICULO 37**

NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE PERTENEZCAN A UN GRUPO INDIGENA TIENEN DERECHO A DISFRUTAR LIBREMENTE DE SU LENGUA, CULTURA, USOS, COSTUMBRES, RELIGION, RECURSOS Y FORMAS ESPECIFICAS DE ORGANIZACION SOCIAL.

LO DISPUESTO EN EL PARRAFO ANTERIOR NO DEBE ENTENDERSE COMO LIMITATIVO DEL EJERCICIO DEL DERECHO A LA EDUCACION, SEGUN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 30. DE LA CONSTITUCION NI DE NINGUN OTRO PROTEGIDO POR ESTA LEY. DE IGUAL MANERA, LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS DISPONDRAAN LO NECESARIO PARA QUE LA ENSEÑANZA, AL ATENDER A LO ESTABLECIDO EN EL MISMO PRECEPTO, NO CONTRARIE LO DISPUESTO EN EL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 40. DE ESTA LEY.

**CAPITULO XIII DEL DERECHO A PARTICIPAR**

**ARTICULO 38**

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TIENEN DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESION; LA CUAL INCLUYE SUS OPINIONES Y A SER INFORMADO. DICHAS LIBERTADES SE EJERCERAN SIN MAS LIMITE QUE LO PREVISTO POR LA CONSTITUCION.

**ARTICULO 39**

NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TIENEN DERECHO A EJERCER SUS CAPACIDADES DE OPINION, ANALISIS, CRITICA Y DE PRESENTAR PROPUESTAS EN TODOS LOS AMBITOS EN LOS QUE VIVEN. TRATESE DE FAMILIA, ESCUELA, SOCIEDAD O CUALQUIER OTRO. SIN MAS LIMITACIONES QUE LAS QUE ESTABLEZCA LA CONSTITUCION Y DICTE EL RESPETO DE LOS DERECHOS DE TERCEROS.

**ARTICULO 40**

NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TIENEN DERECHO A LA INFORMACION. EN CUMPLIMIENTO DE ESTE DERECHO SE ESTABLECERAN NORMAS Y SE DISEÑARAN POLITICAS, A FIN DE QUE ESTEN ORIENTADOS EN EL EJERCICIO DEL DERECHO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR. ASIMISMO, SE PONDRÁ ESPECIAL ENFASIS EN MEDIDAS QUE LOS PROTEJAN DE PELIGROS QUE PUEDAN AFECTAR SU VIDA, SU SALUD O SU DESARROLLO.

**ARTICULO 41**

EL DERECHO A EXPRESAR OPINION IMPLICA QUE SE LES TOMA SU PARECER RESPECTO DE:

A. LOS ASUNTOS QUE LOS AFECTEN Y EL CONTENIDO DE LAS RESOLUCIONES QUE LES CONCIERNEN.

B. QUE SE ESCUCHEN Y TOMEN EN CUENTA SUS OPINIONES Y PROPUESTAS RESPECTO A LOS ASUNTOS DE SU FAMILIA O COMUNIDAD.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

**ARTICULO 42**

NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TIENEN DERECHO DE REUNIRSE Y ASOCIARSE. LAS LEYES DEBEN DISPONER LO NECESARIO PARA QUE PUEDAN EJERCERLO SIN MAS LIMITES QUE LOS QUE ESTABLECE LA CONSTITUCION.

**TITULO TERCERO****CAPITULO I SOBRE LOS MEDIOS DE COMUNICACION MASIVA****ARTICULO 43**

SIN PERJUICIO DE LO PREVISTO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS MEDIOS DE COMUNICACION MASIVA, LAS AUTORIDADES FEDERALES, EN EL AMBITO DE SUS COMPETENCIAS, PROCURARAN VERIFICAR QUE ESTOS:

A. DIFUNDAN INFORMACION Y MATERIALES QUE SEAN DE INTERES SOCIAL Y CULTURAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DE CONFORMIDAD CON LOS OBJETIVOS DE EDUCACION QUE DISPONE EL ARTICULO 30. DE LA CONSTITUCION Y LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO.

B. EVITEN LA EMISION DE INFORMACION CONTRARIA A LOS OBJETIVOS SEÑALADOS Y QUE SEA PERJUDICIAL PARA SU BIENESTAR O CONTRARIA CON LOS PRINCIPIOS DE PAZ, NO DISCRIMINACION Y DE RESPETO A TODAS LAS PERSONAS.

C. DIFUNDAN INFORMACION Y MATERIALES QUE CONTRIBUYAN A ORIENTARLOS EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS, LES AYUDE A UN SANO DESARROLLO Y A PROTEGERSE A SI MISMOS DE PELIGROS QUE PUEDAN AFECTAR A SU VIDA O SU SALUD.

D. EVITEN LA DIFUSION O PUBLICACION DE INFORMACION EN HORARIOS DE CLASIFICACION A. CON CONTENIDOS PERJUDICIALES PARA SU FORMACION, QUE PROMUEVAN LA VIOLENCIA O HAGAN APOLOGIA DEL DELITO Y LA AUSENCIA DE VALORES.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

E. ADEMÁS, LAS AUTORIDADES VIGILARAN QUE SE CLASIFIQUEN LOS ESPECTACULOS PUBLICOS, LAS PELICULAS, LOS PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISION, LOS VIDEOS, LOS IMPRESOS Y CUALQUIER OTRA FORMA DE COMUNICACION O INFORMACION QUE SEA PERJUDICIAL PARA SU BIENESTAR O QUE ATENTE CONTRA SU DIGNIDAD.

#### TITULO CUARTO

#### CAPITULO UNICO DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO EN CASO DE INFRACCION A LA LEY PENAL.

##### ARTICULO 44

LAS NORMAS PROTEGERAN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE CUALQUIER INJERENCIA ARBITRARIA O CONTRARIA A SUS GARANTIAS CONSTITUCIONALES O A LOS DERECHOS RECONOCIDOS EN ESTA LEY Y EN LOS TRATADOS, SUSCRITOS POR NUESTRO PAIS, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 133 CONSTITUCIONAL.

##### ARTICULO 45

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO ANTERIOR, LAS NORMAS ESTABLECERAN LAS BASES PARA ASEGURAR A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LO SIGUIENTE:

A. QUE NO SEAN SOMETIDOS A TORTURAS NI A OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANAS O DEGRADANTES.

B. QUE NO SEAN PRIVADOS DE SU LIBERTAD DE MANERA ILEGAL O ARBITRARIA. LA DETENCION O PRIVACION DE LA LIBERTAD DEL ADOLESCENTE SE

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

LLEVARA A CABO DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y RESPETANDO LAS GARANTIAS DE AUDIENCIA, DEFENSA Y PROCESALES QUE RECONOCE LA CONSTITUCION.

C. QUE LA PRIVACION DE LA LIBERTAD SEA APLICADA SIEMPRE Y CUANDO SE HAYA COMPROBADO QUE SE INFRINGIO GRAVEMENTE LA LEY PENAL Y COMO ULTIMO RECURSO, DURANTE EL PERIODO MAS BREVE POSIBLE, ATENDIENDO AL PRINCIPIO DEL INTERES SUPERIOR DE LA INFANCIA.

D. QUE DE AQUELLOS ADOLESCENTES QUE INFRINJAN LA LEY PENAL, SU TRATAMIENTO O INTERNAMIENTO SEA DISTINTO AL DE LOS ADULTOS Y, CONSECUENTEMENTE SE ENCUENTREN INTERNADOS EN LUGARES DIFERENTES DE ESTOS. PARA ELLO SE CREARAN INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS PARA SU TRATAMIENTO E INTERNAMIENTO.

E. QUE DE CONFORMIDAD CON EL INCISO QUE ANTECEDE, SE PROMOVERAN CODIGOS O LEYES EN LOS QUE SE ESTABLECERAN PROCEDIMIENTOS Y CREARAN INSTITUCIONES Y AUTORIDADES ESPECIALIZADAS PARA EL TRATAMIENTO DE QUIENES SE ALEGUE HAN INFRINGIDO LAS LEYES PENALES. ENTRE ESAS ACCIONES SE ESTABLECERAN MINISTERIOS PUBLICOS Y JUECES ESPECIALIZADOS.

F. QUE EN EL TRATAMIENTO A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SE CONSIDERE LA IMPORTANCIA DE PROMOVER LA REINTEGRACION O ADAPTACION SOCIAL DEL ADOLESCENTE Y PARA QUE ASUMA UNA FUNCION CONSTRUCTIVA EN LA SOCIEDAD.

G. QUE ENTRE LAS MEDIDAS DE TRATAMIENTO QUE SE APLIQUEN A QUIENES INFRINJAN LA LEY PENAL, SE ENCUENTREN LAS SIGUIENTES: EL CUIDADO, ORIENTACION, SUPERVISION, ASESORAMIENTO, LIBERTAD VIGILADA, COLOCACION DE HOGARES DE GUARDA, PROGRAMAS DE ENSEÑANZA Y FORMACION PROFESIONAL, ASI COMO OTRAS POSIBILIDADES ALTERNATIVAS A LA INTERNACION EN INSTITUCIONES, PARA ASEGURAR QUE SEAN TRATADOS DE MANERA APROPIADA PARA SU REINTEGRACION Y ADAPTACION SOCIAL, EN FUNCION DE SU BIENESTAR, CUIDANDO

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

QUE LA MEDIDA APLICADA GUARDE PROPORCION ENTRE LAS CIRCUNSTANCIAS DE SU COMISION Y LA SANCION CORRESPONDIENTE.

EN LAS LEYES PENALES SE DIFERENCIARAN LAS MEDIDAS DE TRATAMIENTO E INTERNAMIENTO PARA AQUELLOS CASOS QUE SE INFRINJA LA LEY PENAL, CUANDO SE TRATE DE DELITOS GRAVES O DE DELINCUENCIA ORGANIZADA POR LOS MISMOS ADOLESCENTES, ANTE LO CUAL SE PODRAN PROLONGAR O AUMENTAR LAS MEDIDAS DE TRATAMIENTO Y EN ULTIMO CASO, OPTAR POR LA INTERNACION.

H. QUE TODO AQUEL ADOLESCENTE QUE PRESUNTAMENTE HA INFRINGIDO LAS LEYES PENALES, TENGA DERECHO A UN PRONTO ACCESO A LA ASISTENCIA JURIDICA Y A CUALQUIER OTRA ASISTENCIA ADECUADA, A FIN DE SALVAGUARDAR SUS DERECHOS. CONSECUENTEMENTE, SE PROMOVERA EL ESTABLECIMIENTO DE DEFENSORES DE OFICIO ESPECIALIZADOS.

I. QUE EN LOS CASOS QUE SE PRESUMA SE HAN INFRINGIDO LAS LEYES PENALES, SE RESPETE EL DERECHO A LA PRESENCIA DE SUS ASCENDIENTES, TUTORES, CUSTODIOS O DE QUIENES ESTEN RESPONSABILIZADOS DE SU CUIDADO.

J. QUE A QUIENES SE PRIVE LEGALMENTE DE SU LIBERTAD, SEAN TRATADOS RESPETANDO SUS DERECHOS HUMANOS Y LA DIGNIDAD INHIERENTE A TODA PERSONA.

K. QUE QUIENES SEAN PRIVADOS DE SU LIBERTAD TENGAN DERECHO A MANTENER CONTACTO PERMANENTE Y CONSTANTE CON SU FAMILIA, CON LA CUAL PODRA CONVIVIR, SALVO EN LOS CASOS QUE LO IMPIDA EL INTERES SUPERIOR DE LA INFANCIA.

L. QUE NO PROCEDERA LA PRIVACION DE LIBERTAD EN NINGUN CASO CUANDO SE TRATE DE NIÑAS O NIÑOS, CUANDO SE TRATE DE ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTREN EN CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS, DE ABANDONO O DE CALLE, NO PODRAN SER PRIVADOS DE SU LIBERTAD POR ESA SITUACION ESPECIALMENTE DIFICIL.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

**ARTICULO 46**

LOS PROCEDIMIENTOS A LOS QUE SE SOMETA A UNA O UN ADOLESCENTE QUE PRESUNTAMENTE HAYA INFRINGIDO LA LEY PENAL, DEBERAN RESPETAR TODAS LAS GARANTIAS PROCESALES DISPUESTAS EN LA CONSTITUCION, PARTICULARMENTE LAS SIGUIENTES:

A. GARANTIA DE PRESUNCION DE INOCENCIA, DE CONFORMIDAD CON LA CUAL SE PRESUME INOCENTE MIENTRAS NO SE DEMUESTRE LO CONTRARIO.

B. GARANTIA DE CELERIDAD, CONSISTENTE EN EL ESTABLECIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS ORALES Y SUMARIOS PARA AQUELLOS QUE ESTEN PRIVADOS DE SU LIBERTAD.

C. GARANTIA DE DEFENSA, QUE IMPLICA LOS DEBERES DE: INFORMAR AL ADOLESCENTE, EN TODO MOMENTO, DE LOS CARGOS QUE EXISTAN EN SU CONTRA Y DEL DESARROLLO DE LAS DILIGENCIAS PROCESALES; ASEGURARLE LA ASISTENCIA DE UN DEFENSOR DE OFICIO, PARA EL CASO DE QUE EL ADOLESCENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL NO LO DESIGNE; GARANTIZARLE QUE NO SE LE OBLIGUE A DECLARAR CONTRA SI MISMO, NI CONTRA SUS FAMILIARES; GARANTIA DE QUE NO SERA OBLIGADO AL CAREO JUDICIAL; PERMITIRLE QUE ESTE PRESENTE EN TODAS LAS DILIGENCIAS JUDICIALES QUE SE REALICEN Y QUE SEA OIDO, APORTE PRUEBAS E INTERPONGA RECURSOS.

D. GARANTIA DE NO SER OBLIGADO AL CAREO JUDICIAL O MINISTERIAL.

E. GARANTIA DE CONTRADICCION, QUE OBLIGA A DAR A CONOCER OPORTUNAMENTE, AL ADOLESCENTE SOMETIDO A PROCESO TODAS LAS DILIGENCIAS Y ACTUACIONES DEL MISMO, A FIN DE QUE PUEDAN MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA E INTERPONER RECURSOS.

F. GARANTIA DE ORALIDAD EN EL PROCEDIMIENTO, QUE LLEVA A QUE SE ESCUCHE DIRECTAMENTE AL ADOLESCENTE IMPLICADO EN EL PROCESO.

ESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

**ARTICULO 47**

EL ADOLESCENTE QUE INFRINJA LAS NORMAS ADMINISTRATIVAS QUEDARA SUJETO A LA COMPETENCIA DE LAS INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS O DE LAS INSTITUCIONES EQUIVALENTES EN LA ENTIDAD FEDERATIVA EN LA QUE SE ENCUENTREN. LAS CUALES DEBERAN, ASISTIRLO SIN DESVINCULARLO DE SUS FAMILIAS Y SIN PRIVARLO DE SU LIBERTAD.

**TITULO QUINTO****CAPITULO I DE LA PROCURACION DE LA DEFENSA Y PROTECCION DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES****ARTICULO 48**

PARA UNA MEJOR DEFENSA Y PROTECCION DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES A NIVEL NACIONAL, LAS INSTITUCIONES QUE LA FEDERACION, EL DISTRITO FEDERAL, LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS ESTABLEZCAN, EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, CONTARAN CON EL PERSONAL CAPACITADO Y SERAN INSTANCIAS ESPECIALIZADAS CON FUNCIONES DE AUTORIDAD PARA LA EFECTIVA PROCURACION DEL RESPETO DE TALES DERECHOS.

**ARTICULO 49**

LAS INSTITUCIONES SEÑALADAS EN EL ARTICULO ANTERIOR, TENDRAN LAS FACULTADES SIGUIENTES:

A. VIGILAR LA OBSERVANCIA DE LAS GARANTIAS CONSTITUCIONALES QUE SALVAGUARDAN LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN, LOS TRATADOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



NUESTRO PAIS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 133 CONSTITUCIONAL Y LAS PREVISTAS EN LA LEGISLACION APLICABLE.

B. REPRESENTAR LEGALMENTE LOS INTERESES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, SIN CONTRAVENIR LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

C. CONCILIAR EN CASOS DE CONFLICTO EN EL NUCLEO FAMILIAR CUANDO SE VULNEREN LOS DERECHOS Y GARANTIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

D. DENUNCIAR ANTE EL MINISTERIO PUBLICO TODOS AQUELLOS HECHOS QUE SE PRESUMAN CONSTITUTIVOS DE DELITO, COADYUVANDO EN LA AVERIGUACION PREVIA.

E. PROMOVER LA PARTICIPACION DE LOS SECTORES PUBLICO, SOCIAL Y PRIVADO EN LA PLANIFICACION Y EJECUCION DE ACCIONES EN FAVOR DE LA ATENCION, DEFENSA Y PROTECCION DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

F. ASESORAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y A LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO EN LO RELATIVO A LA PROTECCION DE SUS DERECHOS.

G. REALIZAR, PROMOVER Y DIFUNDIR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES PARA FORTALECER LAS ACCIONES EN FAVOR DE LA ATENCION, DEFENSA Y PROTECCION DE SUS DERECHOS Y HACERLOS LLEGAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y A LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO PARA SU INCORPORACION EN LOS PROGRAMAS RESPECTIVOS.

H. DEFINIR, INSTRUMENTAR Y EJECUTAR POLITICAS Y MECANISMOS QUE GARANTICEN LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

I. APLICAR LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN ESTA LEY.

J. LAS DEMAS QUE LE CONFIERAN EXPRESAMENTE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

**ARTICULO 50**

EL GOBIERNO FEDERAL PROMOVERA LA CELEBRACION DE CONVENIOS DE COORDINACION CON LOS GOBIERNOS DEL DISTRITO FEDERAL, ESTADOS Y MUNICIPIOS, A EFECTO DE REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS PARA LA PROCURACION, PROTECCION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

**ARTICULO 51**

LAS INSTITUCIONES PODRAN CONTAR CON ORGANOS CONSULTIVOS, DE APOYO, EVALUACION Y COORDINACION EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EN LOS QUE PARTICIPARAN LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y REPRESENTANTES DEL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO RECONOCIDOS POR SUS ACTIVIDADES EN FAVOR DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

**CAPITULO II DE LAS SANCIONES****ARTICULO 52**

LAS INFRACCIONES A LO DISPUESTO EN ESTA LEY SERAN SANCIONADAS POR LAS INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS DE PROCURACION QUE SE PREVEN EN ESTE ORDENAMIENTO, CON MULTA POR EL EQUIVALENTE DE UNA HASTA QUINIENTAS VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**ARTICULO 53**

EN CASOS DE REINCIDENCIA O PARTICULARMENTE GRAVES, LAS MULTAS PODRAN APLICARSE HASTA POR EL DOBLE DE LO PREVISTO EN EL ARTICULO ANTERIOR E INCLUSIVE ARRESTO ADMINISTRATIVO HASTA POR TREINTA Y SEIS HORAS, SE ENTIENDE POR REINCIDENCIA QUE EL MISMO INFRACTOR INCURRA EN DOS

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

O MAS VIOLACIONES DEL MISMO PRECEPTO LEGAL DURANTE EL TRANSCURSO DE UN AÑO. CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRIMERA INFRACCION.

**ARTICULO 54**

LAS SANCIONES POR INFRACCIONES A ESTA LEY Y DISPOSICIONES DERIVADAS DE ELLA, SE IMPONDRAN CON BASE, INDISTINTAMENTE, EN:

- I) LAS ACTAS LEVANTADAS POR LA AUTORIDAD:
- II) LAS INDAGACIONES EFECTUADAS POR EL PERSONAL PROPIO O ADSCRITO DE LA INSTITUCION ESPECIALIZADA DE PROCURACION:
- III) LOS DATOS COMPROBADOS QUE APORTEN LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES O SUS LEGITIMOS REPRESENTANTES: O
- IV) CUALQUIER OTRO ELEMENTO O CIRCUNSTANCIA QUE APORTE ELEMENTOS DE CONVICCION PARA APLICAR LA SANCION CORRESPONDIENTE.

**ARTICULO 55**

PARA LA DETERMINACION DE LA SANCION, LA INSTITUCION ESPECIALIZADA DE PROCURACION ESTARA A LO DISPUESTO POR ESTA LEY Y LAS DISPOSICIONES DERIVADAS DE ELLA, CONSIDERANDO, EN EL SIGUIENTE ORDEN:

- I) LA GRAVEDAD DE LA INFRACCION:
- II) EL CARACTER INTENCIONAL DE LA INFRACCION:
- III) LA SITUACION DE REINCIDENCIA:
- IV) LA CONDICION ECONOMICA DEL INFRACTOR.

**CAPITULO TERCERO DEL RECURSO ADMINISTRATIVO.**

**ARTICULO 56**

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA INSTITUCION ESPECIALIZADA DE PROCURACION, CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY Y DEMAS DERIVADAS DE ELLA, PODRAN RECURRIRSE DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

#### **TRANSITORIOS**

##### ***ARTICULO Primero***

LA PRESENTE LEY ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

##### ***ARTICULO Segundo***

LAS AUTORIDADES COMPETENTES PODRAN EMITIR LAS LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES PARA INSTRUMENTAR EN TODO EL PAIS LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE UN AÑO, A PARTIR DE LA PUBLICACION A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR.

##### ***ARTICULO Tercero***

SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE CONTRAVENGAN LO PREVISTO EN ESTA LEY.

MEXICO, D.F., A 28 DE ABRIL DE 2000.- DIP. FRANCISCO JOSE PAOLI BOLIO, PRESIDENTE.- SEN. DIONISIO PEREZ JACOME, VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES.- DIP. GUADALUPE SANCHEZ MARTINEZ, SECRETARIO.- SEN. PORFIRIO CAMARENA CASTRO, SECRETARIO.- RUBRICAS".

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 89 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EXPIDO EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL.- ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBERNACION, DIODORO CARRASCO ALTAMIRANO.- RUBRICA.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN